

# Cartas de gobernadores. Pedro Fernández de Busto (1571 - 1586)

*Governors' letters.*

*Pedro Fernández de Busto (1571 - 1586)*

Maribel de la Cruz Vergara<sup>1</sup>, Karen Victoria Orozco Saravia<sup>2</sup>, Luis Eduardo Babilonia González<sup>3</sup> & Saray Álvarez Pérez<sup>4</sup>  
Universidad de Cartagena-Colombia



**Para citaciones:** Maribel de la Cruz Vergara, Karen Victoria Orozco Saravia, Luis Eduardo Babilonia González & Saray Álvarez Pérez, « Cartas de gobernadores Pedro Fernández de Busto (1571-1586)», *Ad Fontes Historia de Iberoamérica.*, n.º 1, pp. 8–83, oct. 2023.

**Recibido:** 16 de diciembre de 2022

**Aprobado:** 10 de febrero de 2023

**Editora:** Maribel de la Cruz Vergara.  
Universidad de Cartagena-Colombia.

**Copyright:** © 2023. Maribel de la Cruz Vergara, Karen Victoria Orozco Saravia, Luis Eduardo Babilonia González & Saray Álvarez Pérez. Esta es una transcripción documental de acceso abierto, distribuido bajo los términos de la licencia <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/> la cual permite el uso sin restricciones, distribución y reproducción en cualquier medio, siempre y cuando que el original, el autor y la fuente sean acreditados.



## PRESENTACIÓN

En la edad moderna, el Gobernador era un oficial real que se encargaba de la administración de los territorios a nivel provincial, al igual que el virrey era la representación del rey en el territorio indiano.<sup>5</sup> En cada provincia el gobernador representaba la máxima autoridad judicial y política. Asimismo, con frecuencia eran capitanes generales, estando así investidos también de la suprema autoridad militar, por lo tanto, se les puede considerar líderes multifacéticos.<sup>6</sup> La existencia de esta figura política se debe a la implantación de un sistema de gobernadores en Las Indias por parte de la corona.<sup>7</sup>

Pedro Fernández de Busto viajó hacia Las Indias en 1553 con su familia, entre ellos, García de Busto, su hermano, quien venía a asumir el cargo de Gobernador de Popayán, sin embargo, la embarcación en que se transportaban se incendió, Pedro sobrevivió al incidente por lo que la Audiencia Santa Fe confió provisionalmente la gobernación de Popayán.<sup>8</sup>

En 1558, Pedro Fernández de Busto se hallaba en Santa Fe y en 1560 tras la muerte del titular Pedro de Colmenares fue nombrado tesorero interino, cargo

<sup>1</sup> Doctora en Historia. Profesora Titular de la Universidad de Cartagena. Directora del Laboratorio de Investigación Histórica en Estudios Coloniales de la Universidad de Cartagena. – Colombia - [mdelacruz@unicartagena.edu.co](mailto:mdelacruz@unicartagena.edu.co)

<sup>2</sup> Historiadora de la Universidad de Cartagena y Becaria de Maestría del Laboratorio de Investigación Histórica en Estudios Coloniales de la Universidad de Cartagena. – Colombia - [korozcos@unicartagena.edu.co](mailto:korozcos@unicartagena.edu.co)

<sup>3</sup> Historiador de la Universidad de Cartagena y Ex Becario del Laboratorio de Investigación Histórica en Estudios Coloniales de la Universidad de Cartagena. – Colombia - [lbabiloniag@unicartagena.edu.co](mailto:lbabiloniag@unicartagena.edu.co)

<sup>4</sup> Estudiante del programa de Historia de la Universidad de Cartagena y Becaria del Laboratorio de Investigación Histórica en Estudios Coloniales de la Universidad de Cartagena. – Colombia - [salvarezp2@unicartagena.edu.co](mailto:salvarezp2@unicartagena.edu.co)

<sup>5</sup> Real Academia Española, *Diccionario castellano con las voces de ciencias y artes y sus correspondientes en las tres lenguas francesa, latina e italiana [...]*, Tomo segundo, (Madrid: Real Academia Española, 1787), p. 222, 2, <https://apps.rae.es/ntlle/SrvltGUIMenuNtlle?cmd=Lema&sec=1.0.0.0.0>. (Fecha de consulta: 14/12/2022).

<sup>6</sup> Rocío Sáez-Vergara y Matthias Gloël, “La Gobernación en el siglo XVI: un análisis de las dinámicas de poder en Chile durante su etapa fundacional”, en *Revista Austral de Ciencias Sociales*, n.º 41, Chile, 2021, p. 201; Agustín Parise, “Gobernadores en el período indiano. Mudanza de atribuciones debido a la Real Ordenanza de Intendentes de 1782”, en *Derecho PUCP*, n.º 56, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2003, p. 274.

<sup>7</sup> A. Parise, “Gobernadores en el período indiano”, p. 972.

<sup>8</sup> Nicolás del Castillo Mathieu, *Los gobernadores de Cartagena de Indias (1504-1810)*, Santa Fe de Bogotá, Academia Colombiana de Historia, 1998, p. 25-26; Alvaro Restrepo Euse, “Conquista, y colonización de las Provincias de Panamá”, en *Historia de Antioquia, Departamento de Colombia: desde la conquista hasta el año 1900*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 1903, p. 20.

que mantuvo durante seis años hasta que en mayo de 1566 Antonio Colindes asumiera el cargo.<sup>9</sup> Más tarde fue nombrado gobernador de Santa Marta, sin embargo, en 1571 tras la muerte del gobernador Martín de las Alas fue solicitado en Cartagena de Indias para ocupar el cargo de gobernador interino de la provincia, siendo este su primer periodo de gobernanza, hasta principios de 1572 cuando pasó a ocupar el cargo Francisco Bahamonde de Lugo.<sup>10</sup>

Su segundo periodo como gobernador de Cartagena fue entre 1574 y 1586 por Real Cédula del 20 de julio de 1574 donde se le designó como Gobernador en propiedad y capitán general de la Provincia de Cartagena, sin embargo, cuando fue nombrado estaba en Popayán por lo cual encargó a Francisco Mejía como Gobernador interino hasta su llegada a la provincia a ocupar el cargo.<sup>11</sup>

Durante estos dos periodos que sirvió a la corona como gobernador de la provincia de Cartagena ya sea interino o en propiedad, realizó y ejerció una de las administraciones más significativas y progresistas,<sup>12</sup> fueron muchos los cambios que realizó y la transformación que esto representó para dicha provincia, en especial la plaza de Cartagena de Indias, entre los cambios se pueden mencionar el paso de la construcción de viviendas de residentes ricos que estaban hechas de bahareque y paja, estas pasaron a ser de la piedra, cal y canto,<sup>13</sup> la construcción del matadero y carnicería fue resaltada por el cabildo señalando que antes no había esto en la ciudad.<sup>14</sup> Durante su gobierno se trasladó la catedral a un nuevo lugar cerca de la casa del cabildo, se construyeron los edificios de la aduana y se continuó y agrandó el Hospital de San Sebastián.<sup>15</sup>

Su primer diagnóstico giró en torno a la necesidad de fortificaciones y defensa de la plaza, por lo cual, puso en marcha la construcción, fortificación y ampliación del muelle,<sup>16</sup> fue partidario de no tener una defensa dispersa en la periferia del puerto sino de amurallar, asimismo recomendó que la defensa externa no fuese fija sino móvil por medio de un sistema de galeras.<sup>17</sup> También se le otorga el descubrimiento de un nuevo camino que llegaba al Rio Magdalena que se encontraba a una jornada más al norte de Tenerife.<sup>18</sup>

Una de las iniciativas que se le pueden rescatar a este gobernador fue el empeño por la construcción del acueducto de Turbaco, solicitó en varias instancias los medios y necesidades que se requerían para llevar a cabo dicho proyecto, sin embargo, se colocaron muchos obstáculos bajo el pretexto de que la obra era excesivamente cara a juicio de algunos vecinos, en una carta que remitió al Rey en mayo de 1582 estableció la cantidad monetaria con que se terminaría el acueducto, sin embargo, se siguió considerando muy costosa, por lo que se abandonó su construcción.<sup>19</sup>

<sup>9</sup> N. del Castillo, *Los gobernadores de Cartagena*, p. 26.

<sup>10</sup> N. del Castillo, *Los gobernadores de Cartagena*, p. 26; Julián Ruiz Rivera, "Cartagena de Indias, puerto indefenso en el reinado de Felipe II", en *Coloquio de Historia Canario Americana*, n.º 13, Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria/Casa Colón, 1998, p. 1057.

<sup>11</sup> N. del Castillo, *Los gobernadores de Cartagena*, p. 31.

<sup>12</sup> Jairo Solano Alonso, "Juan Méndez Nieto y Pedro López de León: el arte de curar en la Cartagena del siglo XVII", en Haroldo Calvo Stevenson y Adolfo Meisel Roca (ed.), *Cartagena de Indias en el siglo XVII*, Cartagena, Banco de la República, 2006, p. 403.

<sup>13</sup> María del Carmen Borrego Plá, Sigfrido Vázquez Cienfuegos y Francisco Muriel Parejo, "La trayectoria urbana de Cartagena de Indias hasta 1586", en Haroldo Calvo Stevenson y Adolfo Meisel Roca (ed.), *Cartagena de Indias en el siglo XVI*, Cartagena, Banco de la República, 2009, p. 190; Antonio Vidal Ortega, "El convento de San José, huella dominica en el periodo colonial", en Haroldo Calvo Stevenson y Adolfo Meisel Roca (ed.), *Cartagena de Indias en el siglo XVII*, Cartagena, Banco de la República, 2006, p. 98; N. del Castillo, *Los gobernadores de Cartagena*, p. 26.

<sup>14</sup> N. del Castillo, *Los gobernadores de Cartagena*, p. 26;

<sup>15</sup> John Jairo Marín Tamayo, "La inscripción del poder eclesiástico en el orden colonial temprano. La pugna por la administración del Hospital San Sebastián de Cartagena de Indias", en *Memorias: Revista Digital de Historia y Arqueología desde el Caribe colombiano*, n.º 40, Barranquilla, Universidad del Norte, 2020, p. 48.

<sup>16</sup> N. del Castillo, *Los gobernadores de Cartagena*, p. 26; J. Ruiz, "Cartagena de Indias, puerto", p. 1057.

<sup>17</sup> J. Ruiz, "Cartagena de Indias, puerto", p. 1057.

<sup>18</sup> N. del Castillo, *Los gobernadores de Cartagena*, p. 26

<sup>19</sup> N. del Castillo, *Los gobernadores de Cartagena*, p. 31-32.

Los dos periodos de gobierno de Pedro Fernández del Busto fueron de vital importancia para la provincia de Cartagena y para el puerto de Cartagena de Indias, ambos estuvieron encaminados hacia mejoras y cambios en distintos factores, dentro de ellos se pueden resaltar las transformaciones realizadas a la infraestructura urbana de la ciudad con el paso de la construcción de viviendas de paja y bahareque a la implementación de piedra, cal y canto, la mudanza de la catedral a un mejor lugar o el proyecto para amurallar la ciudad con el fin de mantenerla protegida y bien resguardada de ataques enemigos, el establecimiento de las galeras también fue provechoso en materia militar, ya que, la defensa de la ciudad dejó de ser sólo fija, la construcción del matadero y la carnicería fueron beneficiosos para los habitantes, pues, estos expresaban que antes no tenían un lugar dispuesto para la realización de dichas actividades, otras obras como la construcción de los edificios de las aduanas y la ampliación del muelle también fueron fruto de su administración y por último, el acueducto, que si bien no fue llevado a cabo la construcción bajo su mandato, se puede evidenciar en sus informes una preocupación por la necesidad de abastecer con agua de buena calidad a la ciudad de Cartagena, con base en los elementos expuestos previamente se puede notar que, sin duda alguna fue una de las administraciones de gobernación más progresistas e importantes para la provincia y la ciudad.<sup>20</sup>

Es importante resaltar que los gobernadores mantenían correspondencia directa con las autoridades de la Península y recibían también directamente las órdenes de ellas, sin necesidad de pasar por la vía jerárquica del Virrey.<sup>21</sup> En consecuencia, a continuación, se presenta la transcripción de 24 cartas escritas y remitidas por el gobernador de la provincia de Cartagena Pedro Fernández de Busto durante sus dos mandatos desde 1571 hasta 1586 sobre asuntos militares, civiles y administrativos de dicha provincia.

En el desarrollo de este trabajo experimentaron los siguientes limitantes con respecto a la transcripción de dichas cartas: 1) Las cartas transcritas corresponden únicamente a aquellas que se encuentran digitalizadas y a disposición vía online, por lo tanto, es posible que algunas correspondencias remitidas por el gobernador durante su gobernación no se encuentren dentro de este trabajo, 2) Debido a que no toda la documentación contaba con su foliación original, entre los coautores se realizó una unificación de criterios para foliar los documentos de acuerdo al soporte electrónico (PDF) brindado por el Portal de Archivos Españoles.

## Bibliografía

### Fuente primaria

Archivo General de Indias, SANTA FE,37,R.5,N.15.

Archivo General de Indias, SANTA FE,37,R.5,N.19.

Archivo General de Indias, SANTA FE,37,R.5,N.23.

Archivo General de Indias, SANTA FE,37,R.5,N.26.

Archivo General de Indias, SANTA FE,37,R.5,N.27.

Archivo General de Indias, SANTA FE,37,R.5,N.28.

Archivo General de Indias, SANTA FE,37,R.5,N.29.

<sup>20</sup> Antonio Vidal Ortega, "La ciudad descarnada. Conflicto de poder en la Cartagena de la primera mitad del siglo XVII", en *Historia Caribe Vol. 2*, n.º 7, Barranquilla, Universidad del Atlántico, 2002, p. 4.

J.Marín, "La inscripción del poder eclesiástico", p. 43; María Borrego Plá, "Urbanismo y poder en la Cartagena indiana de Felipe II", en *Coloquio de Historia Canario Americana*, n.º 13, Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria/Casa Colón, 1998, p. 914.

<sup>21</sup> A. Parise, "Gobernadores en el período indiano", p. 974.

- Archivo General de Indias, SANTA FE,37,R.5,N.33.
- Archivo General de Indias, SANTA FE,37,R.5,N.38.
- Archivo General de Indias, SANTA FE,37,R.5,N.39.
- Archivo General de Indias, SANTA FE,37,R.5,N.42.
- Archivo General de Indias, SANTA FE,37,R.5,N.46.
- Archivo General de Indias, SANTA FE,37,R.5,N.50.
- Archivo General de Indias, SANTA FE,37,R.5,N.51.
- Archivo General de Indias, SANTA FE,37,R.5,N.53.
- Archivo General de Indias, SANTA FE,37,R.5,N.54.
- Archivo General de Indias, SANTA FE,37,R.5,N.55.
- Archivo General de Indias, SANTA FE,37,R.5,N.56.
- Archivo General de Indias, SANTA FE,37,R.5,N.58.
- Archivo General de Indias, SANTA FE,37,R.5,N.59.
- Archivo General de Indias, SANTA FE,37,R.5,N.64.
- Archivo General de Indias, SANTA FE,37,R.5,N.65.
- Archivo General de Indias, SANTA FE,37,R.5,N.66.
- Archivo General de Indias, SANTA FE,37,R.5,N.67.

### Fuente secundaria

- Borrego Plá, María, "Urbanismo y poder en la Cartagena indiana de Felipe II", en *Coloquio de Historia Canario Americana*, n° 13, Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria/Casa Colón, 1998.
- Del Carmen Borrego Plá, María, Vázquez Cienfuegos, Sigfrido y Muriel Parejo, Francisco, "La trayectoria urbana de Cartagena de Indias hasta 1586", en Haroldo Calvo Stevenson y Adolfo Meisel Roca (ed.), *Cartagena de Indias en el siglo XVI*, Cartagena, Banco de la República, 2009.
- Del Castillo Mathieu, Nicolas, *Los gobernadores de Cartagena de Indias (1504-1810)*, Santa Fe de Bogotá, Academia Colombiana de Historia, 1998.
- Marín Tamayo, John Jairo, "La inscripción del poder eclesiástico en el orden colonial temprano. La pugna por la administración del Hospital San Sebastián de Cartagena de Indias", en *Memorias: Revista Digital de Historia y Arqueología desde el Caribe colombiano*, n° 40, Barranquilla, Universidad del Norte, 2020.
- Parise, Agustín, "Gobernadores en el período indiano. Mudanza de atribuciones debido a la Real Ordenanza de Intendentes de 1782", en *Derecho PUCP*, n.º 56, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2003.
- Real Academia Española, *Diccionario castellano con las voces de ciencias y artes y sus correspondientes en las tres lenguas francesa, latina e italiana [...]*, Tomo segundo, (Madrid: Real Academia Española, 1787), p. 222, 2, <https://apps.rae.es/ntlle/SrvltGUIMenuNtllle?cmd=Lema&sec=1.0.0.0.0>. (Fecha de consulta: 14/12/2022).
- Restrepo Euse, Alvaro, "Conquista, y colonización de las Provincias de Panamá", en *Historia de Antioquia, Departamento de Colombia : desde la conquista hasta el año 1900*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 1903.

- Ruiz Rivera, Julián, “Cartagena de Indias, puerto indefenso en el reinado de Felipe II”, en *Coloquio de Historia Canario Americana*, n.º 13, Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria/Casa Colón, 1998.
- Sáez-Vergara, Rocío y Gloël, Matthias “La Gobernación en el siglo XVI: un análisis de las dinámicas de poder en Chile durante su etapa fundacional”, en *Revista Austral de Ciencias Sociales*, n.º 41, Chile, 2021.
- Solano Alonso, Jairo, “Juan Méndez Nieto y Pedro López de León: el arte de curar en la Cartagena del siglo XVII”, en Haroldo Calvo Stevenson y Adolfo Meisel Roca (ed.), *Cartagena de Indias en el siglo XVII*, Cartagena, Banco de la República, 2006.
- Vidal Ortega, Antonio, “El convento de San José, huella dominica en el periodo colonial”, en Haroldo Calvo Stevenson y Adolfo Meisel Roca (ed.), *Cartagena de Indias en el siglo XVII*, Cartagena, Banco de la República, 2006.
- Vidal Ortega, Antonio, “La ciudad descarnada. Conflicto de poder en la Cartagena de la primera mitad del siglo XVII”, en *Historia Caribe Vol. 2*, n.º 7, Barranquilla, Universidad del Atlántico, 2002, p. 4.

**CARTAS DE GOBERNADORES: PEDRO FERNÁNDEZ DE BUSTO (1571 - 1586)****Número 1.**

1577, octubre, 19. Cartagena.

Don Pedro Fernández de Busto solicita la gobernación de Cartagena, Contiene el título de gobernador de Cartagena por Venero de Leyva.

A. AGI, SANTA\_FE,37,R.5,N.15. ff. 1-10. Papel. Buena conservación.

[Invocación]

7 agosto 1571

Muy Poderoso Señor

Alonso de Herera en nonbre de Pedro Fernandez de Busto governador que al presente es de la provyncia de Cartagena digo quel dicho mi parte a servydo veinte años a *vuestra alteza en el Nuevo Reino de Granada* y sus provyncias en las cosas mas ynportantes que en ellas en el dicho tiempo se an ofresçido como en este *vuestro* real consejo consta y es notorio y de pocos dias a esta parte en visitar el Rio de la Acha y pesqueria de las perlas y en el nuevo descubrimiento de Tairona [ilegible] a Santa Marta y en descubrir camino por tierra desde *Santa Marta* al nuevo reino como todo consta por los testimonios que en *vuestro* real consejo tengo presentados y ultimamente por *vuestro* presidente e oydores de la audiencia Real del nuevo reino fue proveido por governador de la provyncia de Cartagena por fin e muerte de Martin de las Alas lo qual el dicho Pedro Fernandez de Busto aceto [sic] por continuar el servycio de *vuestra alteza* y creyendo fuera servydo de le hacer merced de confirmarle y enbiar titulo del dicho ofiçio.

A *vuestra alteza* suplico sea servydo de le confirmar y dar titulo de la dicha gobernaçion pues por la ispiriençia que tiene de las cosas de aquella tierra açertara a servir el dicho ofiçio como conviene a *vuestro* real servycio y en caso questo no aya lugar atento que la provision quel audiencia le dio del dicho ofiçio dize que aya de goçar y goçe del salario que *vuestra alteza* fuere servydo de le señalar mande se le pague el salario que a los demas gobernadores de la dicha provyncia se acostunbra pagar desde el dia que salio de su casa para yr a servir el dicho ofiçio hasta que vuelva a ella y que en renumeraçion [sic] de lo que a servydo y gastos que se le an recresçido se le haga otra merced la que *vuestra alteza* fuere servido

Alonso de Herera

[Rubricado] /f. 1/

Pedro Fernandez de Busto

No parece por los libros haber cedula que trate sobre el salario que an de llevar los gobernadores nombrados por las audiencias.

Al Señor Dotor Aguilera

[Rubricado]

[Invocación]

Pedro Fernandez de Busto

Suplica se le haga merced de la *governacion* de Cartagena y no habiendo lugar se mande que se le acuda con el *salario* del dicho cargo enteramente dende que salio a servirle hasta que buelva a su casa y se le haga otra merced  
Presente el [ilegible] que le dio la *audiencia*

Al Señor Dotor Aguilera

[Rubricado]

que se vea si ay alguna cosa puesta en los *governadores* que alla fueren y traya En Madrid a siete de agosto de 1571 con la que mande dar la mitad del *salario* a los *tenyentes*

[Espedida] 1571 /f. 2/

[Invocación]

Santa Fe 12 enero 1571

Gobernador |

El doctor Venero de Leyva del consejo real de las yndias de Su Magestad su presidente e gobernador en la real audiencia deste nuebo Reyno de Granada y en todas las provinçias sujetas e comprehendidas en su distrito y por quanto por testimonio signado de Francisco Martinez e de Diego Polo escrivanos mayores de la provinçia de Cartagena de la costa de Tierra Firme su fecha en la çiudad de Cartagena a nueve dias del mes de nobiembre del año pasado de mil y quinientos y setenta años consta y parece que Martin de las Alas a quien Su Magestad proeyó por gobernador de aquella provinçia es fallecido e [pasado] desta presente vida naturalmente segun que los dichos testimonios vienen insertos en la fe que dellos da corregida con el original Francisco de Alva escrivano de Su Magestad su fecha en la çiudad de Santa Marta a treze dias del dicho mes de nobiembre del dicho año y a causa de la dicha muerte soy informado que entre su teniente general que tenia en aquella sazón y los alcaldes hordinarios de la dicha çiudad de Cartagena e otras personas particulares della obo [sic] e ay muchas disensiones e pasiones que podrian venir e [redundar] en grande servicio de dios nuestro señor y de Su Magestad y en daño general del comun de la dicha provinçia y fueron sobre qual dellos abia de tener la jurisdiccion y justia de la dicha provinçia por los quales escandalos recresçidos dizque las dichas justias cabildo e otras personas particulares o la mayor parte de los vezinos de la dicha ciudad de Cartagena enbiaron a pedir e a requerir a Pedro Fernandez de Busto que al presente tiene por Su Magestad en gobierno la provinçia de Santa Marta que fuese a la dicha provinçia e gobernacion de Cartagena a los tener en justia e gobierno y porque la dicha provinçia de Cartagena es una de las mayores deste distrito a causa de ser puerto donde llegan de cada dia las flotas que Su Magestad manda embiar a estas partes a que le lleben su real hazienda que en estas yndias de Tierra Firme se recoje y que conbiene que asi por esto como por que al presente ay muchos cosarios franceses e yngleses que la pretenden benir a tomar y robar se provea de remedio y si asi fuese dios nuestro señor y Su Magestad serian de ser servidos y porque Su Magestad a mi me tiene encargado como a su gobernador la gobernacion desta tierra y de todo su distrito desta real au- /f. 3/ dienzia asi como la tiene el visorrey de la Nueva España segun consta y parece por su real zedula firmada de su real nonbre refrendada de su secretario su tenor de la qual es este que se sigue [al margen] çedula. El Rey. doctor Venero nuestro presidente de la audiencia real del Nuevo Reyno de Granada por la satisfacion que tenemos de vuestra persona y porque entendemos que asi conbiene a nuestro serbicio y buena gobernacion de aquella tierra abemos acordado que vos solo tengais la gobernacion della y proveays los repartimientos de yndios que se ubieren de encomendar y los otros ofiçios que se ubieren de proveer asi como lo a hecho hasta aqui toda la dicha audiencia por ende por la presente vos damos poder y facultad para que vos solo tengais la gobernacion de la dicha tierra y de todo el distrito de la dicha audiencia asi como la tiene el nuestro visorrey de la Nueva España y proveays los repartimientos de yndios y otros ofiçios que se ubieren de proveer

asi como lo a hecho hasta aqui la dicha audiencia que por esta mi zedula mando a los oydores della que libremente os dejen entender en las dichas cosas de governaçion y proveer los dichos repartimientos y ofiçios sin que se entremetan en ello ni en cosa alguna a ello tocante y que solo entiendan en las cosas de la justiçia juntamente con vos y la administren en aquellas cosas y de la manera que lo hazen los *nuestros* oydores de la *nuestra* audiencia que reside en la çiuudad de Mexico de la Nueva España y en la villa de Valladolid y çiuudad de Granada conforme a las ordenanzas que les estan dadas y en las cosas que ellos y vos proveyeredes sentençiaredes y despacharedes firmar vos con ellos en el lugar que suelen firmar los presidentes fecha en Madrid a tres de otubre de mil y quinientos y sesenta y dos años. Yo el Rey por mandado de Su Magestad Francisco de Heraso y porque la dicha governaçion de Cartagena es deste distrito pareçieme atento a la dicha neçesidad que ay que vos el dicho Pedro Fernandez de Busto governador que soys de la provinçia de Santa Marta vos paseis a la de Cartagena y dexeis en *vuestra* governaçion de Santa Marta *vuestros* lugartenientes que sean personas de authoridad calidad y suficienzia y quales conbengan lo qual entiendo asi /f. 4/ se debe hazer porque dello Su Magestad sera muy serbido por razon de que asi en semejante cargo y otros desta calidad abeis sido probeido asi por Su Magestad en su real consejo de las yndias en el presente que osen cargo como en otros que su audiencia real deste reyno y sus gobernadores destas partes vos an encargado en los quales abeis dado aquel recaudo y quenta que de *vuestra* persona se esperaba y mediate estos muchos y continuos serviçios que asi abeis hecho a Su Magestad de que a sido serbido y los que entiendo que adelante le hareys y porque asi conbiene a su real serbiçio y al buen gobierno y administraçion y a execuçion de su real justiçia y expediçion de los negoçios de aquella tierra y a la defensa amparo y buena guarda della que haya tal governador de *vuestra* calidad authoridad y experienzia y sufizienzia que use y exerza el dicho ofiçio espeçialmente en este tiempo que ay tanta neçesidad por las causas ya referidas mediante todo lo qual y por mi visto vos nombro y señoalo y e por nombrado y señoalado por tal governador justiçia mayor y capitan general de la dicha çiuudad de Cartagena y su provinçia y de todas las çiuudades villas y lugares della sujetos y como tal aora y de aqui adelante fasta que Su Magestad en su real consejo de las yndias otra cosa provea y mande useis del dicho cargo y tengais y administreyis vos la real justiçia çivil y criminalmente en todas las dichas çiuudades villas y lugares de la dicha provinçia asi las que aora ay como las que adelante obiere y se poblaren y descubrieren en ella con los ofiçios de justiçia *que* en ellos ubiere y para asi lo yr a fazer y usar ante todas cosas luego questa vos sea entregada vos partireis e yreis a la dicha provinçia de Cartagena dexando en la dicha provinçia de Santa Marta donde al presente estais *vuestro* lugartenientes que la tengan en paz justiçia segun que vos lo debeis fazer y usar que sean personas de toda confianza y experienzia aquellos que os pareziere conbenir y dejando el mas asiento y recaudo neçesario para que Su Magestad sea serbido en la dicha provinçia y asi llegado a la dicha governaçion y provinçia de Cartagena usando el dicho ofiçio y cargo por vos y por *vuestro* lugartenientes que nombraredes en la dicha provinçia en todos los [cargos] y cosas segun que lo an usado y podido y debido usar los otros /f. 5/ gobernadores que en ella lo an sido y podais hazer todas las otras cosas e diligenzias que por las provissiones zedulas e instruçiones de Su Magestad les an sido encomendadas que hagan los demas gobernadores que hasta aora an sido de la dicha provinçia y por la presente mando en virtud de la dicha zedula real a los conzejos justiçias regidores ofiçiales y hombres buenos asi de la dicha çiuudad de Cartagena como todas las demas çiuudades villas y lugares de la dicha provinçia asi a los que aora son como a los que adelante seran y a los ofiçiales reales de Su Magestad y capitanes y veedores y otras personas que en ella residen y a cada uno dellos que luego que con el presente sean requeridos sin esperar ni atender otra larga ni tardanza alguna tomen e reziban de bos el dicho Pedro Fernandez de Busto e de *vuestro* lugartenientes que asi nonbraredes en la dicha provinçia los quales podais quitar poner y admover cada que bieredes que conbiene al serbiçio de Su Magestad el juramento e solemnidad de fianzas que en tal caso se requiere e debeis fazer y dar el qual por vos asi fecho vos ayan reçiban y tengan por tal governador justiçia mayor y capitan general de la dicha çiuudad de Cartagena e sus provinçias todo el tiempo y en el entretanto que fuere la voluntad de Su Magestad e vos dejen e consientan libremente usar y exerzer los dichos ofiçios y cumplir y executar la real justiçia en ellas por vos y por los dichos *vuestro* lugartenientes que asi nombraredes nombrando asi mesmo y poniendo

los otros oficiales de justicia y alguaziles mayores al dicho cargo anexos y conzernientes los cuales podais quitar poner y admover cada y quando que bieredes conbenir al serbiçio de Su Magestad y execuçion de su real justiçia y poner y subrogar otros en su lugar e oyr librar conozer e determinar todos los pleytos y causas çiviles y criminales e de otra qualquier suerte que en la dicha provinçia obiere naçieren y se recreçieren y estubieren pendientes y que pendieren de aqui adelante asi entre la gente que fuere a poblar como entre los vezinos estantes e abitantes en la dicha provinçia e su tierra otorgandoles las apelaciones que interpusieren siendo fechas conforme a derecho y abiendo lugar dello para ante quien de derecho debieren y como tal governador probeays todas las otras cosas que los otros gobernadores della an podido e debido hazer /f. 6/ e tomar e reçibir qualesquier pesquisas e informaciones en los casos requeridos en derecho y que entendieredes que conbienen al serbiçio de Su Magestad y execuçion de su real justiçia y todas las otras cosas a los dichos ofiçios anexos y conzernientes y podais llebar y llebeis vos y los dichos vuestro lugartenientes los derechos a los dichos ofiçios perteneçientes y para usar y exerzer los dichos ofiçios y executar la real justiçia todos se conformen con vos con sus personas y gentes armas y caballos y vos den y hagan dar todo el favor y ayuda que les pidieredes y menester ubieredes y en todo os acaten y obedezcan y cumplan vuestros mandamientos y de vuestro lugartenientes y que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner que yo por el presente vos reçibo y doy por reçibido a los dichos ofiçios y cargo de tal governador justiçia mayor y capitan general y al uso y exerzizio dellos y en virtud de la dicha real zedula vos doy poder e facultad para los usar y exerzer caso que por ellos o alguno dellos a ellos no seais reçibido y mando a todos qualesquier persona o personas que tubieren las varas de la real justiçia en la dicha çiudad de Cartagena y en su tierra y provinçia çiudades villas y lugares della que luego que por vos fueren requeridos vos las den y entreguen y no usen mas dellas sin liçençia de Su Magestad solas pena en que caen e incurren las personas privadas que usan de ofiçios publicos y reales para que no tienen poder ni facultad que yo le suspendo y e por suspendido de los dichos ofiçios uso y exerzizio dellos y otro si tendreis espeçial cuidado y suma diligenzia de las cosas del serbiçio de dios nuestro señor y de Su Magestad bien y perpetuydad de la dicha tierra e provinçia conservaçion e buen tratamiento de los vezinos y naturales della espeçialmente los pecados publicos castigo y execuçion dellos asi mesmo tendreis espeçial cuydado y diligenzia del aumento y conservaçion guarda y custodia e buen recaudo de la cobranza e administracion de la hazienda de Su Magestad y su patrimonio quintos y derechos reales y de las condenaciones que se aplicaren para su real camara e fisco para que se hagan e apliquen conforme a derecho y se cobren y metan en el arca de las tres llaves de la real hazienda questa en poder de los ofiçiales reales de a- /f. 7/ quella provinçia y de todo ello hareis que se haga cargo el tesorero della teniendo muy espeçial cuydado de la buena guarda y custodia della e que aya toda buena quenta e razon asi mesmo tendreis grande advertenzia y cuydado quando os pareçiere y entendieredes ser cumplidero al serviçio de Su Magestad y execuçion de su real justiçia que qualesquier personas de qualesquier estado y condiçion que aora estan y estubieren en la dicha tierra salgan y no entren ni esten mas en ella a estos tales los hagais salir de la dicha provinçia conforme a la pragmatica que sobre ello habla dando a la persona que asi desterraredes la causa porque lo hazeis y si os pareçiere que sea secreto darsela es zerrada y sellada y despues por otra parte dareis abiso a esta real audiencia y a mi en nombre de Su Magestad con otro traslado de la dicha causa y en semejantes casos abeis destar advertido que quando lo ubieredes de hazer no sea sin muy gran causa para lo qual que dicho es y para usar y exerzer los dichos ofiçios de tal governador justiçia mayor capitan general de la dicha çiudad e governaçion de Cartagena y su provinçia e tierra vos doy poder cumplido con sus inçidencias y dependenzias anexidades y conexas y porque en lo susodicho [aveis] de tener trabajo costas e gastos y no se puede hazer sin ello el salario que por razon del dicho cargo debeys de aber y llebar y de donde se vos deba pagar el semejante serbiçio que asi hazeis a Su Magestad en la dicha provinçia de Cartagena lo remito a Su Magestad para que ynformado dello vos lo mande librar dar y pagar alli y como y quando fuere serbido e ocurrireis zerca dello a su real persona e consejo de yndias para que se probea en ello y mando a los cabildos justiçias y regimientos caballeros y escuderos y ofiçiales de la dicha provinçia de Santa Marta que atento el serbiçio que se haze a Su Magestad con vuestra ausenzia en yr a la dicha provinçia de Cartagena vos

consienta y dexen usar el exercizio y uso de la dicha provincia por *vuestros* lugartenientes segun aqui ba referido y en ello ni en parte dello no pongan ningun inpedimen- /f. 8/ to y los unos y los otros cada uno en su provincia y tierra guarde este mandamiento en la sustanzia que a cada uno toca sin hazer el contrario so pena de cada mil pesos de buen oro para la camara de Su Magestad dad en la çiudad de Santa Fe deste Nuevo Reyno de Granada de doze dias del mes de henero de mil y quinientos y setenta y un años ba testada [ilegible] y enmendado.

El doctor Venero

Por mandado de su *señoría*

Francisco Velazques

Escrivano de cámara

[Rubricado]

[Don Pedro]

Título de gobernador a *Pedro* Fernandez de Busto de la provinzia de Cartagena [ilegible] /f. 9/

En 12 de henero de 1571 años

Titulo de gobernador de Cartagena a *Pedro* Fernandez de Busto

En 12 de henero de 1571 años el dotor [Venero] [ilegible] del nuevo reyno dize *que* por *que* a sabido la muerte del gobernador *Martin* de las Alas [ilegible] Su Magestad otra cosa provea. /f. 10/

## Número 2.

1577, octubre, 19. Cartagena.

Carta de Don Pedro Fernández de Busto, gobernador de Cartagena sobre las decisiones del virrey del Perú en cuanto a la guerra con los ingleses, muerte del obispo de la provincia Fray Dionisio de Santis y muerte del depositario general de la ciudad.

A. AGI, SANTA\_FE,37,R.5,N.19. ff. 1 - 4. Papel. Buena conservación.

[Invocación]

19 octubre 1577

*Cesárea Real Majestad*

1. En la flota que salió para esas partes a veinte y tres de mayo deste año de setenta y siete hize relación a *Vuestra Majestad* de todo lo desta provincia y respondi a las çedulas que de *Vuestra Majestad* avia recibido en la flota y galeones lo que despues ay que dar quenta a *Vuestra Majestad* es que Don Francisco de Toledo visorrey de los Reynos del Piru aviendo entendido lo susçedido en la mar del sur con los yngleses y que todavia quedavan vivos treinta o quarenta con los negros por evitar algunos daños que junta con ellos podrian hazer enbio çiento y ochenta soldados con su general y ochenta mulatos [hoja rota] cargen por la tierra adentro para que residiesen en la guerra destes negros e yngleses ocho o hasta acabarlos y desiparlos que no quedasen nyngunos los gastos *que* se hizieron con esta gente fue de la hazienda de *Vuestra Majestad* y tras comision el general de los soldados para poder sacar y gastar de la caja de *Vuestra Majestad* del Reyno de tierra firme todo lo que convinyere y fuere nesçesario para esta guerra baxo esta

gente en cinco navios con muchos bastimentos y pertrechos necesarios para la guerra entraron en la tierra por el salto de Sant Miguel hallaron a los yngleses y cantidad de negros en un pueblo de quarenta bahios pelearon con ellos mataron dos yngleses y algunos negros murio sólo un español quemaron el pueblo y tomaronles siete canoas muy [grandes] que tenian hechas para tornar a salir a la mar del sur deste rencuentro los yngleses que serian treinta y cantidad de negros se vinyeron al camino que va de nombre de dios a Panama [asaltear] y hizieron algunos robos pero de poco momento sabido por el presidente de tierra firme enbio çien soldados para asegurar el camino como lo supieron los negros se pasaron al Rio de Chagre y con ellos los yngleses a tomar algun barco del trato para echar en esta mar del norte a los yngleses hallaron gente de guarniçion que tambien avia enbiado el presidente andanse estos caminos con peligros son esquadras de arcabuzeros que van y vienen con los pasajeros esta relacion /f. 1/ que e hecho a *Vuestra Majestad* se por cartas del presidente y de personas que de aquel Reyno an venydo porçedome [sic] dar a *Vuestra Majestad* notiçia dello para que *Vuestra Majestad* no haga otro gasto para este efeto que basta el que esta hecho para dar fin a estos yngleses y negros perseveran de los españoles en lo que les esta mandado.

2. El obispo desta provinçia fray Dionysio de Santis murió a nueve de septiembre pasado como constará por el testimonio que con esta enbio dexo la hazienda que tenya que serian 800 myll pesos a la obra desta yglesia catredal [sic] que por mandado de *Vuestra Majestad* estoy haziendo y va la obra en muy buenos términos.

[al margen] que despues de entrados en el puerto no tengan jurisdiccion los generales de los galeones

3. Diez y ocho meses ya que un cossario yngles con sesenta compañeros en dos fragatas bien artilladas reside en esta costa de tierra firme de veinte fragatas o baxeles que ay en el trato desta costa y a tomar los diez y seis y en ellos hasta cinco o seis myll pesos de plata y oro desto a resultado tengan necesidad de mantenymientos en Veragua que estuvo a punto de despoblarse como tuve aviso de su necesidad les enbié quatro fragatas cargadas de mantenymientos y llegaron a tiempo que los negros andavan ya fuera de la labor de las mynas de oro y sus dueños detenynados de sacalos a trata camyno de Panamá por la necesidad que tenyan con el socorro tornaron a sentar a la labor del oro y se les va llevando mantenymientos en esta ocasion e procurado servir a *Vuestra Majestad* y en quantas se ofreçen hago lo mysmo y no menos e servido y sirvo en tolerar y evitar grandisimos ynsultos y delitos que en tierra y en [manchado] puerto desta çiudad se han hecho y cometido por los soldados de los galeones que han estado y estan en este puerto y estienden la ynstruçion de *Vuestra Majestad* hasta todo lo que quyeren conviene que *Vuestra Majestad* lo remedie y la jurisdiccion se de a uno de la tierra y del puerto y que en anbas partes se haga justiçia y que no tengan nynguna jurisdiccion los generales de flotas ny de galeones despues de entrados los navios y fragatas en el puerto porque çertifico a *Vuestra Majestad* que resçiben mas daño dellos que de los yngleses [ny] françeses no dexan salir navio del puerto sin liçençia suya aunque el tal navio vaya despachado [por ny] visitado por los ofiçiales reales de *Vuestra Majestad* y llevanles derechos por la liçençia para salir y a los que entran cargados con mercaderias los quyeren visitar e visitan antes que vuestros ofiçiales entren enellos tomando todo quanto tienen y quyeren sin quenta [ny] [paga] y despues de salidos a tierra quyeren proçeder contra ellos y hazelees prisiones y proçesos conviene que *Vuestra Majestad* lo remedie con brevedad que como los mas son agravios hechos en el puerto no los puedo remediar si no es con ronpimyento y algun escandalo y por ventura con muertes de onbres.

[al margen] que no ay neçesidio [sic] de galeones aquella costa lo que conviene [la] galera

4. Ya tengo hecha relacion a *Vuestra Majestad* como los galeones que han estado y estan en esta costa no son de ningun [efeto] para la guarda della ques dinero que en ellos se gasta para este efeto es muy mal

gastado y el verdadero remedio y reparo que tiene esta costa para sus daños es que *Vuestra Majestad* ponga en esta costa una galera y dos galeotas y un par de canoas y estas se pueden hazer en esta gobernaçion en Tolu y ay maderas eçelentisimas y ofiçiales que las hagan sobre esto tengo *escrito* my paresçer muy largo en la carta que *escrivi* /f. 2/

5. Una de las fragatas que yngles a tomado en esta costa fue una [en que venya] de la villa de Tolu a esta çiudad el liçenciado Juan Rodriguez de Mora tomaronle a el y a su *escrivano* y alguazil y criados y lo que traia tubieronle un dia en prision y otro le echaron en la villa de Tolu por çiertas pieças labradas de plata que le dieron y alguna de oro al *escrivano* que hera *vezino* desta çiudad por entender que hera rico lo llevaron a rescatar a Veragua y alli le rescataron el liçenciado Mora a acabado su comysion y a sentençiado los delinquentes él dara relaçion a *Vuestra Majestad* de lo que huviere hecho partir sea para el Reyno mediado novienbre donde no ay poca nesçesidad de su llegada y oy llevara otros dos compaños con [ilegible] se sirviera nuestro señor y *Vuestra Majestad* dello como mas paticularmente abran ynformado las personas que de aquella tierra fueron en la flota.
6. El depositario general que *Vuestra Majestad* tenya proveido en esta çiudad murio y esta vaxo *Vuestra Majestad* [proveido] que se a de hazer en ello guarde y afisçiente [*sic*] nuestro señor la vida de *Vuestra Majestad* por muchos años con afiscentamyento [*sic*] de mayores Reynos y señorios como los vasallos y criados de *Vuestra Majestad* deseamos y hemos menester de Cartagena y de octubre 17 de 1577 años.

*Cesárea Real Majestad*

Beso los reales pies y manos de *Vuestra Majestad* su real criado

Pedro Fernandez de Busto [Firmado] /f. 3/

Cartagena 1577 a su *Majestad*

de Pedro Fernandez de Busto de 19 de octubre 1577

[*Invocación*]

A la *Cesárea Real Majestad* el Rey Don Felipe nuestro señor en su real consejo [de] yndias

Visto

[*Invocación*]

Traygala el licenciado Lopidana con el testimonio que esta dentro /f. 4/

### Número 3.

1578, marzo, 15. Cartagena.

Carta de D. Pedro Fernández de Busto, Gobernador de Cartagena, sobre llegada de soldados del Perú contra los ingleses, utilización de galeras, maderas en Tolú y maestre para navíos que allí habita, solicitud de clavazón y otros elementos a España para las galeras que se van a construir, cédula para que se pida a los mercaderes contribución a tal empresa, menciona cuentas de gastos de mantenimiento de las galeras.

A. AGI, SANTA\_FE,37,R.5,N.23. ff. 1-4. Papel. Buena conservación.

[*Invocación*]

15 marzo 1578

*Cesárea Real Magestad*

1. Despues de aber escrito la que ba con esta a *Vuestra Magestad* llego un [patax] del nonbre de dios el qual trae nueba como los soldados que el virrey embio contra los çimarrones e yngleses de alla han tomado y muerto todos los yngleses que eran treynta y seys y mucha cantidad de negros.

[*al margen*] que esto esta probeido como lo habra entendido y *que* el de su parte lo faborezca.

2. Por una çedula de *Vuestra Magestad* fecha en el bosque de segovia a doze de julio de mil y quinientos y setenta y seys manda *Vuestra Magestad* que me ynforme si ser ni de mas efecto galeras en esta costa que los galeones para guarda della y que de mi parecer sobre ello y abiendole yo tomado de las personas *que* lo entienden digo que las galeras ser ni de mas efecto para la guar[da] desta costa que los galeones por las causas que se me es escrito y porque los galeones no pueden entrar en los baxios y ensenadas donde los cosarios se meten y se esconden para hazer sus daños y los que hazen es entresas yslas de baru la caveça de catiba en el Rio de Chagre sobre la barra de beragua en el escudo en el desaguadero de Nicaragua en ninguna destas partes los galeones no pueden parar sin gran riesgo de perderse y demas desto los galeones no pueden andar en alta mar sino con tiempo hecho contra el *qualquier* navio pequeño y sutil se les huye y mete en estos baxios y ensenadas [ilegible] no ser [de hefecto] los navios de alto bordo porque si alguno traen los cosarios que bienen a esta costa en llegando a ella lo que [ilegible] que esconden en algun puerto y [harman] las fragatillas y navios pequeños que toman y hazen [ilegible] lo /f. 1/ qual no arian si el navio de alto bordo fuese [de hefeto] – esta costa es muy bonaçible para las galeras y tienen muchos abrigos donde meterse en qualquiera necesidad repentina que les venga.

3. Ay madera muy eçelente en la villa de Tolu que es çedro y los navios y baxeles que desta madera se hazen no se ban a fondo ay un maestro en la dicha villa *que* ha hecho munchas en [lebante] y con que hubiese otro que le ayudase las haran muy en breve y si se hubiesen de hazer es mi parecer y el de todos los que lo entienden que para la guarda desta costa bastaria *que* se hiziese una galera de beynte y dos [brazos] por [borda] y otra de deziocho o beynte y dose [mechas] o bergantines y que se les diese el alto conforme al cargo la chusma destas dos galeras al prinçipio conbiene *que* sean de negros algunos ladinos y otros boçales pero es menester para adestralos [*sic*] que bengan de España una dozena de forçados y bastarian dos forçados a cada reino aunque ay algunos pareceres que tres pero bastaron [ilegible] raçones por que en esta costa no ay otras galeras que alcançar ni de que huir y para los navios sin remo bastará a dos para alcançalos si no es en alta mar y con biento hecho las belas pueden ser [ilegible] por la seguridad de la costa de mi parecer no se echaron delinquentes españoles en ellos y si se echaren muy pocos por la seguridad que sera mayor con negros.

4. Para hazer estas galeras conbiene que se embie de españa clabaxon, lonas para belas, xarcia, estopa y brea ay madera en Tolu para los remos aunque no liviana como la desas partes y asi para el prinçipio sera neçesario bengan hechos cantidad de remos o la madera para ellos y media dozena de remolares que los hagan y comitres y mandadores para estas galeras – comun parecer es y el nuestro que los soldados para estas galeras sean de los desta costa por estar hechos al clima del que biniendo de España la mudança del [ilegible] y mantenimientos los enferma y mata en estas partes ay mucha gente hecha a este trabaxo los mantenimientos para los soldados que seran menester çiento quarenta para cada galera y beynte pa los bergantines [ilegible] muchos seran de enbiar desas partes bizcocho, bino, aceyte, binagre, garbanço, aba y arroz los mantenimientos para los forçados que es çaçabe y carne salada en esta tierra ay abundança las dos galeras dizen los maestros que dándoles la [ilegible] cada una de las dos por dos mil pesos de plata corriente y cada bergantin o en mucha por treçientos podran traer las dichas galeras toldos alquitrados de xerga para los aguaçeros –

5. Dize la real çedula de *Vuestra Magestad* no a de pagar el costo destas galeras por tener neçesidad y si seria bien hechar derechos en la segunda benta de las mercaderias *que* pagasen alguna cantidad los mercaderes y bezinos desta costa –

6. La necesidad de *Vuestra Magestad* esta entendido ser grande pero es posible de los mercaderes y de los bezinos no está en terminos de poderseles hechar ninguna cosa /f. 2/ y las ganancias de los mercaderes son muy limitadas y no ay ninguno en esta costa que de quatro años a esta parte no aya desminuydo su prinçipal y asi considerando la neçesidad de *Vuestra Magestad* y el estado desta tierra y posible della siendo *Vuestra Magestad* servido deme hazer alguna merced entre compensa de beynte y çinco años ha que he servido en ella que casi todo mi linage a muerto en estas partes en servicio de *Vuestra Magestad* me atrevo a dar orden que aya creçimiento en el almoxarifazgo que en esta costa se paga a *Vuestra Magestad* pa la paga destas dos galeras sin [añadir] derechos ni poner ynpuçion nueva sino que solamente paguen lo que haora y desta manera se consigue el yntento de *Vuestra Magestad* que no se paguen de su real hazienda y lo bendran a pagar los mercaderes y bezinos y el sonido sera que se paga de la de *Vuestra Magestad* siendo *Vuestra Magestad* servido [ilegible] deste abiso lo are –
7. Tendran de gasto estas dos galeras proveyendose algunos de los mantenimientos desas partes beynte y çinco mil pesos de plata corriente los oficiales y proveedores destas galeras podran serbir los desta provinçia con esto se haorraron muchos dineros y abiendose de proveer de alla en estos galeones [ilegible] sirbiendo de proveedor dellos haze su oficio a lo que siempre he entendido muy bien y sirbe a *Vuestra Magestad* con mucho cuydado como buen criado acreçiente nuestro señor la vida de *Vuestra Magestad* muchos años con creçimiento de muchos mas reynos y señorios como sus subditos y basallos deseamos de Cartagena 15 de marzo 1578 –

#### Cesárea Real Magestad

Beso los reales pies y manos de *Vuestra Magestad* su leal vasallo y criado

Pedro Fernandez de Busto [Firmado] /f. 3/

[Invocación]

A la *Cesárea Real Magestad* el Rey Don Felipe nuestro señor en su real consejo de yndias

[Invocación]

Cartajena a su *Magestad* 1578

de gobernador Pedro Fernandez de Busto 15 de março

[ilegible]

vista y respondido dentro /f. 4/

#### Número 4

1579, enero, 27. Cartagena.

Carta de Pedro Fernández de Busto informando sobre los siguientes asuntos: la llegada de Cristóbal de Erazo con la armada, el despacho de navíos, noticias de embarcaciones, navíos de aviso y documentos que llevaban, cédula para los plateros, cédula sobre delitos de soldados, noticias desde Perú, construcción de la catedral, noticias del hospital, mantenimiento de soldados, noticias de la Iglesia, llegada de Lope de Armendáriz (presidente de la Real Audiencia), nombramiento de contador y llegada de segundo navío de aviso.

A. AGI, SANTA\_FE,37,R.5,N.26. ff. 1-8 Papel. Buena conservación.

[Invocación]

A la *Cesárea Real Magestad*. El rey don Felipe nuestro señor en su Real Consejo de las Indias

[Invocación]

Cartagena [ilegible] 1579

Sáquese en relación del gobernador *Pedro Fernandez* de Busto. 27 de henero.

Vista, no ai que responder. /F. 1/

**[Folio en blanco] /F. 2/**

[Invocación]

*Cesárea Cristiana Majestad*

1. A diez y siete de septiembre del año pasado llego don *Crispobal* de Erasso con el armada de su cargo y las galeras y saetía y don Pedro Vique con ellas todos en salvamento sin aver auido desastre alguno mas *que* aver muerto de enfermedad algunas personas en repazandose del trabajo del viaje despacho don *Crispobal* para tierra firme dos navios con todos los criados de *Vuestra Majestad* que vinieron en el armada y los soldados que vinieron para el castigo de los çimarrones dioles un temporal dia de Sant Francisco pasado que les fue forçosso volver al puerto de esta ciudad y pareciéndole a don *Crispobal* que era tiempo oportuno y el mejor de todo el año para *que* las galeras reconoçiesen toda esta costa y don Pedro Vique se enterasse y viesse por vista de los ojos de todas las islas, puertos y ensenadas para las neçessidades *que* se le ofreçieren en el discursso *que* en esta costa anduviere con ellas y anssi al principio de noviembre partió con las galeras y un galeón y llevo toda la gente *que* en los navios arriados avian ydo llego a salvamento a nombre de dios con todos ellos y a yda y venida reconoçio toda la costa y la anduvo y viene mui satisfecho que la costa es mui aparejada para las galeras no topo cossario ninguno ni nueva que la oviese ni le a auido ocho meses a ni se cree le avia con la asistencia de las dichas galeras en esta costa.

En las yslas de barlovento se tuvo noticia que avia algunos cossarios por aviso que me dio el pressidente de Santo Domingo yo le di a Don *Chrispobal* aviso y luego despacho a don alonssso su hijo almirante de esta armada con çinco navios y con temporal contrario y forçosso arrivo don vezes *que* salió para este efecto /F.3/ y agora a la fecha desta aviendo tenido aviso *que* a la flota *que* yva a la Nueva España le dio un temporal dia de Sant Françisco saliendo del puerto de Ocoa la desbarató de suerte *que* al puerto de Cuba aportaron dos navios mui maltratados y destroçados y otro al puerto de Ocoa y otro al de Guayana los dos dellos hizieron dexaçion de los maestros por no estar para navegar y con todos los trabajos que pasaron se tiene por bien afortunados respecto de lo *que* creen que pasaron los demás navios que ellos no saben dar razón dellos despacha al dicho don Alonso su hijo con seis navios de armada para que vayan a recoger los navios que estuvieren arribados en las dichas yslas y si acaso lo que dios no quiera oviere subçedido alguna desgraçia en el general de la flota se le manda vaya a Nueva España a recoger los navios que oviere y *que* con los otros tres navios embie un cappitan a que corra las islas de barlovento al castigo de los cossarios *que* en ella se hallaren y *que* para en fin de mayo buelvan estos tres navios a la Havana a esperar a que don Alonso buelva allí con la flota que recogeré de Nueva España Don *Chrispobal* acude a todas las cosas *que* se ofrece de su oficio y al servicio de *Vuestra Majestad* con todo cuidado y diligencia.

2. A los veinte y siete de octubre llego el navio de aviso *que* los oficiales de la cassa de la contratación de Sevilla embieron por mandado de *Vuestra Majestad* entregome todos los pliegos *que* traya de *Vuestra Majestad* para la audiencia de Panamá y para Perú y para el Nuevo Reino de Granada por venir el dicho navio mui maltratado se entregaron los pliegos de Panamá y Perú a don Pedro Vique y los llevó en las galeras el cual los entregó al audiencia de Panamá y se reçibió como consta por el testimonio que va con

esta. Ansi mismo se despacharon los pliegos del *audiencia* del Nuevo Reino de Granada y a la fecha desta los abran reçebido y en los *que yo reçebi de Vuestra Majestad* vinieron las çedulas siguientes- dos para *que los ofiçiales de la real hazienda de Vuestra Majestad* desta provinçia se les haga cargo de cada pesso de oro quinientos y çinquenta y seis *maravedis* y que la quenta dello se haga por veinte y quatro *maravedis* y tres quartos de *maravedí* cada quilate cumplensse como *Vuestra Magestad* lo mando. En estas provinçias son de poco efecto pero en las demás sera de mucho para la Hazienda de *Vuestra Majestad*.

3. Ansi mismo recebi ottra çedula para *que los plateros no labren oro ni plata sin primero manifestar los metales ante los ofiçiales de Vuestra Majestad* pata *que se vean si están quintados esta* pregonado que se guarde como constará por los testimonios *que embio al fiscal.*/F.4/
4. Ansi mismo recebi otra çedula de *Vuestra Magestad* para que haga ynformaçion de los delitos que cometieron en esta çiudad y governacion los soldados de don Miguel de Erasso del tiempo que estuvo en la guarda de esta costa yo la quedo haziendo y la embiare en la primera ocassion que se ofrezca.
5. Tambien reçebi ottra sobrecarta de *Vuestra Majestad* para que don *Chrispobal* de Errasso y los demás generales de las flotas entreguen todos los soldados *que delinquieren contra los vezinos* desta governacion. Estando aquí don *Chrispobal* no ay neçessidad de ussar della por traer tan bien diçiplinada su gente y corregida con aver en esta çiudad a la fecha desta quatro mil españoles esta tan quieta y pacifica como un aldea de España.
6. El dia de la fecha desta reçebi el pliego que con ella va de don Françisco de Toledo Virrey del Perú escriven *que aquellas provinçias están quietas y paçificas y mui prosperas y que podrá embiar a Vuestra Majestad* en la flota que se espera un millón.
7. Esta çiudad va en mucho creçimiento illustrandosse con muchos edifiçios de canturia el de la iglesia cattredal /sic/ esta arrassada la mitad de [cantereria] y se van echando las maderas y con todo presteza procurare *que se cubra la mitad para passar la iglessia bieja a ella y deshazer la bieja para poder mejor prosseguir el edifiçio della.* La otra media ya de çinco tapias en alto hazesse por la orden que *Vuestra Majestad* manda por su real çedula procurare todo lo ansi possible acabarla con toda brevedad. La iglessia de Sancto Domingo va en buen estado hazesse a costa de la caja y de la limosna *que se haze en esta çiudad los vezinos della.* La de Sant Francisco se acavo como tengo escripto a *Vuestra Majestad* y el quarto en que biven religiosos y la çerca del claustro solo resta *que Vuestra Majestad* les haga merced de mandar *que los ofiçiales de esta provinçia les pague los quinientos pesos que Vuestra Majestad* les hizo merced en cosas tomadas por perdidas y ay agora ocasiòn y oportunidad por averssse tomado tres mill pesos y averlos yo condenado para la caxa de *Vuestra Majestad* como se me manda por la instruçion.
8. El ospital e yglessia del se acavo días a como e escripto a *Vuestra Majestad* ocurren a el a curarse mucha gente de todas enfermedades anssi de esta governaçion como de fuera desta y de los galeones y galeras y flotas y a esta causa tiene mui grandìçima neçessidad la qual yo e tenido cuidado de suplir hasta agora con aver ordenado y persuadido a algunos vezinos /F.5/ *que cada uno de nossottros sirviessse una semana y diesse todo lo neçessario a los pobres asi guardado esta orden todo el año passado y por ser tan grande el gasto no se puede llevar adelante. Supplico a Vuestra Majestad humilldemente /sic/ sea servido de hazer alguna limosna a este ospital con que supla alguna parte del mucho gasto que tiene y mande se señale alguna parte del situado que tiene esta armada para el dicho ospital pues en el se reçiben y curan todos los soldados della que ay temporadas que ocurren a curarsse en el çient soldados juntos de la dicha armada.*
9. Con la venida del armada y galeras y con la esterilidad del año por falta de aguas no a avido tanta abundancia de mantenimientos como yo quisiera para el proveimiento de todo pero don la diligençia que yo e puesto no les a faltado lo neçessario ni faltara todo el tiempo que aquí estuvieren anssi de mantenimientos como de dineros para su gasto entre tanto *que cobran su situado que lo uno y lo otro a*

colgado de mi después *que* vinieron para lo de adelante conviene al servicio de *Vuestra Magestad* sea servido de mandar dar orden como los mantenimientos desta armada se traiga en abundancia de essas partes y *que* en esta çiudad aya cassa de depossito dellos porque conprandose aca como ya se comienza a conprar para el gasto della no se hara cada año con trezientos mil pesos y trayéndose de alla por la orden *que* digo se hara con la mirad ayudaría tambien para esto *que Vuestra Majestad* hiziere *merced* a esta çiudad que todos los mantenimientos *que* en ella entraren del Nuevo Reino de Granada y de otras partes sean libres e derechos como lo es de la harina que *Vuestra Majestad* les hizo *merced* esto ynporta al servicio de *Vuestra Majestad* porque los manteneintos que se conpran para la dicha armada y galeras por caussa de los derechos que son mui pocos se conpran a exçessivos preçios y libertando los derechos de los mantenimientos se conprarian a la mitad menos y todos este daño viene sobre la Hazienda de *Vuestra Majestad* que para el sustento de esta çiudad ella tiene de su cosecha lo neçessario. Supplico a *Vuestra Majestad* lo mande ver y proveer lo *que* convenga.

10. El obispo de esta provinçia *que* esta en gloria dio toda su hazienda/**F.6/** para la obra de esta igllesia y la mitad della es lo que le cupo de sede vacante hasta que entro en el dicho obispado para cobrallo no ay claridad supplico a *Vuestra Majestad* hizo de los libros de los sextarios para *que* se pueda cobrar de los diezmos de esta provinçia lo *que* es y se cobre y gaste en la obra de esta igllesia. Esta provinçia esta sin perlado y la de Santa Martha de ambas a dos se podría hazer un arzobispado y que se le entregassen sus diezmos para *que* no tuviessen los ofiçiales de la Real Hazienda entrada en los diezmos y de ambas governaçiones tendría el obispo si fuesse uno mas *que* las quinientas mill maravedis y no tendría *Vuestra Majestad* *que* suplir de su real Hazienda como lo suple agora en ambos obispados .
11. Don Lope de Armendariz *pressidente* del Nuevo Reino de Granada entró en el diez y ocho de agosto el año passado hallo revelados los naturales del pueblo de Sancta Agueda que es la provinçia de mariquita donde se saca el oro dio orden que se pacificasse y asi hecho aunque con muerte de algunos españoles y esta el Reino en paz y quietud. Anssi mismo llego a Quito don Diego de Narvaez y preside en aquella *audiencia* desde jullio del año pasado.
12. El contador çerralta entiende en su comisió y en poner en buena orden y estilo lo de la hazienda de *Vuestra Majestad* hasta agora no a tenido salud tiene la ya y va prossiguiendo en su comission como buen ministro de *Vuestra Majestad* el dará mas particular relaçion a *Vuestra Majestad* y fue mui neçessaria su venida para el buen recaudo de la Hazienda de *Vuestra Majestad*.
13. A los quinze del presente llego al puerto desta ciudad el segundo navio de aviso que *Vuestra Majestad* mando despachar de Sevilla y en el recibi la çedula de *Vuestra Majestad* en que manda se de aviso a las provinçias del Perú y Quito y Nuevo Reino para que se embie el oro y plata de *Vuestra Majestad* a esta costa para **/F.7/** fin de março yo despache los despachos de *Vuestra Majestad* en llegando los de tierra firme en un galeón del cargo de don *Chrispobal* de Erasso y los dos del Nuevo Reino de Granada se hizo mensajero entiendo *que* ya *que* no venga -en todo março- en todo abril estará en esta costa para que se pueda llevar a *Vuestra Majestad* este año. Guarde *nuestro señor* a *Vuestra Majestad* muchos años con acrecentamiento de mayores reinos y señoríos como la *christiandad* lo a menester y sus súbditos y criados. De Cartagena y de henero 27 del año de 1579

*Cesárea Real Majestad.*

Beso los reales pies y manos a *Vuestra Majestad*.

Su criado

Pedro Fernandez de Busto [Rubricado] **/F.8/**

**Número 5.**

1579, febrero, 2. Cartagena.

Carta de D. Pedro Fernández de Busto, gobernador de Cartagena sobre la flota de la Nueva España y corsarios.

A. AGI, SANTA\_FE,37,R.5,N.27. ff. 1-4, Papel. Buena conservación.

[Invocación]

2 febrero 1579

*Cesárea Real Majestad*

Primero de febrero llegó al puerto desta çiudad un navichuelo de la Yaguana a firma lo *que* tengo escrito a *Vuestra Majestad* las *que* van con esta del desbarate y tenporal *que* dio a la flota *que* yva a la Nueva España y dize mas *que* la capitania dio al traves en la isla de Jameica donde el general sacó lo *que* en ella traya y los azogues de *Vuestra Majestad* y lo metió todo en dos fragatas del trato desta costa y siguió su derrota de la Nueva España sin aver entendido el subçeso *que* avia tenido en su puerto ansi mismo se a entendido de las personas *que* an venido en este navio *que* en la Yaguana y en los puertos comarcanos quedavan dos cosarios françeses cargados de negros y mercadurias y *que* mui en breve esperavan estos otros dos cosarios conpañeros entendido esto por Don Cristobal de Erasso a mudado paresçer *que* no vayan navios a la Nueva España sino *que* todos seis vayan en busca destes cosarios llevalos a cargo Don Alonso de Eraso su hijo almirante desta armada ynformado estoi de personas de aquella costa *que* podrian andar galeras en ella como *Vuestra Majestad* sea servido de poner otras dos alli con un navio de alto bordo pareçe *que* estará segura aquella costa e islas /f. 1/ como lo esta esta y estará con las galeras *que* *Vuestra Majestad* embio para la guarda guarde nuestro señor la vida de *Vuestra Majestad* por muchos años con acreçentamiento de mayores estados y Reinos y señorios como sus subditos desseamos y emos menester de Cartagena y de febrero 2 de 1579

*Cesárea Real Majestad*

Beso los reales pies y manos de *Vuestra Majestad* su criado

Pedro Fernandez de busto [Firmado] /f. 2/

**[Folio en blanco] /f. 3/**

[Invocación]

A la *Cesárea Real Majestad* el Rey Don Felipe nuestro señor en su real [consejo] [ilegible] de yndias

Cartagena a su *Majestad* 1579

Pedro Fernandez de Busto 2 de febrero

Vista no ay *que* responder /f. 4/

**Número 6.**

1579, mayo, 10. Cartagena.

Carta de D. Pedro Fernández de Busto, Gobernador de Cartagena, relación de noticias anteriores, problemas de jurisdicción entre alcaldes, jurisdicción de Mompox, llegada de la armada de la Mar del Sur, obras (iglesia y agua de Turbaco), llegada de navío de aviso y noticias del virrey del Perú.

A. AGI, SANTA\_FE,37,R.5,N.28. ff. 1-4. Papel. Buena conservación.

[Invocación]

Cesárea Real Majestad

10 mayo 1579

Governador

1. A nueve de febrero deste presente año salió deste puerto para esas partes el primer navio de aviso que los ofiçiales de *Vuestra Majestad* de Sevilla despacharon en él escrivy a *Vuestra Majestad* y hize relaçion de como se enbiaron los despachos que en elvinyeron al Reyno de Tierra Firme y como se resçibieron en el audiènçia que en aquel remo reside y de todo ello enbie testimonio y hize relaçion de todas las demas cosas destas partes y lo que agora ay de que hazerla es lo que a subçedido en la mar del sur como *Vuestra Majestad* vera por la relaçion que con esta va que hasta la fecha desta no se sabe de otra cosa mas del primer subçeso asimysmo va con esta lo subçedido en la provinçia de los quyxos jurisdiccion del audiènçia de quyto ques una carta quel presidente del Nuevo Reino de Granada me enbio –
2. En el Rio de la Hacha a subçedido un desconçierto entre dos alcaldes el que resultó que mataron al uno dellos sobre competençia de jurisdiccion sobre si la tenya es un alcalde que hera sustituto de otro *que* se avia ydo y como no tienen superior sino es el audiènçia de Santo Domingo y esta tan lejos entiendo *que* se quedara esto sin castigo como otros delitos que alli se cometen se quedan como mas particularmente hize relaçion a *Vuestra Majestad* quando me mande yr a aquella provinçia conviene al serviçio de *Vuestra Majestad* que aquel pueblo se yncorpore en la governaçion de Santa Marta para que tengan superior que los castigue y corrija de sus eçesos que son muchos *Vuestra Majestad* provea en el caso lo que convenga a su serviçio
3. La audiènçia del Nuevo Reyno de Granada a mandado que la villa de Mopox desta governaçion se pase a la çiudad de Tamalameque jurisdiccion de Santa Marta por ser el sitio mas comodo y mejor tierra y no anegadiço para los españoles en el audiènçia e dicho los ynconvinyentes que este negoçio tiene *que* son los siguyentes los primero y prinçipal ques total destruyçion de los yndios questan encomendados a los vezinos de la dicha villa de Mompox *que* seran los que han quedado como seis çientos yndios estos han /f. 1/ de hazer las casas de todos sus encomenderos *que* son diez y ocho o veinte y nynguna casa ay donde no se hagan tres buhios por lo menos y demas desto han de hazer la yglesia y çercar todas estas casas y han de cortar toda la madera para todas estas casas y la paja para cubrilas y acarrealo todo al sitio de Tamalameque que por lo menos vendrian a ser setenta o ochenta buhios y a my juizio morira *en* esta obra la mytad de los yndios por muy tenpladamente *que* se les de trabaxo en esta obra demas deste si se an de mudar los yndios del sitio donde hasta agora han estado habran de hazer otras quatroçientas o quynyentas casas para sí y para sus hijos y esto sera acabarse todos ellos de todo punto todo esto he replicado en el audiènçia y sin embargo dello y de otros ynconvinyentes que habrá *en* las jurisdicciones de anbos pueblos eclesiástica y seglar an mandado que dentro de noventa dias se pase el pueblo a Tamalameque con aperçebimyento que pasados los noventa dias en enbiará juez a costa de los vezinos que lo haga y dan la jurisdiccion de anbos pueblos [ilegible] y crimynal al governador que lo fuere de Cartagena dejando su derecho a salvo a anbos gobernadores para que pretenda cada uno lo que le convinyere ante *Vuestra Majestad* aunque a my me estava bien esto estavame muy mal a my conçiènçia no advertir a *Vuestra Majestad* de los ynconvinyentes deste negoçio para que vistos *en vuestro* consejo se provea en ello con brevedad lo que convenga y si todavia *Vuestra Majestad* fuere servido *que* se haga conviene *que* se de orden *en* lo eclesiastico y en los diezmos como a de ser porque el audiènçia no a [declarado] en esto [nada] y es un pueblo el del obispado de Santa Marta y Mopox que agora se muda el del obispado de Cartagena en otras muchas que he *escrito* a *Vuestra Majestad* como para

el buen gobierno de los yndios del Rio Grande converya para el boga y para el descanso de los yndios fuese toda una jurisdiccion o de Santa Marta o de Cartagena y juntos ya estos dos pueblos si se an de juntar no queda mas de tener fe quel de çinco vezinos y el ynconvynente que esto tiene o a tenydo es que todas las ordenanças que el [un] governador haze para el bien de los yndios el otro las quebranta y no lo guarda y esto todo es en daño de los yndios y demas desto qualquier delinquente como no esta mas del rio en medio se pasa a la otra jurisdiccion encometiendo el delito y no puede ser castigado suplico a *Vuestra Majestad* lo mande ver y proveer lo que convenga –

4. Don Pedro Bique en llegando que llegó la [nueva] de lo de la mar del sur salio con sus galeras a guardar la ensenada de [Arla] que es por donde el yngles podria salir con favor de los çimarrones de la otra mas a esta Don Cristobal de Heraso saldrá de aquy dentro de tres dias con su armada para Nombre de Dios para prevenyr desde alli conforme a la nueva que tuviere del subçeso del yngles y enbiará al desaguadero de Nycaragua un par de navios para que guarden aquella salida que tambien podrán yntentar de salir por alli a esta mar el audiencia de Panama a hecho las prevençiones posibles y lo mismo deve de aver hecho el virrey del Piru [ilegible] mas claridad deste negoçio de la que estuvo dare aviso a *Vuestra Majestad* por todas las vias que pudiere. /f. 2/
5. Las obras desta republica se van continuando y van en muy buenos termynos yglesia y agua de turvaco y quedan en estado *que se acabaran en lo que resta deste año y del que viene está sana toda esta costa y la gente de mar y tierra aunque falta de lluvias para las sementeras.*
6. El dia de la fecha desta llegó el navio de aviso *que Su Majestad* mandó despachar para esta costa y parte luego otro dia con los despachos al audiencia de Panama [y] Don Cristobal de [Erazo] *que a doze dias partio de aqui para Nombre de Dios con sus galeones – Don Pedro Vique fue delante como tengo dicho con sus galeras delante el muy buen ministro y sirve a Vuestra Majestad con mucha diligencia –*
7. El virrei del Piru ymbio çiento y çinquenta soldados con dos navios de armada [ilegible] el cossario llegaron hasta Panama y no toparon con el que vieron costeano al costa *en su [buelca] despues que hizo el robo no se a salido mas del en esta costa no ay cosario [ilegible] ni nueva que lo aya [ilegible] parte nuestro señor la Cesárea Real Persona de Vuestra Majestad* guarde y acreçiente estado muchos años *en su serviçio de Cartagena* 10 de mayo de 1579.

*Cesárea Real Majestad*

Beso los reales pies y manos de *Vuestra Majestad* su criado

Pedro Fernandez de Busto [Firmado] /f. 3/

[Invocación]

Cartajena a *Su Majestad* 1579

Vista y proveyda dentro del *governador Pedro Fernandez* de Busto 10 de mayo

[Invocación]

A la *Cesárea Real Majestad* El [Rey] [ilegible] Don Felipe *nuestro señor en su [real] [ilegible] consejo de yndias es de su governador de Cartagena* /f. 4/

**Número 7.**

1579, julio, 28. Cartagena.

Carta del gobernador Pedro Fernández de Busto con relación de noticias sobre la necesidad de explorar el estrecho de Magallanes, necesidad de galeones y galeras para el cuidado de las costas, noticias de una flota que

llevaba oro plata desde Nombre de Dios, cobros perjudiciales de la Real Hacienda, mercancías transportadas por Cristóbal de Erazo, entrega de artillería, petición de exención de pago a la Real Hacienda, prórroga del oficio de gobernador, repartimiento para la Iglesia, llegada de Monzón y comienzo de la visita.

A. AGI, SANTA\_FE,37,R.5,N.29. ff. 1-11. Papel. Buena conservación.

[Invocación]

*Cesárea Real Majestad*

1. En dos navios que an partido destas partes e dado *quenta* a *Vuestra Majestad* de todo lo desta costa y en el ultimo que partio a seis de junio escrevi /sic/ a *Vuestra Majestad* todo lo subçedido en la mar del sur y mas en particular se veria por los despachos que el *audiencia* de Panamá ynbio a *Vuestra Majestad* después que entro este cosario en la mar del sur se navega con mucho cuydado y si este cosario permite *nuestro señor* que salga con la presa que a hecho será aquella mar tan común a todas las naciones como la del norte y asi conberna a *Vuestra Majestad* poner remedio en ello y al paresçer de algunas personas con quien yo lo e comunicado que lo entienden dizen que será nesçesario que *Vuestra Majestad* mande descubrir el estrecho de Magallanes y ver si ay en el donde se pueda hazer fuerça que ynvida el paso por allí y en el entre tanto conberna para la seguridad de la Hazienda Real de *Vuestra Majestad* y de particulares para que baxe sin riesgo poner dos galeras en la costa del Pirú las quales traigan el dinero *que se truxere* a Panamá *que vengán* en conserva de los navios que lo truxeren y de Panamá buelvan con los de la ropa y mercadurías que se llevare a aquellos reynos.
2. Esta costa esta limpia de cosarios y lo a estado después que las galeras llegaron a ella y creo lo estará siempre que asistieren en ella y asi digo que seria digno de culpa y aun de pena si teniéndome *Vuestra Majestad* en esta costa no advirtiese *que* la costa *que Vuestra Majestad* haze de galeras y galeones en esta costa es exceso por que las galeras y saetía es bastante guarda para esta costa y el gasto *que se hace* con los galeones se podría enplear en otro efecto porque no es necesario para aquí sin *enbargo* que don *Christoval* de Herasso y sus hijos y capitanes sirven a *Vuestra Majestad* con mucho cuydado y lo muestran en todas las ocasiones *que se ofresçen* podrá *Vuestra Majestad* mandar comunicar esto con los de *Vuestro Real Consejo* para *que se provea* en ello lo *que mas convenga* a *Vuestro Real servicio*. /f. 1/
3. La flota del cargo de don Diego de Maldonado llego a 19 de junio no hallo aquí a don *Chrispoval* que estava en el Nombre de Dios reçibiendo la plata de *Vuestra Majestad* y de particulares y don Diego partio de aquí a veinte y dos de *dicho* con cinco naos para descargallas en Nombre de Dios y venirse en compañía de don *Chrispobal* a la salida del puerto de Nombre de Dios se toparon los dos donde bolvieron todos juntos y el don *Chrispoval* por tener ya reçiuido todo el oro y plata e vino con ello a esta çiudad en el camino se descubrió una agua a su capitana, fue tanta que no lo pudo remediar y se le fue a fondo escapo el oro y plata y la gente y vino con ello al puerto de la çiudad a doze de jullio y por no tener mas de dos navios de su armada *que los demás están en* la savana le fue forçado a guardar a que don Diego viniese en qual llego con la galeaza y *en otro navio* descargado a los diez y siete deste puerto y asi anbos juntos parten con quatro navios desde el armada y dos de la flota con el oro y plata de *Vuestra Majestad* y de particulares llevan de *Vuestra Majestad* como ochoçientos y çinquenta mill pesos y el resto *que será* millón y medio de particulares y desta provincia y del reino çinquenta y quatro mill castellanos de buen oro.
4. *Vuestra Majestad* enbio en la flota pasada una çedula que por cada peso de buen oro se hiziese cargo a los *oficiales* de *Vuestra Real Hazienda* de quinientos y çinquenta y seis *maravedís* desto *entiendo* que no resulta provecho a *Vuestra Majestad* sino daño en esta provincia y asi conberna *que se prevean* la çedula porque a mi entender y a la *quenta* que aquí tenemos echada *Vuestra Majestad* es perdidoso en que se

guarde *que* todos los pagamentos que a *Vuestra Majestad* se hazen son *en oro* y a baxado en esta flota desde noventa y çinco hasta setenta.

5. En esta flota *Real* recibí una çedula de *Vuestra Majestad* fecha en Madrid a doze de *noviembre* de 1578, en ella me manda haga ynformaçion de las mercadurías que don *Chrispoval* de Herasso truxo *en los galeones* y sus hijos y capitanes *en los días* que aquellos llegaron a este puerto. Yo la e hecho con todo el secreto *que* e podido y por no estar aquí el thesorero propietario del Armada en cuyo poder están las cartas de pago originales de las ventas *que* se an hecho a la misma armada de pipas de vino y azeite y otras cosas questa *en la Havana* no se a podido verificar ni provar mas de lo que por la ynformacion que con esta va sea fecho por la ynformaçion vera *Vuestra Majestad* lo que en ello ay lo demas que pudiere averiguar *enbiare en la flota /f. 2/*
6. Asi mismo *enbio al Real consejo de Vuestra Majestad* la ynformacion que se me mando hazer contra la gente que don Miguel de Herasso tuvo aquí a su cargo para que *Vuestra Majestad* lo mande ver y proveher en ello lo que conviniere.
7. *En la galeaza que vino por capitana de la flota* vinieron dos culebrinas de las que *Vuestra Majestad* hizo merced a esta çiudad y otras dos pieças menores no se an entregado mas que las pieças sin caxas y sin municion y sin otro adereço ninguno suplico a *Vuestra Majestad* sea servido de mandarlo *enbiar* porque no son de ningún efecto de la manera questan.
8. Con aver ocurrido este año tanta fente a esta çiudad asi de galeras como galeones y flota y por falta de agua que a avido me e visto en gran trabajo en el sustento desta çiudad uviera sido de gran ayuda y lo será para de aquí adelante que *Vuestra Majestad* hiziese merced a esta çiudad que no pagasen ningunos derechos los mantenimientos que del Nuevo Reyno se baxasen porque es poco el ynteres que a *Vuestra Majestad* se paga y mucho el daño que de llevarles los derechos resulta a la hazienda de *Vuestra Majestad* porque como les llevan los *officiales* quinze por ciento de derechos venden a exçesivos preçios todos los mantenimientos a el armada de *Vuestra Majestad* de manera que es quatro doblado el daño para la hazienda de *Vuestra Majestad* que es provecho de llevarles los derechos suplico a *Vuestra Majestad* sea servido de mandar se vea este *negocio* y se provea en el lo que mas convenga.
9. El primer navio que bolvio a esas partes de los que vinieron de aviso salio a siete de hebrero deste presente año entregaronsele al maestre del en registro pliegos para *Vuestra Majestad* de don francisco de Toledo viso Rey del Perú y del audiencia del Reino de tierra firme y del Nuevo Reino de *Granada* y desta la *provincia* asi dicho públicamente en esta çiudad y aun se tiene por muy cierto que *en la Havana* le tomaron todos los pliegos al dicho maestre y cartas particulares soldados del armada de don Alonso de Heraso para que se averigue este *negocio* y lo que en ello a pasado *enbio treslado /sic/ del registro* que el dicho maestre hizo a los *officiales* de la casa de la contratación de Sevilla para que se haga la averiguación y se *entienda* si satisfizo el *negocio* ella y sino que le castiguen y den aviso al [ilegible] de *Vuestra Majestad* de las yndias para que sean castigados los que cometieron este exceso y delito. **/f. 4/**
10. La merced que *Vuestra Majestad* me hizo de la prorrogación [ilegible] deste *officio* reçibi procurare de servir a *Vuestra Majestad* con mucho mas cuidado que hasta aquí para merescer que *Vuestra Majestad* me haga mas merced. Esta ciudad va en mucho crecimiento cada dia y los edificios y obras que tengo començadas *en tan buen estado que* con el favor de dios y mi diligencia las pienso dexar acavadas.
11. *En lo del repartimiento* que para la obra de la yglesia se a hecho e procurado sienpre que se haga por la horden que tengo escrito a *Vuesta Majestad* y asi no avra nesçesidad de mudar horden en ello porque los yndios lo que les toca que es una gallina por *San Juan* y otra por navidad le pagan sin pesadumbre porque crian mucha cantidad dellas cada año y con la venida del prelado a esta *provincia* asi en este *negocio* con *en los demas* sera de mucha ayuda para que con brevedad se acaben y que todo lo que resta deste año creo estara cubierta la mitad y en maderada y lo demas se va prosiguiendo con mucho calor y cuidado.

12. El licenciado Zorrillo y el licenciado Horozco oydor y fiscal de la audiencia del Nuevo Reino parten otro día despues de la fecha desta a sus plaças.
13. El licenciado Monçon visitador destas audiencias por aver estado yndispuesto no se parte para el reino a enpeçado aquí su visita y pregonadola entiendo que partira para el reino mediado agosto en todo el. Guarde y acresçiente nuestro señor la vida de Vuestra Majestad por largasas como sus súbditos y vasallos emos menester de Cartagena 28 de jullio de 1579 años.

*Cesárea Real Majestad*

Beso los reales pies y manos a *Vuestra Majestad*

Su criado Pedro Fernandes de Busto [rubricado]. /f. 5/

**[Folio en blanco] /f. 6/**

Cartagena

A su merced del *governador Pedro Fernandez* de Busto, 28 de jullio

Vista y veasse el registro de [ilegible] y los oficiales embien relacion de [ilegible] y hagan diligencia contra el maestre sobre las cartas y desse provision para ello y lo de los bastimentos y artillería y de [ilegible] saquesse en relacion y traygasse.

Sumada.

A la *Cesárea Real Majestad* el Rey don Phelipe nuestro señor. En su Real Consejo de Yndias [rubrica] /f. 7/

[Invocacion]

*Relacion* de una carta que el Governador de Cartagena scrivio a su Magestad en XXVIII de Jullio de 1579 años.

1. Que en dos navios que han venido de aquella tierra ha dado aviso del estado de aquella costa y en el ultimo le dio de lo subçedido en la mar del sur y que despues que entro el cosario en ella se navega con cuydado y que si sale con la presa que ha hecho será aquella mar tan común a todas las naçiones como la del norte y que ha comunicado este negocio con personas diestras en el que son de paresçer que se hiziese un fuerte en el estrecho de Magallanes para ympedir el passo y que en el entretanto se pongan dos galeras en la costa del Perú para seguridad de los navios que llevan la Real Hazienda a Panamá.
2. Que esta limpia aquella costa de cosarios despues que llegaron las galeras que asistiendo de ordinario en ella lo están siempre y que la costa que se haze con los galeones en aquella costa se puede excusar porque las galeras y sactia es bastante guardia para ella.
3. Que llevando don Chrispoval de Erasso el oro y plata del Nombre de Dios aquella ciudad se le descubrio en el camino un agua a su capitana que se le fue a fondo escapando el oro y plata y gente y que partieron el y don Diego Maldonado con quatro navios y en ellos trayan 850 mil pesos de su Majestad y de particular hasta millón y medio.
4. Que se rebea la çedula que en la flota pasada se le embio porque se manda se haga cargo a los offiçiales por cada peso de buen oro de 556 maravedíes porque conforme a la quenta que alla se ha hecho es en daño de la Real Hazienda porque lo que a ella pertenesçe se paga en oro y ha baxado en esta flota desde 95 hasta 70.
5. Informacion [al margen] - Que en cumplimiento de la cedula porque se le mando hazer aberiguacion de las mercadurías que don Chrispoval de Erasso, sus hijos /f. 8/ y otras personas llevaron en los galeones ha hecho con mucho cuydado y secreto la informacion que con esta embia y que por estar en thessorero en

cuyo poder están las cartas de pago originales de las bentas *que* se hizieron a la misma armada, en la Havana, no se pudo haberiguar mas *que* lo *que* mas huviere embiara en la flora.

6. Que tambien embie la informacion *que* se le mando hazer contra la gente que don Miguel de Erasso tubo alla a su cargo.
7. Hase scripto sobre esto a Sevilla [al margen] - Que en la capitana de la flota fueron dos culibrinas y otras dos piezas menores de que *aquella* ciudad se le hizo *merced* y *porque* no se le ha dado mas *que* las piezas sin caxas ni minucion ni otro adereço *alguno* se *supplica* se le embie *porque* no son de ningún efecto de la manera *que* están.
8. Que por la esterilidad *que* ha habido en *aquella* çidad y haver ocurrido mucha gente a ella de las galera, galeones y flotas, ha pasado trabajo en el sustento, *supplica* [ilegible] se le haga *merced* de *que* no paguen derechos los mantenimientos que baxan del Nuevo Reyno pues es poco el interes y mucho el dalo, *porque* llevan los *officiales* 15 por 100 y venden todos los mantenimientos a la armada de su *Majestad* ha excesivos precios.

[al margen] Hase scripto sobre esto a Sevilla como se ha mandado en la cubierta

9. Que en el primer navio *que* volvió a estos reynos de los *que* fueron de aviso *aquella* tierra vinieron pliegos para su *Majestad* del Virrey del Perú y de las Audiencias de tierra firme y Nuevo Reyno y de *aquella* provincia, los cuales se entregaron por registros al maestre del y *porque* se ha entendido *que* en la Havana se los tomaron soldados de don Alonso de Erasso, embia el traslado del registro *que* el dicho maestre hizo a los oficiales de servicio /f. 9/ para que se haverigue lo que en esto pasa y avisen dello al consejo. Que recibio la prorrogacion de su *officio* y *que* *aquella* çidad y los edificios della van cada dia en mucho acresentamiento.
10. Que en lo que toca al repartimiento para la fabrica de la iglesia no conviene mudar orden porque se paga bien por la *que* agora se tiene y que con la yda del prelado *aquella* provincia se hacabara en mas brevedad y *que* piensa para fin deste año estara cubierta la mitad y en maderada.
11. Que los licenciados çorrillo y Orozco oydor y fiscal de la Audiencia del Nuevo Reyno partirán otro dia despues de la fecha desta a sus plaças.
12. Que el licenciado Monçon por haver estado indispuesto no ha partido por el Nuevo Reyno *que* ha pregonado y començado la visita en *aquella* provincia y *que* se entiende para agosto pasara al Nuevo Reyno. /f. 10/

[Folio en blanco] /f. 11/

### Número 8.

1580, abril, 15. Cartagena

Carta del gobernador Pedro Fernández de Busto con respuesta a Reales Cédulas que llegan sobre las mercancías de Erazo y quejas de un alcalde contra el gobernador, recibo de correspondencia para Monzón y la Real Audiencia, asuntos sobre galeras guardacostas y sus reparaciones y marineros, noticias sobre el encuentro con una fragata francesa, noticias sobre las obras de la ciudad, construcción de la iglesia, oficios vacos en la provincia.

A. AGI, SANTA\_FE,37,R.5,N.33. ff. 1-8. Papel. Buena conservación.

[Invocación]

[al margen] Vista respondida dentro

A la *Cesárea Real Majestad* el Rey don [ilegible] [nuestro] señor. En su *Real* [consejo] de Yndias.

[invocación]

Cartagena, a su merced, 1580

Del Gobernador Pedro Fernandez de Busto [Rúbrica] /f. 1/

[Folio en blanco] /f. 2/

[Invocación]

Cesárea Real Majestad

1. A los honze de março pasado llego el navio de aviso al puerto desta ciudad en el resçibi una çedula de *Vuestra Majestad* para hazer las ynformaciones de las mercadurías que truxo don *Chrispoval* de Heraso y sus capitanes la qual yo hize la primera çedula que *Vuestra Majestad* me enbio y lo que hasta la partida de los galeones se hizo *enbie* en ellos y entregue a don Diego Maldonado General desta flota y aunque por la çedula de *Vuestra Majestad* no paresçe averse reçibido a la fecha della por una carta del secretario Ledesma que me escrivio oir mandado de *Vuestra Majestad* parece averse ya reçibido y el dicho don Diego Maldonado aver entregado el proçeso despues aca e proseguido el negocio y hecho mas ynformaciones las cuales *enbiare* en la flota y ninguna cosa que se ofrezca al servicio de *Vuestra Majestad* tengo descuydo ni lo tendre jamas de averme mandado *Vuestra Majestad* hazerce la ynformacion contra don *Chrispoval* y sus hijos y capitanes a resultado que un hijo suyo que murio en la Havana almirante del armada hizo hazer a un [alcalde] de aquel lugar una ynformacion contra mi lo mando por ynstrumento y letrado della a un Pedro Hernandez de las yslas hombre façinoroso y enbaydor en estas partes y por tal fue açotado en esta provincia y en la del Peru otra vez y últimamente por los inquisidores de Lima y fue desterrado de las yndias por tal. Los testigos fueron dos criados deste semejantes a el y ladronçillos y el uno dellos mato un alguazil del virrey en el Callao de Lima. Lo que articularon e intentaron de provar contra mi yo no lo se. Se que según los testigos son provarian lo que quisiese y según la yntençion del que hazia la ynformacion suplico a *Vuestra Majestad* para que si yo tuviere culpa en las cosas que articular sea castigado y si no sean los autores y testigos deste negocio.

[Al margen]. Cedula al fiscal para que se trayga al testigo esta información. /f. 3/

2. Los despachos que en el navio de aviso vinieron para el licenciado Monçon visitador del audiencia del Nuevo Reyno de Granada se le *enbiaron* con mucha brevedad y a la fecha desta los avia ya reçibido. La visita del Nuevo Reyno de Granada tiene ya començada y la va prosiguiendo ssegun las cartas que suyas e resçibido el dara *quenta* a *Vuestra Majestad* de lo que haze. Los demás despachos que truxo el navio paso con ellos a tierra firme y se entregaron a el audiencia de Panamá la qual responde a *Vuestra Majestad* segun me escriven y el mismo navio lleva la respuesta y partira deste puerto a quinze del presente asi mismo lleva pliego del virrey del Perú del qual e reçibido cartas y me escrive que tiene para *enbiar* a *Vuestra Majestad* un millón de pesos de plata ensayada y que lo *enbiara* a tiempo que la flota que aquí esta ynvernando pueda partir en buen timpo para yr a esas partes.
3. La flota a ynvernado en este puerto y a 15 de hebrero deste año *enbio* Antonio Navarro general della con cinco navios los mas pequeños para nombre de Dios a traer la plata de *Vuestra Majestad* y de particulares y pasaeros y para con mas presteza poderse despachar dexando recaudo en sus navios paso a Panamá para en llegando allí la plata de *Vuestra Majestad* dar prissa que pase a [ilegible] mar del sur ve a *Vuestra Majestad* con mucho cuidado y diligencia. Los demas naos que están en este puerto están prestos para el viaje para poderle hazer en llegando Antonio Navarro y Salazar dentro de quatro días que aquí llegue, *entiendo* que no podra ser antes que al fin de mayo.
4. Las galeras an ynvernado asimismo en este puerto y están prestas y saldrán a correr la costa desta ciudad hasta el escudo a veinte del presente y en su conpañia la sactia. Don Pedro Vique Capitan de las dichas

galeras sirve a *Vuestra Majestad* con mucho cuidado y diligencia veese muy apretado y falto de muchas cosas y sin aversele señalado el situado que se le a de dar par el proveymiento destas galeras y sactia porque en el que don *Chrispoval* de Herasso le dexo situado notifique para el fasto nescesario de la dicha armada porque lo que se le situo fue solamente para las galeras y como a sobrevenido la sactia es poco será nescesario que *Vuestra Majestad* mande dar horden asi en el situado que se a de dar a esta armada como donde se le a de pagar están mu faltas las galeras de Remorales y es menester que *Vuestra Majestad* mande proveheer que vengan meddia dozena dellos muy buenos oficiales porque maderera para remos aca se a hallado ya suficiente y muy buena como se corte en tiempo y que se de lugar a que se enxugue y ten /f. 4/ gola por mejor que la de esas partes como se ve por esperiencia pues todos los remos o los mas que vinieron en las dichas galeras con los aguaçeros y el sol que sobre ellos viene se pasman t se ronpen con mucha façilidad, lo que no hacen los que se an hecho de la maderera destas partes. Tambien tienen grandisima hasta [ilegible] y municion la qual si en estas partes se a de comprar no bastara todo el situado según valen las cosas y asi en estos dos generos como en los mantenimientos desta armada conviene que de alla se les trayga ynque no se conpre aca cosa ninguna porque desta manera andaran a muy poca costa de *Vuestra Majestad* y comprándose aca como se compra serán muy costosas. Estas galeras quando pasaron aca venían ya viejas y lo están y asi conberna que o *Vuestra Majestad* enbie otras nuevas de alla digo los caxcos o que se manden hazer aca que aparejo ay para ello sin embargo de que en esto ay opiniones la mas çierta y verdadera es que se harán muy bien aca y las maderas son muy buenas para ellos y enbiando *Vuestra Majestad* dos maestros dellas porque es principal de los que vinieron en el armada es muerto y clavazon para ellas saldrán hechas a tan poca costa casi como las de España. La chusma que truxeron de las galeras a aprobado muy bien y esta muy buena y muchos de los mozos que en ellas vinieron se an tornado *chrispianos* y baptizado perdida la esperança de poder bolver a su tierra. Es ynconveniente que ningún forçado de por vida ande en ellas porque como tienen perdida la esperança de su libertad intentan cada día novedades en ellas y alçamientos y asi la semana *santa* pasada deste año intentaron anbas galeras de alçarse descubriose el negocio y don *Pedro Vique* a hecho un castigo exenplar en ellos, ahorco tres que son de los que estaban de por vida y desorejo algunos otros creo que a sido castigo muy açertado y conveniente para la quietud de su armada despues que estas galeras vinieron a esta costa no a parecido en ella como tengo escrito ningún cosario no entiendo paresçera mientras en ella estuvieren y pues son de tanto efecto conviene al servicio de *Vuestra Majestad* que se sustenten y sean proveydas es bastante defensa y guarda para esta costa y no es nescesario que *Vuestra Majestad* haga mas amada ni gaste mas para este efecto.

5. Estando don *Pedro Vique* corriendo la costa con su galera y la galeota que aquí se hizo se salieron de la otra galera que estava aquí adereçandose siete françesillos de los que avian enbiado de barlovento en el esquife de la misma galera sin tener culpa dello el capitán sino solo el comitre que les mando saliesen a linpiar el dicho esquife y enviendose dentro largaron los remos y se huyeron fue a la fue a la ocaçion y aunque se hizieron todas las diligencias posibles por el capitán y por mi despachando tras /f. 5/ ellos siete barcos como anocheçio perdieronlos de vista y no fue posible tomallos. Hallaron una fregata en la costa doze leguas desta ciudad cargada de mayz y con solo un hombre dentro porque el arraez y los demas de ella estaban en un pueblo de yndios la tierra adentro tomaron la fregata y travesaron a la yeguana donde hallaron un navio françés y se metieron en el y dexaron allí la fregata y se fueron a françia. Esto paso y digo como testigo de vista mas particularmente hara relacion dello don *Pedro Vique* capitán de las dichas galeras.
6. Las obras edificios desta çidad se van prosiguiendo como *Vuestra Majestad* lo manda en todas estas cosas publicas siempre ay contradiciones mayormente por los que contribuyen para ellas y asi los mercaderes que an venido del Nuevo Reyno de Granada a esta provyncia y se les a hecho muy de mas pagar la ynpuçiõn del agua que se les a echado por çedulas de *Vuestra Majestad* que es uno por ciento

y acudieron a el audiencia del Nuevo Reyno de Granada aquexarse dello dioses provycion para que *enbiase* la razón de lo que avia caydo de lo que se les llevaba *enbiela* y visto la justifiçacion con que yo lo e hecho y las çedulas de *Vuestra Majestad* no an tratado mas dello aora e *entendido* que ocurren a lo mismo al *real consejo* de *Vuestra Majestad* donde *entiendo que* haran falsas relaciones como hizieron en el audiencia para que *Vuestra Majestad* este ynformado de la verdad presentara el testimonio y fe de los derechos que pagan el procurador desta provincia suplico a *Vuestra Majestad* sea servido que en ello no aya novedad porque la obra se va prosiguiendo y es la cosa mas ynportante que esta ciudad tiene y que sin ella no puede yr a mayor cresçimiento del que aora tiene y viniendo el agua me parece *que* será uno de los principales pueblos *que Vuestra Majestad* tiene en estas partes. Es obra notable y la mejor que deve aver *en* las yndias y como tengo *dicho* muy ynportante a esta çidad y *que* se avran de gastar en ella quarenta o cinquenta mill ducados y no pagandose los derechos como aora no tendría efecto y aviase de perder lo que hasta aora esta gastado en ella *que* seria gran daño a esta republica y el mayor que le podria venir *Vuestra Majestad* lo mande ver y porveheer en ello lo que convenga a su *real servycio*.

7. La iglesia va en muy buenos términos. La capilla mayor y las colaterales están ya cubiertas y tejadas y la mitad de la yglesia lo estará asi mismo de aquí a fin de agosto, la demas obra que queda es muy andadera porque no yninterviene en ella canteria y con mucha brevedad se acabara deseo ver estas dos obras acabadas de mi mano antes *que Vuestra Majestad* provea este gobierno a otro porque se según la experiençia *que* tengo destas partes que el *que /f. 6/* viniere no las acabara sino que començara otras *que* por ventura no sean de tanto efecto ni tan en servycio de *Vuestra Majestad* y bien de la republica y esto no lo procuro ni deseo por mi particular sino por el servycio de *Vuestra Majestad* y por el bien desta republica. *Vuestra Majestad* provehera lo que mas conviniere a su *Real servycio*.
8. Por cedula de *Vuestra Majestad* se me a mandado que todas las vezes que oviere vacaciones de oficios en esta *provynçia* de aviso de las personas benemeritas para ellos. Están vacos dos regimientos por muerte de los capitanes Diego Polo y Sevastian Perez. Las personas en quien ay meritos y calidad papra ellos y a quien se les puede hazer *merced* son *Christoval* Maynes vezino y casado con hijos en esta çidad y Alonso de *San Miguel* asimismo casado y con hijos y que a treinta años que esta en estas [*plazas*]. Joan Sanchez Mexia Lopez de Haro qualquiera de los *dichos* es benemerito para los *dichos* regimientos y si *Vuestra Magestad* no fuere servido de hazerles *merced* dellos y se dieren a otras personas que ayan de disponer dellos conviene al *Real servycio* de *Vuestra Majestad* *que* se disponga dellos aca y no en esas partes porque podria ser tomarlos personas *que* no convenga *que* entren en los *dichos* ofiçios.
9. El officio de Antonio Bermudez contador desta *provynçia* se dio a don *Pedro* de Figueroa por cedula de *Vuestra Majestad* esta en el bien enpleado sirven los ofiçios el y el tesorero Baltasar Carrillo el qual esta tan ynpedido de *enfermedad* para poderlo husar como el contador Bermudez por ynabilidad *entiendo* que ocurre a *Vuestra Majestad* a suplicarle pase el officio *en* un sobrino suyo el qual es abil y suficiente para el.
10. El obispo de Panama murio a quatro del mes de abril deste año. El audiencia de Quito esta sin presidente un año a por muerte de don Diego de Narvaez paresçiome dar aviso a *Vuestra Majestad* dello para que provea lo que convenga a su servycio.

Nuestro señor alargue la vida de *Vuestra Majestad* muchos años con acrecentamiento de mayores reynos y señorios como sus subditos y vasallos emos menester. De Cartagena y de abril 15 de 1580 años.

*Cesárea Real Majestad*

Besa los Reales pies y manos de *Vuestra Majestad*

Su criado

Pedro Fernandez de Busto [rubricado] /f. 7/

1580

Governador /f. 8/

Número 9

1580, septiembre, 30. Cartagena.

Carta del gobernador Pedro Fernández de Busto comunicando conflictos entre el gobernador y el nuevo obispo Fray Juan de Montalvo.

A. AGI, SANTA\_FE,37,R.5,N.38. ff. 1-4. Papel. Buena conservación.

[Invocación]

Ilustrísimo señor

Mis pecados o los desta provincia debieron de merecer para castigo della *que* su magestad proveyese por perlado /sic/ a esta provincia a don fray Juan de Montalvo oir obispo della para que con su aspera condiçion perturbase la tranquilidad y sosiego con que en ella se bibia y es de tal manera que despues que a ella bino *que* ha poco mas de un año casi todo el tiempo a estado entredicho esta çuudad y algunas beçes çesaçio /sic/ [ilegible] sobre delinquentes *que* hemos sacado de las yglesias es gente de las galeras e yo sin aprovecharnos a el ni a mi açer cauçion juratoria y seguridad de no proçeder contra los delinquentes y que se hiçiesen junta de letrados para si debian gozar o no aprovecha con el medio ninguno sino *que* asolutamente quiere que le den los delinquentes y sobre aber sacado yo haora dos delinquentes sobre atroces delitos que han cometido tiene puesto entredicho mas sea de beynte días y no le alçara fasta tanto que benga remedio de la audiencia del Nuevo Reyno de Granada y según se me a dicho a mi dos beces y la una delante de testigos no an de aprovechar provisiones de la audiencia porque dize *que* ninguna ha de obedecer y aun pasa mas adelante su ecension y libertad que es cosa publica en esta çuudad aber dicho a don Pedro Vique general de las galeras *que* no se le daba nada de su magestad que si le quitase el obispado que no le podría quitar la llabe de una celda no se le puede replicar ni responder a estas cosas porque es muy precipitado y es cierto que dara lugar y ocasiòn a que los ombres se piedan con el y sea forçoso vista su ecension a embarcarlle *en* un nabio y asi tengo por muy cierto que lo abrian de benir ha azer presidente y oydores de la audiencia del Nuevo Reyno de Granada bisto el poco respeto que tiene a las provisiones reales y çedulas de su magestad a la fecha desta anda en grandes diferençias con los frayles de San Francisco sobre quererles quitar las dotrinas *que* les fueron repartidas en esta prociñcia por el obispo pasado fray Dionisio Desantes y por mi y por el provinçial de Santo Domingo todos juntos repartimos tres a Françiscos y tres a dominicos y tres a clérigos sobre /f. 1/ esto traen pleyto el obispo y frayles françiscos y queriendole presentar una peticion un religioso procura [ilegible] la orden de palabra a palabra binole a tratar mal y a necesitar al freyle que le respondiese y binose a encender el negocio de manera que el obispo y lo clerigos que con el estaban hecharon mano del fraile y le metieron *en* un cepo y el fraile tambien dicen se descomidio con el obispo sobre esto los frayles de San Francisco an tomado por juez conserbador al maestro Duran vicario provinçial de los dominicos el qual le *en*bio a notificar porque este suçeso fue en el campo dos leguas desta ciudad que soltase el fraile y le entregase a su perlado /sic/ pues son era su juez no le quiso dar declaro al obispo por dos [ilegible] este negocio entoendo que pagara muy adelante y no se el fin que ha de tener ni aun se tampoco como esta provinçia pueda sufrir el aspero tratamiento *que* haze a todos los negoçiantes y la manera que tiene en el proceder de los negocios y no se otro remedio sino *que* Vuestra Ilustrissima señoria le mande a otra provinçia donde ay audiencia para que le tengan enfrenado o lleballe [sic] a esas partes a ponelle *en* la celda que dije que no le puede faltar y sino se pone en esto remedio temo y certifico

a *Vuestra Señoría Ilustrísima* algún mal suceso con algún negociante o religioso *en* la carta que escribo al consejo hago *resolucion* del negocio aunque no tan en particular como a *Vuestra Señoría Ilustrísima* y estas mismas causas pensé escrebir a su *magestad* en propia mano pero despues me pareçio que hera todo uno pues lo abia de remitir a *Vuestra Señoría Ilustrísima* como a quien tiene remitido el gobierno destas partes a quien *suplico* ponga el remedio en este caso *que* conviene todo lo demas que tenia que escrevir a *Vuestra Señoría Ilustrísima* desta *provinçia* remito a la carta que escribo al Real Consejo no lo pongo en esta por no dar fastidio *en* lo del Nuevo Reyno de Granada combiene *que* *Vuestra Señoría Ilustrísima* ponga remedio porque la discordia entre presidente y oydores y Monçon es grandisima y cada dia *entiendo* lo será mayor. Guarde y acreçiente *nuestro señor* la vida y estado de *Vuestra Señoría Ilustrísima* como merece y desea. De Cartagena a 30 de *septiembre* 1580.

Ilustrísimo Señor

Beso las manos a *Vuestra Señoría Ilustrísima*

Su servidor

Pedro Fernandez de Busto [rubricado] /f. 2/

[Folio en blanco] /f. 3/

[Invocacion]

Cartagena

De gobernador de Cartagena. 30 de *septiembre*

Al Ilustrísimo señor don Antonio de Padilla, presidente del Consejo Real de las Yndias.

Nuestro Señor

Pedro Fernandes de Busto [Rubricado]

Esta no ay *que* responder /f. 4/

**Número 10.**

1580, septiembre, 30. Cartagena.

Carta de D. Pedro Fernández de Busto, Gobernador de Cartagena, sobre problemas con las embarcaciones y reparaciones, lo sucedido con la visita de Monzón, muerte del gobernador de Veragua, muerte del tesorero Baltazar Carrillo, noticias de dos navíos armados por Francisco de Toledo para la exploración del estrecho de Magallanes, conflictos con el prelado, sobre la obra de agua de Turbaco e impedimentos que pusieron presidente y oidores a ello, cuentas.

A. AGI, SANTA\_FE,37,R.5,N.39. ff. 1-8. Papel. Buena conservación.

[Invocación]

30 *septiembre* 1580

*Cesárea Real Majestad*

1. *En* la flota que partió deste puerto a 16 de Junio pasado di quenta a *Vuestra Majestad* del estado en que quedava esta tierra y en el ultimo nabio de los que arribaron a este puerto que fue el almirante di quenta de todos los navios que abian arribado que fueron çinco no se perdió oro ni plata de *Vuestra Majestad* ni

de particulares solo ubo riesgo en tres navios que quedaron en este puerto por benir maltratados y lo que yba en ellos se fondeo en otros que se compraron a costa de los pasajeros que en ellos yban en esto serví a *Vuestra Majestad* como hera obligado despachando baxeles que saliesen a la mar a buscarlos y recogerlos que fue de mucho efecto porque se topo en la mar con la nao de *Francisco* de Noba que estaba en la mar con mucho riesgo y se truxo a este puerto donde fondeo todo lo que llevaba en una fragata de harmada de las de *Vuestra Majestad* que benia en su compañía salió de este puerto postrero del julio con otros dos nabios de los arribados para hazer su biaje fio en *nuestro señor* que los unos y los otros habrán llegado en salvamento y habrá *Vuestra Majestad* recebido los despachos que enbie todo esto se hizo con ayuda de Don Pedro Bique y bajeles que tiene a su cargo el qual por falta de remos a estado detenido aqui por hallarse madera suficiēte para ellos y abiendose buscado la mas suficiēte y estando a punto para correr la costa y llegar hasta beneçuela a traer las perlas que de *Vuestra Majestad* estan alli represadas desde el año passado una noche antes que saliese deste puerto cayó un rayo y dio en el mastel de la capitana y se hizo pedaços mató dos soldados y un forçado y adormeciō otra mucha gente no quedo el arbol mayor para poder hazer el biaje la capitana ase determinado de hazer el biaje con la otra galera y una fragata que ha armado con otra fragatilla napolitana y partirá a 29 del presente [la saltia] está en el Nombre de Dios que fue a cobrar el situado de las dichas galeras pagaseles tan mal este situado que [ha] un *nuestro* que no an reçivido cosa ninguna y a esta causa a sido forçado darles yo aca bastimento y todo lo necesario a mi credito en cantidad de veynte mil [ducados] combiene que *Vuestra Majestad* de orden que se les pague de manera que no reçiba tanto agrabio Cartagena – ya tengo escrito a *Vuestra Majestad* otras muchas beçes /f. 1/ como son de mucho efecto en esta costa las galeras y que despues que en ella están no a pareçido cosario de las yslas de Barlovento para aca ni creo que pareçera jamas como en esta costa residan peroynporta mucho al servicio de *Vuestra Majestad* y al de *nuestro* señor y a la quietud y sosiego de [unos] basallos que las galeras y el gobierno desta provincia [mande junto] y lo tenga uno a su cargo porque con esto cesara muchos robos y bejaçiones que se hazen en esta provinçia y se podrá administrar y hazer justicia en ella que estando dibidido como esta no se puede hazer de ninguna manera y teniendolos el que gobierna gastaria *Vuestra Majestad* la quarta parte menos de lo que se gasta con ellas con la orden que en ello se podria dar y porque no se entienda que es pretension *nuestra* esta digo y çertifico a *Vuestra Majestad* que no entiendo las cosas de la mar poco ni mucho solo deseara y entenderlas como las de la tierra para poder servir a *Vuestra Majestad* y solo me muebe deçir esto y escribirlo el celo de servir a *Vuestra Majestad* que es desear que todo se açierte.

2. En el Nuevo Reyno de Granada no ay la conformidad entre presidente y oydores y el bisitador que se requiere para el servicio de *Vuestra Majestad* antes ay ya habido tantos enquentros como *Vuestra Majestad* habrá bisto por los papeles que se embiaron en la flota de muchas partes que tengo algun ruin suçeso entre ellos lo que despues de embiados los papeles ha suçedido es lo siguiente – teniendo preso en su casa por la bisita el licenciado Monçon al dotor Mesa salió una noche de su prision y un Cristobal de Escobedo [ilegible] a 10 de julio deste [*nuestro*] a las 10 de la noche mataron a un [Julio] de los Rios que estaba casa con una hermana bastarda de su muger y la causa de su muerte fue por aber entendido lo que abia dicho contra el dicho dotor Mesa en la bisita sobre el pecado nefando despues de abrese muerto fuera de la çiudad le cotaron las orejas y lengua y sus berguenças y todas estas [alajas] las pusieron en un pañiquelo y el cuerpo de [Julio] de los Rios le echaron en una laguna atado con una botija y una piedra para que se fuese a fondo y hecho este delito se binieron a su casa del dicho dotor Mesa y dixeran a la muger del dicho dotor lo que abian hecho y le mostraron las orejas y lengua que trayan en el pañuelo y dixo el Mesa su muger [ilegible] aqui la lengua de aquel [ilegible] que la puso en *vuestra* onra y en la [mia] dende [sic] a 10 dias un yndio sacando agua de aquella laguna para [tener] topó con el cuerpo y en biendo lo que hera fue a dar abiso a la justicia el licenciado [Corrilla] acudio ha aser la ynformaçion e yso traer el cuerpo para que se conoçiese quien hera y en conoçiendo que hera el Rios cuñado del dicho dotor Mesa le

prendieron luego en la carçel real y por yndiçios asi mismo al Escobedo despues de aber pasado tres o quatro dias queriendo dar tormento a algunos criados el dotor Mesa confeso el delito y el Escobedo ansi mismo concluyoso [*sic*] el proçeso contra ellos con mucha pesadumbre de Monçon y la audiència sobre el conoçimiento de la causa – presidente y oydores sentençiaron al dotor Mesa a degollar y al Escobedo a arrastrar y aorcar y cortale la mano *derecha* y se executó en ellos sin embargo de la suplicaçion y executose esta sentençia a 20 de julio por lo que entiendo de aquella tierra y lo que en ella pasa y las competençias que traen los unos con los otros combiene que *Vuestra Majestad* ponga remedio en ello y en la dilaçion digo que ay riesgo –

3. El *governador* de beragua Diego de Lira [Cayas] murió despues de aber llegado a su *governacion* a diez dias del mes de julio deste presente año como consta por el testimonio que con esta ba
4. Ansi mismo murió en esta çidad el tesorero Baltasar Carrillo como consta por el testimonio que ansi mismo ba de su muerte hubo muchos pretensores en su *oficio* y teniendo atençion al *servicio* de *Vuestra Majestad* y a lo que conbenia a *vuestra real hazienda* difiri la provision del /f. 2/ fasta que bino a esta çidad Diego Daça que estaba ausente della por ser persona muy sufiçiente para servir a *Vuestra Majestad* en este *oficio* con la mitad del salario como *Vuestra Majestad* lo manda por su real çedula aceptolo [*sic*] con ynportanidad *nuestra* y ruego que para ello le hize con esperança que *Vuestra Majestad* le hara merced del *oficio* en propiedad pues concurren en él todas las partes necesarias para el *servicio* de *Vuestra Majestad* y espediçion del dicho *oficio* es persona que despues que [esto] en esta provincia a tomado las quantas de la real hazienda de *Vuestra Majestad* y las entiende y es muy sufiçiente para tomalas y dalas y demas desto es ombre rico y que no tiene necesidad que esta suele dar atrevimiento a algunos criados de *Vuestra Majestad* ha azer cosas yndevidas –
5. Ya *Vuestra Majestad* está ynformado como Don Francisco de Toledo armó dos nabios en el callao de Lima y los enbio al estrecho de Magallanes con dos fines uno para si bolbiese por alli el *capitan Francisco* [quitale] la presa y el otro si no fuese que descubriesen el estrecho y desenbocasen po él y el uno fuese a dar quenta a *Vuestra Majestad* y el otro bolbiese a el ha azerce relacion del suçeso fue por general de muchos nabios Pedro Sarmiento cosmografo a la entrada del estrecho se apartó el un nabio del otro y el de Pedro Sarmiento desenbocó y salió y vino a dar a Cabo Berde de alli despacho un [patax] que viniese a dar quenta al visorrey del Piru y llegó a este puerto en salvamento y el Pedro Sarmiento siguió su viaje a esas partes y el [patax] fue al Nombre de Dios y pasó al Piru a dar quenta al virrey de los que vinieron en el saqué la relacion del viaje que es la que ba con esta pareçieme enbiarla a *Vuestra Majestad* por ser las cossas de la mar varias y tener ruines suçesos algunas beçes y porque si el dicho Pedro Sarmiento no llegó en salvamento a esas partes bea y entienda *Vuestra Majestad* el suceso y lo que hay en el estrecho y si obiere llegado reçiva *Vuestra Majestad* mi yntençion en esto que es de açertar a [serbir a] *Vuestra Majestad* – atrevimiento es dar pareçer yo sin pedirmele teniendo ante *Vuestra Majestad* tantos y tan açertados en esto del estrecho de Magallanes y es que si el *capitan Francisco* tuvo tanta fortuna que saliese en salvamento con su presa converna que *Vuestra Majestad* ponga remedio en aquel paso para evitar los daños que por aquel paso se podrian hazer en los reynos del Piru pero si el dicho *capitan Francisco* no a pareçido y se perdió como se tiene por çierto no comverna que se navegue por alli ni que *Vuestra Majestad* consienta que entre ni salga ningun nabio porque de navegarse por alli resultaria hazer *Vuestra Majestad* [comun] la mar del sur a todas las naçiones como lo es la del norte navegandola fasta haora *Vuestra Majestad* y sus vasallos solamente negocio es que *Vuestra Majestad* deve mandar que se mire mucho la determinaçion que sobrello se obiere de hazer –
6. En otras e dado quenta a *Vuestra Majestad* de la aspera condiçion del pescado desta provincia y la ynquietud que ha causado con su venida a ella porque en un año poco mas o menos que ha que está en ella lo mas del tiempo a estado entre dicho y puesto [ilegible] sobre delinquentes que se an sacado de la yglesia por el general de las galeras y por mi sin quererse subjeter a que se haga junta de letrados sobre si

deven gozar [ilegible] que absolutamente quiera que ellos buelban es necesario que *Vuestra Majestad* mande darle orden precisamente de lo que deve guardar /f. 3/ por que la que esta dada no ay remedio que la quiera guardar tampoco quiere guardar la orden del patronazgo real destas partes todo quiere que se haga por su boluntad y parecer sin tener respeto a çedulas de *Vuestra Majestad* ni a proviziones de la real audiència sobre las dotrinas e tenido con el algunas pesadumbres y quando no puede salir con lo que quiere mandaron pena de descomunión que no perturbe la persona que él enbiare a alguna dotrina como constará a *Vuestra Majestad* por la fe que ba con esta de su notario pudiera embiar otros muchos testimonios como debajo de las mesmas çensuras se entremete en la jurisdizion real pareçiendome que bastará esto para que *Vuestra Majestad* mande poner remedio en ello ultimamente a la fecha desta sobre quitar las dotrinas a los religiosos de *San Francisco* que les fueron repartidas por el obispo pasado y por mi y darlas a personas que el acaba de ordenar de misa sobre esto ha tenido muchas pesadumbres con los frayles françiscos y tiene preso a un frayle françisco en su casa en un cepo que hera procurador de la orden tomaron juez conserbador los françiscos sobre el caso el qual requirio al obispo entregase el frayle a su perlado para que él castigase donde no que declaraba por descomulgado de dicho obispo y asi le tiene declarado y [es lo] que pasará el negoçio mas adelante por la terrible condiçion del obispo tengo por muy çierto que si *Vuestra Majestad* no remedia esto que ha de suçeder una notable desgraçia en esta provinçia con él causada por su aspera y libre condiçion y mal tratamiento que haze a los negoçiantes he enbiado por remedio pa el entredicho que [ilegible] tiene puesto a la audiència del Nuevo Reyno de Granada y como estan tan lejos padeçese mucho hame dicho dos beçes y la una delante de testigo que no a de obedecer ninguna provision que de la real audiència venga no le respondi a ello con ser caso tan grabe por ser tan ocasionado y que no me diese causa a que se embarcase en un nabio lo qual creo que no se podra escusar venidas las provisiones si usare de la libertad que fasta [ilegible] aqui a usado en las respuestas de las çedulas y provisiones reales *Vuestra Majestad* mande remediar este negoçio como cosa tan ynportançia al servicio de dios y a la quietud del perlado y al sosiego desta provinçia –

7. Los despachos que ymbie en la flota a *Vuestra Majestad* di quenta como presidente e oydores de la audiència del Nuevo Reyno de Granada mandaron çesase la obra del agua de Turvaco y no se cobrasen mas derechos para ello sin embargo que se cobraban los dichos [ilegible] por [ilegible] de *Vuestra Majestad* con entender que la obra estaba començada y muchos materiales juntos y hecho lo mas dificultoso della y estar compradas muchas erramientas y carretas y bueyes y mulas para el dicho edefiçio la causa que los mobió a esto como tengo dicho entiendo que es desear alguno dellos que no açierte yo a servir a *Vuestra Majestad* y que esta çiudad baya en tanto creçimiento como ba el es necesario para el creçimiento y sustento desta republica y que seria menos ynconbiniente que se acabase que no se perdiese y los materiales y herramientas que estan hechos para ello embiela quenta a *Vuestra Majestad* de todo lo que abia caydo desde que se cobra la renta y lo que se a gastado en ello y las provisiones que de la real audiència binieron y la respuesta que a ellas di el edefiçio no çesa ni çesará sino que se gastará lo caydo y quando se acabaré gastaré de mi hazienda por entender que sirbo a *Vuestra Majestad* en ello fasta [ilegible] saver lo que es servido que en el caso se haga suplico /f. 4/ a *Vuestra Majestad* bistos los papeles y recaudos que sobre ello se han embiado mande *Vuestra Majestad* proveer lo que en el caso se a de hazer –
8. El contador Serralta habrá dado quenta a *Vuestra Majestad* del estado de su real hazienda porque despues que está en esta provinçia que ha dos años yo no he tratado ni entendido en tomar las quantas por que *Vuestra Majestad* lo manda ansi en un capitulo de su ynstituçion quisiera que tubiera el juyçio no tan ofuscado como le tiene para que entendiera algunas cosas con mas brebedad y las despachara – Respuesta desto a *Vuestra Majestad* [ilegible] por que ha dos años que está en esta provinçia y no ha acabado de tomar las quantas a los ofiçiales y las que ha tomado fasta [ilegible] haora entregandolas yo para que las tomaran por muerte del thesorero a los contadores desta çiudad no las entienden ni se atreven a proseguir la orden que él lleba y asi le he escrito a Santa Marta donde al presente esta benga a

concluir la *quenta* con el thesorero y con sus erederos si biniere es la feneçera y sino yo procurare servir a *Vuestra Majestad* en ello como en todo lo demas por el mejor orden *que* pudiere como el y su compañero no tienen termino en su comision para ninguna provinçia del tiempo que an de estar en ella [ban demas] espacio en ella del que combiene al servicio de *Vuestra Majestad* y asi es neçesario se les limite las comisiones el tiempo *que* han de estar en cada pueblo *Vuestra Majestad* provea en ello lo que combenga a su serviçio cuya vida y estado guarde *nuestro señor* muchos años con acreçentamiento de otros muchos reynos y señorios como los criados y basallos de *Vuestra Majestad* deseamos de Cartagena 30 de setiembre 1580 –

*Cesárea Real Majestad*

Beso los reales pies y manos a *Vuestra Majestad* su criado

Pedro Fernandez de Busto [Firmado] /f. 5/

[Folio en blanco] /f. 6/

[Folio en blanco] /f. 7/

A la *Césarea Real Magestad* El Rey Don Felipe *nuestro señor* en su real consejo [de las] [ilegible] yndias Cartagena a Su *Majestad* 1580

Pedro Fernandez del [B]usto 29 de xeptiembre /f. 8/

### Número 11.

1581, marzo, 14. Cartagena.

Carta de Don Pedro Fernández de Busto, Gobernador de Cartagena, sobre llegada de Don Antonio Manrique con once navíos, condiciones de las galeras y el situado, noticias de los cimarrones del Darién, obra de agua de Turbaco, necesidad de un tesorero y del gobernador de Veraguas, noticias del prelado y de la visita de Monzón.

A. AGI, SANTA\_FE,37,R.5,N.42. ff. 1-10 Papel. Buena conservación.

[Invocación]

14 março 1581

*Cesárea Real Magestad*

El Gobernador

1. En un navio que salio deste puerto a primero de março deste año de ochenta y uno escrevia a *Vuestra Magestad* la llegada de la flota de que vino por general Don Antonio Manrique y por ser las cosas de la mar dudosas referiré en esta lo que en ella deçia y es que Don Antonio Manrique llegó aqui con honçe navios y en el golpho grande dexo otro por hazer mucha agua y de los quatro que alla quedaron que no vinieron en su conserva llegó a este puerto el uno los tres pasaron de largo y se enseñaron en el golpho de Acla los dos salieron por hasta ventura y el uno se hizo pedaços que era del corço detuvose aqui Don Antonio hasta quince de henero aguardando a que pasasen los nortes partió a diez y seis y llegó al Nombre de Dios en salvamento donde an descargado la ropa y ay muy poca salida della porque hasta agora no a baxado mercader del Piru ni se espera que /f. 1/ baxara hasta abril porque Don Francisco de Toledo virrey del Piru a detenido todos los navios hasta que el baxe porque no suçeda otra desgraçia como la pasada y la prinçipal causa a sido entender que esta flota no viniera hasta este año y la flota *que* pasó aun no estava acabada de pasar la ropa de Nombre de Dios a Panama y en el venir cada año flota deveria *Vuestra*

*Magestad* considerar mucho porque aunque alla parezca que le es de algun ynteres a *Vuestra Magestad* es muy mayor el daño que aca se sigue a la hazienda de *Vuestra Magestad* que viniendo como viene cada año bendran a baxar las mercaderias el terçio y aun la mitad y assi baxan la mitad los derechos de las abalaciones [sic] y verna a montar el daño de aca quatro vezes mas que es el provecho que alla da el despacho.

2. Las galeras que estan a cargo de Don Pedro Vique estan destroncadas y muy biejas los ofiçiales y chusma dellas tienen salud ay neçesidad que *Vuestra Magestad* mande embiar otras dos o mandarlas hazer aca porque no podran servir mas de un año y este con gran trabajo y riesgo el situado dellas que *Vuestra Magestad* manda se les pague en Nombre de Dios se les paga muy mal y desto resulta gran daño a esta çidad y mayor a mi porque hasta agora estan tomados pa su sustento a mi credito mas de treinta mil pesos y para la flota no pudieron bolverlos a sus dueños por haver detenido los ofiçiales de Nombre de Dios seis meses a la saltia que yva a cobrarlo y esto se podria remediar con que *Vuestra Magestad* mandase a la audiència y ofiçiales de Tierra Firme que sin dilacion les paguen su situado o con que *Vuestra Magestad* mande se les pague en esta caxa el terçio de los quinze quentos y en esto ganará *Vuestra Magestad* cinco mil marave- /f. 2/ dis en cada çiento porque se consumirá aqui toda la plata corriente que es en lo que aqui se cobran los derechos de *Vuestra Magestad* y verna a enbiarse a *Vuestra Magestad* todo lo que se embiare en plata ensayada que es en lo que ganará *Vuestra Magestad* los çinco mil maravedis por çiento y demas del ynteres que se sigue las galeras seran mas bien basteçidas y los mercaderes que les prestan su dinero mas bien pagados suplico a *Vuestra Magestad* lo mande ver y proveer lo que mas convenga y al escrito a *Vuestra Magestad* el mucho efecto que haçen en esta costa que despues que a esta costa llegaron no se a visto cosario de las yslas de Santo Domingo aca y Don Pedro Vique a cuyo cargo estan sirve a *Vuestra Magestad* con mucho cuydado en todas las ocasiones que se ofreçen y partirá con ellas al Nombre de Dios a prinçipio de abril para asegurar la entrada del Rio de Chagre que es por donde viene la plata y oro al Nombre de Dios de *Vuestra Magestad* y de particulares.
3. Por aviso que tuve del presidente de Panama que la naçion de los negros gilophos çimarrones se pasavan [destotra] [ilegible] vanda del darien juridiçion desta governaçion embie a poblar un pueblo con sesenta españoles a la provinçia de Uraba que estará diez leguas del Rio del Darien poblose como a *Vuestra Magestad* constará por el testimonio que dello embie suçedido reçien poblado que un navio de negros que venia de Cabo Verde se enseñó en este golpho de Uraba y fue a dar tres leguas de donde se havia poblado como los negros vieron la tierra y que era poblada de palmares su prinçipal mantenimyento yntentaron alçarse con el navio y se desherraron y pusieron en arma contra los españoles y porque no se huyesen mataron los mas prinçipales dellos y a echar a la mar y estos cuerpos muertos que serian como ochenta fueron a dar que los /f. 3/ echó el agua a donde havian poblado los españoles y viendolo corrieron la costa por ver lo que era y vinieron a dar donde estava el navio al traves ya y los negros que havian quedado bivos puestos en arma y como vieron los españoles çesaron y para asegurarlos fue forçoso a los españoles venir con ellos hasta el Rio del Çenu a donde ya havian dado aviso de los suçedido con el batel del navio y mi theniente que ally reside embio varcos para traerlos y con ellos vienen a esta çidad con su registro fue de mucho efecto estar poblado alli para esta neçesidad deste navio por que a no estar alli los españoles pereçieran los que con los negros venian y ellos se quedaran en la tierra çimarrones tornaran a poblar el pueblo y yran con mas fuerça y gente y correran la ribera del Darien y buscaran los negros para no dar lugar a que se fortifiquen ni siembren y demas desto este golpho de Uraba es donde los cosarios dexan sus navios y con las lanchas salen a robar y estando alli pueblo no podran hazerlo porque daran luego aviso estará este pueblo del que aora se a poblado en Acla veinte leguas de travesia por mar muerta y comunicarse a él un pueblo con el otro y será de mucho provecho por que se asegura toda esta ensenada de Acla será neçesario que para que esta poblaçion se sustente que *Vuestra Magestad* se a servido de por termino de quatro años se provea desta real caxa de Cartagena a los que estan poblados que serán como

cinquenta soldados de municiónes, polvora y plomo mayz, carne salada, alpargates y otras menudencias que ternan neçesidad para su sustento y en estos quatro años subjeterán los yndios comarcanos daquela [sic] provincia y traerlos a obediencia y servidum- /f. 4/ bre de *Vuestra Magestad* y es cosa muy çierta que en los terminos destos naturales ay minas de oro y labrandose sera grande acreçentamiento de la hazienda de *Vuestra Magestad*.

4. En la flota passada y en otros navios que deste puerto an salido e dado quenta a *Vuestra Magestad* como la real audiencia del Nuevo Reyno de Granada mandaron que la sisa que se pagava para la obra del agua que se trae a esta çiudad de Turvaco no se cobrase la causa no e podido saber aunque la e preguntado a algunos de los que lo proveyeron y no me an sabido dar razon la que yo tengo por çierta es la que tengo escrita a *Vuestra Magestad* y referire siempre que en esto escriba que alguno dellos no desea que yo açierte a servir a *Vuestra Magestad* ni que esta çiudad vaya en tanto acreçentamyento como va en todo, esta obra es muy neçesaria como tengo escrito a *Vuestra Magestad* para el sustento desta republica y creçimyento della sin la qual ni las armadas ni flotas ni navios que aqui aportan tienen donde hazer aguada ni los vezinos que beber la mitad del año la sisa se cobrava por çedulas de *Vuestra Magestad* las quales y la provision que se embio del Reyno embie en la flota passada y el modelo y distançia que ay desde aqui [ilegible] y lo que a caydo desde que se ympuso la sisa y en lo que se a gastado y como lo de mayor dificultad de ella está ya hecho y los materiales que estan juntos para lo demas que son çien mil ladrillos, diez mil hanegas de cal, treynta yuntas de bueyes con sus carretas y quatro de mulas y muchas herramientas porque como viene por arcabuco [sic] es menester venir cortando la obra está pasada de ocho dias a esta parte por no haver que gastar en ella suplico a *Vuestra Magestad* /f. 5/ no permita que esta obra çesse pues tanto ymporta a esta republica y si çessase no podrá esta poblacion yr mas adelante y pues lo pagan todos los navios que entran en este puerto no es mucho que lo paguen los mercaderes del reyno que son pocos y de poco caudal que son a ynstançia de quien se despachó la provision.
5. Baltasar Carrillo thesorero desta provincia murio como habrá costado a *Vuestra Magestad* por el testimonio que de su muerte e embiado en el entretanto que *Vuestra Magestad* provee di el ofiçio a Diego Daça hombre de suficiencia y abilidad y sin neçesidad y que açepto el cargo mas por servir a *Vuestra Magestad* que por el provecho que se le sigue di le la mitad del salario conforme a la çedula de *Vuestra Magestad* la hazienda que dexo fue poca [ilegible] y lo proçedido se metio en la caixa quedo tomando quenta a los albaçeas y yra en la flota la razon de todo.
6. Assi mismo murió Diego de Lira governador de Veragua ay neçesidad que *Vuestra Magestad* provea quien gobierne aquella provincia.
7. Muchas vezes e escrito a *Vuestra Magestad* que seria de mucha ymportançia pa su real hazienda que los registros de Cartagena viniesen de por sí y no yncorporados con los del Nombre de Dios porque como vienen hasta aqui no queda en Cartagena ningun registro por donde se pueda comprobar para hazer cargo a los ofiçiales y no quedan mas de unos memoriales simples entiendo no ay fraude en ello pero si se quisiese hazer se podria hazer con gran façilidad *Vuestra Magestad* lo mande ver y provea lo que convenga a su real serviçio.
8. El perlado [sic] que vino a esta provincia es aspero de condiçion y amigo de su parecer y ambiçioso de jurisdiccion desto resulta gran daño y gasto a los vasallos de *Vuestra Magestad* porque sobre qualquier descomunion por leve /f. 6/ que se a de acudir la parte por el remedio al Nuevo Reyno de Granada a donde para subir y baxar son menester quinientos ducados y darlos y an muchos que los an gastado por bien gastados si con un biage se remediase pero algunos van dos y tres y no feneçen su negoçio segun con la flema que despachan presidente y oydores de aquel reyno podriase remediar para que esta provincia gozase de la quietud y sosiego que antes que el viniese tenia y de muchos años atras que en ella se pusiese un juez metropolitano que oyese en grado de apelacion della y del obispado de Santa Marta y del de

Panamá y en esto recibirían gran merced los vasallos de *Su Magestad* y se les escusarían grandes gastos y al obispo se le enfrenaría su condición.

9. Entre presidente y oydores del nuevo reyno y el licenciado Monçon visitador de aquella audiencia no ay conformidad como a *Vuestra Magestad* le habrá constado por los papeles que los unos y los otros an embiado a ese real consejo y los que ultimamente fueron en un navio que salio de aqui a primero de março deste año en el qual va el licenciado Juan Rodriguez de Mora oydor de aquella audiencia y un criado del licenciado Monçon dellos resultara la culpa de cada una de las partes la pena llevan los vasallos de *Vuestra Magestad* de aquel reyno porque no saben en lo [que] hierran [*sic*] o açiertan y a mi me cabe ya un buen pedaço porque el licenciado Monçon me embio aqui requisitoria para que se prendiese al licenciado Juan Rodriguez de Mora y le tornasen preso a la prision donde estava so pena de caer en caso de que no obedecia los mandatos de *Su Magestad* el licenciado Juan Rodriguez de Mora truxo un juez con provision de la audiencia y vara alta en que me mandavan a mi y a los generales de armada y flota que no consintiesen tocar /f. 7/ a el so graves penas sin embargo de que el licenciado Monçon aya proveydo cosa en contrario y que se embiare a juez contra el que lo contrario hiçiese no consenti que se usase del un despacho ni del otro sino que amos a dos se embarcasen el dicho navio y assi van a dar quenta a *Vuestra Magestad* queda aquel reyno en estado que combiene *Vuestra Magestad* lo remedie con mucha brevedad antes que suçeda alguna desgraçia guarde y acreçiente nuestro señor la vida de *Vuestra Magestad* con acreçentamiento de mayores reynos y señores como sus vasallos deseamos y emos menester de Cartagena 14 de março de 1581.

*Cesárea Real Magestad*

Besa los reales pies y manos de *Vuestra Magestad* su criado

Pedro Fernandez de Busto [*Firmado*] /f. 8/

[Folio en blanco] /f. 9/

[*Invocación*]

A la *Cesárea Real Magestad* el Rey Don [ilegible] Phelipe nuestro señor en el real consejo de Yndias

[*Invocación*]

Cartagena

A Su *Magestad*

De Pedro Fernandez de Busto gobernador de aquella provincia 14 de março de 1581

Vista no ay que responder /f. 10/

**Número 12.**

1582, mayo, 28. Santafé.

Pedro Fernández de Busto, gobernador de Cartagena de Indias, comunica a su majestad Felipe sobre las finanzas de las Indias en la compra de artillería y fortificaciones, puesto a posibles amenazas de parte de los ingleses y franceses.

A. AGI, SANTA\_FE,37, R.5, N.46. ff. 1-6. papel en buena conservación.

[*Invocación*]

*Cesárea real majestad*

1. A once del presente llegó el navío de aviso que *Vuestra Merced* mandó despachar al puerto desta ciudad y en el recibí dos cédulas de *vuestra majestad*. La una para que esta ciudad estuviese muy apercebida porque de Francia y Inglaterra había salido muchos navíos de cosarios y la otra para la dirección de esta provincia y el gobierno de las yndias, demás de las prevenciones que por cédulas de *Vuestra Merced* estaban hechas en esta provincia aora de nuevo por el aviso de *vuestra Merced* se an hecho otras y fortificado los fuertes y prevenido de los naturales y hecho alarde de los españoles y prevenido a los vezinos de toda la gobernación para cuando sea necessario, pero esta república es tan pobre de propios que para ninguna cosa tiene posible y los pocos que tiene están gastados adelantados muchos años y después no tiene para comprar un barril de polvora y esta causa carga todo de mi assi en el cyudado como en el gasto suplico a *Vuestra Magestad* pues se me encarga la defensa desta tierra a que yo estoy obligado a hazerla con vida y hacienda sea servido que en una necesidad tan urgente como la que de presente tenemos se pueda gastar de la hacienda de *Vuestra Merced* alguna parte para ayudar al gasto que se hace para polvora plomo municiones y armas que yo lo haré con tanta moderación que no siendo cosa forcosa no gastaré un peso dello, pero quando lo fuere sea *vuestra merced* servido de que hasta en cantidad de mil ducados se pueda tomar pues los vecinos gastan en ello muy mayor cantidad y la necesidad /f.1/ mayor que aora ay es de docientas picas y pólvora y dos artilleros que asistán en esta ciudad con salario *vuestra magestad* les de que la ciudad no lo puede sustentar ni tiene con que pagarles y con que *vuestra merced* haga esta merced a esta ciudad me parece estará sigura de recibir daños de ningún cosario, hasta la fecha de esta no a parecido cosario alguno en esta costa y si parecieran entiendo y confio que no pueden hazer daño en esta ciudad el navio de aviso no dexé pasar a Nombre de Dios porque pasase con brevedad a darle a la Habana y llevarse los pliegos de *Vuestra Majestad* que truxo [sic] para alli y para Cuba y los que venían para la audiencia de Panamá y para el Pirú despache luego como llego el navio una fragata con ellos y ya los abran recibido y assi mismo despache los que venían para la audiencia del Nuevo Reyno de Granada y gobernación de Popayán.
2. Del Pirú e tenido cartas del virrey dice que aquella mar esta limpia de cosarios y que en ella no a parecido ninguno pero con todo esto le parecio enviar la hazienda de *Vuestra Magestad* y particulares con guarnición de soldados hasta Panamá llegaron allí seys navios de veynteydos del passado, truxeron en ellos de registro quatro millones el uno y doscientos mil pesos de *Vuestra Magestad* y lo demás de particulares y con los derechos de la flota que esperamos y con lo questa en poder de los oficiales de Panamá y el oro del Nuevo Reyno de Granada y derechos desta ciudad me parece podían yr de *vuestra merced* en los navios que uvieren de bolver este año un millón y seiscientos mil pesos demás de que faltan por baxar del Pirú otros dos navios no se si traerán algo en ellos de *Vuestra Majestad* a veynte y siete de henero passado de un temblor que hubo en Arequipa cayeron todos los edificios sin quedar ninguno mas del monasterio de San Francisco, el virrey proveyó que todos los Yndios comarcanos fuesen a la reedificación y ya creo estará hecha.
3. Los negocios del Nuevo Reyno de Granada están en el estado que *Vuestra Magestad* abra visto por los despachos que se an enviado en dos o tres navios y es tan trabaxoso en el que aora queda assi Para el que le gobierna ques uno y dos solo porque como están en parcialidad y divididos los súbditos no le tiene en el respecto que es razón y por otra parte la otra parcialidad se agravia y quexa que son molestados por muchas vías *vuestra merced* sea servido de remediarlo con gran brevedad porque ay riesgo en la tardanca, el visitador licenciado Moncon se esta preso y con la guarda que siempre a tenido /f. 2/
4. En otras muchas e dado aviso a *Vuestra Magestad* como las galeras que don Pedro Vique tiene a su cargo están destroncadas y no pueden hazer ya viaje sino con mucho riesgo conviene que *vuestra merced* mande se enbien otras, demás de que tienen gran falta de municiones y la mayor es de polvora porque

desde que don Cristóbal de Heraso salió de aquí no se le a dado ninguna y por esta causa a sido forcoso partir yo con el de la que tenía la ciudad y assi él y yo tenemos gran falta y como la flota no a venido no se halla por ningún precio suplico a *Vuestra Magestad* lo mande proveer pues es tan necessario para la defensa de esta costa.

5. La cedula que *vuestra merced* despachó sobre el agua de Turvaco que se trae a esta ciudad se presentó en la audiencia del Nuevo Reyno de Granada y visto que no había oydor que pudiese baxar a hazer lo que *vuestra merced* por ella mandava proveyeron que los derechos se cobrasen en el entretanto y assi Con gran priesa [*sic*] se continua ya no la aver impedido estos dos años passados estuviera muy adelante pero aora se dara tanta priesa [*sic*] que se restaure lo perdido ella es obra insigne y muy necesaria a esta república como a *Vuestra Magestad* tengo escrito y me parece que para acabar de ponerla en esta ciudad serán menester quarenta mil pesos de plata corriente y no es mucho pues lo pagan todos lo que tratan y contratan en las yndias y a ellos se les sigue tanto provecho, la obra de la yglesia va en buenos términos y me parece que dentro de año y medio estará acabada, estas dos obras que deseo ver acabadas porque darán gran auctoridad a esta republica y será este uno de los mejores pueblos que *vuestra merced* tiene en las yndias.
6. Don Martin Enriquez Virrey del Pirú me a escrito le embie una docena de piecas de bronze de las que aquí an dexado algunos navios que an dado al traves como son agenas e reparado de no embiarselas hasta que se de horden de que se les a de pagar a sus dueños escribe a los oficiales de tierra firme que embien personas aquí que las reciba y se obliguen a pagarlas a sus dueños y como esto se haga con mucha brevedad se las embiare.
7. Ya tengo escrito a *vuestra merced* como se descubrió la navegación del rio de causa y assido de mucho efecto porque por él se sustenta y abastece dos pueblos que el governador Rodas a poblado. Y de aquellos pueblos pasan con la contratación y mercadurías a los de la gobernación de Popayán, en estos pueblos ay gran grosedad de minas de oro y se empiecare a labrar y acuden muchas /f. 3/ quadrillas de negros a ellas de donde entiendo resultara gran acrecentamiento a la hazienda real de *vuestra merced* de mas desto en los términos desta gobernación mas baxo de los pueblos que tengo dicho tengo descubiertas minas de oro muy gruesas y de mucho jornal y procurare con brevedad que se labren con cantidad de negros que a ellas yran, para que con mayor voluntad acudan a ella combiene que *vuestra merced* haga la merced que a otras provincias de ques por diez años paguen el veinteno y con esto se asentarán y labrarán y será de gran augmento a la hazienda de *Vuestra Merced* y provecho a esta republica y la misma merced suplico a *Vuestra Magestad* haga a otro pueblo que como e escrito a *Vuestra Merced* tengo poblado en la costa de Uraba y otro pueblo que aora se a de poblar en ella donde ay minas de oro muy ricas y con esto se animaran los soldados que andan sirviendo a *vuestra merced* en estas jornadas a poblar todo lo que hallaren basta el Rio del Darien y assi mismo verán si an passado algunos de los negros cimarrones y si los uviere se castigaran a *vuestra merced* suplico sea servido de proverlo pues tanto combiene a su real servycio nuestro señor prospere y guarde y acreciente la vida de *vuestra majestad* con crecimiento de mayores reynos y señoríos como los súbditos y vasallos de *Vuestra Magestad* emos menester de Cartagena a 23 de mayo de 1582 años.

*Cesárea Real Magestad*

*Beso los reales pies y manos de Vuestra Magestad* su súbdito y criado

Pedro Fernández de Bustos. [firmado] /f.4/

[Folio en blanco] /f. 5/

A la *cesárea real majestad*. El rey don Felipe nuestro señor, en su real consejo de Yndias.

[invocación]

Cartagena

A su magestad

Pedro Fernández de Busto 23 de mayo 1582

Vista no ay que responder /f. 6/

### Número 13.

1583, abril, 27. Cartagena.

Carta de Don Pedro Fernández de Busto, Gobernador de Cartagena, sobre muerte del virrey del Perú y envío de remesas, y el mal estado de las galeras.

A. AGI, SANTA\_FE,37,R.5,N.50. ff. 1-4. Papel. Buena conservación.

[Invocación]

27 abril 1583

Cesárea Real Majestad

Governador

1. El dia de la fecha desta he recibido cartas del Piru en que por ellas me [dizen] [ilegible] como el virrey Don Martyn Enrriquez murió a doze de março pasado en acabando de enbiar la plata de *Vuestra Majestad* lo que en dos vezes a abaxado del Piru son ocho myllones el año pasado y este los dos myllones y dozientos [nuebe] ducados son de *Vuestra Majestad* y de almojarifazgos del Nombre de Dios y desta çiudad y quynientos del reino y lo de las perlas del Rio de la Hacha habrá otros quynientos myl ducados todo el resto es de pasajeros y mercaderes la flota yra muy rica y partirá a lo que entiendo a veinte de mayo quysiera *que* llevara mas fuerça de la que lleva para su defensa y asy he procurado que fuera la saltia que está en esta costa con las galeras y no se a hecho a lo que entiendo por no haver orden de *Vuestra Majestad* para ello ya tengo escrito muchas vezes a *Vuestra Majestad* como este navio no es de efecto en esta costa porque en nynguna ocasion se puede hallar con las galeras ny las galeras con él *Vuestra Majestad* podía mandale ocupar en otra parte donde hiziese mas efeto que aquy haze /f. 1/
2. [Ya tengo] [ilegible] escrito a *Vuestra Majestad* como las galeras estan viejisimas que no pueden servir ya mas que de carçel para tener a los forçados y con todo este riesgo fue Don Pedro al Nombre de Dios con la una dellas a ayudar a pasar la plata de *Vuestra Majestad* y en bolviendo esta adereçada la otra aunque mas para yr con ella y la gente que pudiere llevar al Rio de la Hacha a evitar el daño que *Vuestra Majestad* scrive que quyeren hazer alli algunos cosarios temo algun mal subçeso en estas galeras con qualquier tenporal que les de conviene que *Vuestra Majestad* con brevedad enbie otras pues se ve el mucho fruto *que* han hecho [los] que vinyeron y porque en la flota de Don Diego Maldonado haré relaçion a *Vuestra Majestad* de lo tocante a esta provinçia y de las a ella comarcanas no lo haré en esta enbio esta a la ventura a la havana para que [ilegible] hallare pasaje esté *Vuestra Majestad* advertido de lo que ay en lo tocante a la flota *nuestro* señor acreçente la vida de *Vuestra Majestad* por muchos años con acreçentamyento de *nuestra* [ilegible] reinos y señorios como sus subditos y vasallos hemos menester de Cartagena 27 de abril de 1583.

Cesárea Real Majestad

Beso los reales pies y manos de *Vuestra Majestad* su criado

Pedro Fernandez de Busto [*Firmado*] /f. 2/

[Folio en blanco] /f. 3/

[*Invocación*]

A la *Cesárea Real Majestad* El Rey Don Felipe nuestro señor en su real consejo yndias –

[*Invocación*]

Cartajena a *Su Majestad* 1583

del gobernador Pedro Fernandez de Busto 27 de [abril] [ilegible]

vista no ay *que* responder /f. 4/

#### Número 14.

1583, noviembre, 9. Cartagena.

Carta del Gobernador Pedro Fernández de Busto informando sobre la llegada de galeras para guardacostas, la falta de pólvora para la artillería en la ciudad de Cartagena, noticias sobre que en Francia se estaba preparando la armada para atacar a la isla de Santo Domingo.

A. AGI, SANTA\_FE,37,R.5,N.51. ff. 1-4. Papel. Buena conservación.

[*Invocación*]

*Cesárea Real Majestad*

1. A tres de noviembre llegaron al puerto desta çiudad las galeras que *Vuestra Majestad* enbio para la guarda desta costa y Rodrigo del Junco con su navío con ellas reçibi de él y del capitan Mendiola todos los pliegos que *Vuestra Majestad* enbio para don Martyn Enriquez virrey del Piru y para el audiència de Panamá y para la del Nuevo Reino y para esta provinçia despachar [ilegible] con mucho cuydado y brevedad. Asimysmo reçebi la *merced* que *Vuestra Majestad* me hizo de la prorrogaçion deste offiçio. Guarde *nuestro* señor a *Vuestra Majestad* muchos años para que reçibamos siempre *merced* sus criados, procurare el *tiempo* que aquy de servir a *Vuestra Majestad* con mucho mas cuydado y que la republica sea provechada.
2. El marqués de Santa Cruz después de aver avido la vitoria de la terçera y reduçido aquellas yslas al [cumplimiento] de *Vuestra Majestad* enbio dos navíos de su armada a que se supiese en esta costa como todo esta reduçido fue nueva de grande contento por la seguridad con que podían pasar los navíos que fueron destas partes a esas. Asymismo me enbio en declaraçion *que* hizo en el tormento Manuel de Silva Governador y Capitan general de aquellas yslas por don Antonio que es que en Françia se hazia una gruesa armada de veinte navíos con quatro myll onbres para venyr sobre Santo Domingo y que podría ser *que* de por ser aquella tierra pobre se vinyesen por acá a buscar oro y plata que estuviesemos a punto y así lo está esta çiudad aunque tan falta de pólvora que para el artillería que aquy tengo solo ay para una carga y aca no se puede aver por /f. 1/ nyngun dinero y mucho menos tiene don Pedro Bique para las galeras que oy yo no le huviera prestado no tuviera nynguna. *Suplico* a *Vuestra Majestad* mande se nos enbie della por *nuestra* quenta porque por aca no se puede aver por nyngun preçio como tengo dicho.

3. En la mar del sur no se ha visto navío de cosario ny se *ha sabido cossa de Diego Flores* hasta la fecha desta como aya alguna nueva la enbiare luego a *Vuestra Majestad* no se ofreçe otra cosa de que dar aviso destas partes. Guarde y acreçiente *nuestro señor* la vida y estado de *Vuestra Majestad* muchos años con acreçentamyento de mayores estados y señorios. De Cartagena, 9 de noviembre de 1583.

*Cesárea Real Majestad.*

*Beso los Reales Pies y Manos de Vuestra Majestad.*

Su criado

*Pedro Fernandes* de Busto [rubricado] /f. 2/

**[Folio en blanco] /f. 3/**

[Invocación]

A la *Cesárea Real Majestad*, el Rey [ilegible] *nuestro señor* en [ilegible] consejo de las yndias.

Cartagena, a su *merced*.

Vista, no ay que responder

[Rúbrica] /f. 4/

**Número 15.**

1584, marzo, 30.

Copia sin fecha de una carta que escribió D. Pedro Fernández de Busto, Gobernador de Cartagena al presidente y jueces oficiales de Sevilla.

B. AGI, SANTA\_FE,37, r.5, n.53. ff. 1-4. buena conservación

[Invocación]

Muy ilustres señores

Gobernador

30 marzo 1584

1. La que *vuestra señoría* me hizo *merced* de escribir en el navio de abiso y ansi mismo las de la flota y los despachos *que* con ellas me embio real y se ambiaron **[sic]** con mucho cuydado al Nuevo Reyno de Granada y tres a la fecha desta las abian ya recebido el navio de abiso llegó al puerto desta ciudad veynte días antes *que* la flota y la flota llegó por la quenta de aca a veynte y uno de hebrero todo *en* salvamento estuvo aqui quinze días y de no estar otros quinze mas resulto mucho daño a algunos mercaderes desta probincia y mucho mas a los que cargaron en la nao de Cristobal Garcia de la Vega porque el segundo dia que salio deste puerto la flota para el de Nombre de Dios se fue a fondo sin escapar y lo de tropa della sino sola la gente y esto con socorrela el almirante Soto con gran riesgo de su vida otro día como llegaron al Nombre de Dios al traves otro navío en los arraçifes de Nombre de Dios que fue la nao que llaman La Gallega e biajose toda la tropa y gente –
2. La venida desta flota tan repentina a hecho notable daño en los mercaderes desta provincia y muy mayor en la del Nombre de Dios porque no se esperaba fasta **[sic]** julio y con intento que había de ynbernar aca y ansi se les cumplieron los plazos a todos con su benida y allase toda esta costa sin un *real por* no haver

baxado del Peru por tener entendido en el Peru que no havia de venir fasta el tiempo dicho y ansi me escribe el presidente de Panama que le di mandado de Su *Magestad* y particulares bendra tarde y poco por esta causa sino se considera en esto de las partidas de las flotas y se haze con mas acuerdo hechase a a perder toda la contratacion de **/f.1/** las yndias y la mayor perdida de todo es para su *Magestad* y **porque** las abalaciones [*sic*] serán a muy baxos prescios y esta flota y la que bendra tras della como no benga para ynbernar ni montaran tanto como montó la de don Diego Maldonado como se bera claro por las abalaciones que enbiare de todas tres flotas para que su *Magestad* lo entienda.

3. Del Peru sea escrito y sabido de un navio que vino de Chile a Lima como el gobernador Fulano de Soto llegó con su gente por Tucuman y el Rio de la Plata y que los yndios binieron de paz y ansi mismo que por el estrecho entraron tres nabios de fransese muy bien adereçados y que passaron a la contratacion de Malaca de Don Flores no se save nada por la mar del sur por la mar del norte lo sabra alla *vuestra señoria* de su perdiçion y mal sucesso –
4. El obispo del Cusco dizen que murio en el consilio que se hazia en Lima por el mes de enero del año pasado no se otras nuebas que poder escribir a *Vuestra Señoria* destas partes guarde y acreciente nuestro señor [ilegible] de Cartagena y de março por la quenta de aca treynta de março de 1584 muy ilustres señores beso las manos a vuestra señoria su servidor Pedro Fernandez de Busto. **/f.2/**

[Folio en blanco] **/f.3/**

[Invocación]

Copia de una carta que le escribió el gobernador de Cartagena a los señores presidentes y juezes oficiales de Sevilla. **/f. 4/**

#### Número 16.

1584, abril, 14. Cartagena.

Carta del gobernador Pedro Fernández de Busto informando sobre el movimiento de la flota, perjuicios a los mercaderes del Perú, pérdida de un navío en Nombre de Dios, transporte de plata y noticias de los ingleses en Magallanes, recibo de cédulas sobre galeras y negros, cuarto de hospedería. Recomienda a fray Juan del Adrada para que se le otorgue merced.

A. AGI, SANTA\_FE,37,R.5,N.54. ff. 1-6. Papel. Buena conservación.

[Invocación]

*Cesárea Real Magestad*

1. En otra tengo escrito a *Vuestra Magestad* la venida de la flota de que es general Francisco de Noboa y por si no uviere llegado bolvere a referir en esta a *Vuestra Magestad* lo que en ella dezia, llevo la puerto de esta ciudad a 21 de hebrero deste año detuovose aquí descargando la ropa que venia para esta provincia quinze dias partio para el puerto de Nombre de Dios a quatro de março y el segundo día de su viage se le fue a fondo el mayor navío de su flota donde perdieron algunos mercaderes de aquí gran suma de hazienda por no querer descargarsela aquí y otros muchos mercaderes de Sevilla y Panamá todo lo que en el cargaron porque no se pudo salvar sino fue la gente y *Vuestra Magestad* perdió de sus derechos mas de çinquenta mill ducados y esto fue por la nueva diligencia que puso don Francisco de Valverde, almirante de la flota con gran riesgo de su navío.
2. De la venida desta flota tan sin tiempo y sin esperarse en estas partes a resultado grandisimo daño a los mer **/f. 1/** caderes desta provincia y de la del Piru por no esperarse hasta junio o jullio y que avia de

- ynvernar en estas partes y a esta causa hasta agora no a baxado oro ni plata hasta agora de ninguna provincia para *Vuestra Majestad* ni particulares ni se a vendido cargazón ninguna y desto resultara que la avaliaçion de los derechos de *Vuestra Majestad* sea muy baxa en que verna *Vuestra Majestad* a perder la mitad de los derechos que otras flotas suelen valer conviene al servicio de *Vuestra Majestad* se mire mucho el despachar las que vienen a estas partes por que no sea tan a costa de su Real Hazienda.
3. Otro día como llego Francisco de Noboa al puerto del Nombre de Dios se le perdió otro navío dentro del puerto y la ropa y gentes, el pudo escaparse.
  4. Hasta la fecha desta no ha venido la plata de *Vuestra Majestad* y particulares de los reynos del Piru escriviome el presidente de Panamá que venia poco y tarde assi mismo me escrivio como el yngles entro por el estrecho de magallanes con un navío y un patax y que pasaron a la contratación de Malaca /sic/ esto se supo por un navío que vino de Chile y assi mismo diçe que el governador que yria alli llego con su gente y que los yndios vinieron de Paz de Diego Florez por esta mar del sur no se sabe cosa ninguna, el obispo del Cuzco murió el mes de setiembre passado
  5. Todas las çedulas que *Vuestra Majestad* embio y despacho para el Nuevo Reyno de Granada y audiençia de Panamá reçevi y las que vinieron en el navío de aviso y flota y se embiaron luego a donde yrian con mucho recaudo y en la flota tendria *Vuestra Majestad* respuesta /f. 2/ de todo y las que vinieron para esta provincia responderen assi mismo en ella, la çedula que *Vuestra Majestad* me embio sobre las mercaderías que havian traydo en las galeras sin registro los capitanes Rodrigo del Junco y Pedro de Mendiola la reçebi y se han hecho las diligencias neçesarias sobre ello y por no estar concluydas sus causas no podré deçir a *Vuestra Majestad* en esta lo que valdra lo que se les tomo, proçedido dellas y ellos yran en la flota registrado como *Vuestra Majestad* lo manda,
  6. La çedula que *Vuestra Majestad* me embio sobre los negros que truxo el capitan Ojeda en los navíos que el marques de Santa Cruz embio llego tarde porque era ya partido para España. El llego primero a las yslas de Santo Domingo donde le tomaron por perdidos los negros que truxo sin embargo de aver pagado los derechos a *Vuestra Majestad* en la dicha ysla y alli se sigue la causa y esta afianzado el valor de los dichos negros y alli y en esta provincia y la de tierra firme vendio algunos con recaudos que para ello truxo de los ofiçiales de Santo Domingo *Vuestra Majestad* podia mandar que se concluya a ley la causa y se cobre el valor de los dichos negros.
  7. En otras tengo escrito a *Vuestra Majestad* el poco efecto que la saetia que anda en conserva de las galeras desta costa haze en ellas aunque estuviera para navegar y a tres años que no sale deste puerto por no tener arboles, ni xarcia, ni pertrechos y para que pueda yr a esas partes será neçesario gastar en ella mas de diez mill ducados y a mi parecer lo que conviene al servicio de *Vuestra Majestad* es que se heche al traves y que con lo que en ella se avia de gastar se compre otro navío mexor. *Vuestra Majestad* proveera lo que mas convenga a su Real Servicio. /f. 3/
  8. *Vuestra Majestad* me tiene mandado por su Real çedula que se haga un quarto de ospederia en la casa que ay aquí de San Francisco con que no sea de su Real Hazienda y que de aviso de lo que se podra hacer digo que no siento cosa ninguna de que esta obra se haga sino es que *Vuestra Majestad* haga merced a este combento para esta obra de los dos novenos perteneyentes a *Vuestra Majestad* de los diezmos desta provincia de algunos años corridos de atras y de otros por venir y con esta merçed que *Vuestra Majestad* les haga podrán hazer el dicho quarto que es bien neçesario para ospederia de los frayles que van y vienen.
  9. En esta provincia esta un religioso de la horden de santo Domingo llamado fray Juan del Adrada que es Vice provincial a catorçe años que esta en el Nuevo Reyno y en esta provincia en todos ellos se a entendido del ser muy buen religioso.y hazer vida exemplar pareçiome escrivirlo a *Vuestra Majestad* por tenérmelo assi mandado *Vuestra Majestad* lo haga de las personas benemeritas desta provincia y este lo es y muy esençial frayle y que mereçe que *Vuestra Majestad* tenga memoria de él para hazerle

merçed desta provincia no ay cosa de que dar aviso a *Vuestra Magestad* cuya vida guarde y acreciente *nuestro señor* con acresçentamiento de mayores reynos y señorios como los vasallos de *Vuestra Magestad* emos menester. De Cartagena, 14 de abril 1584.

*Cesárea Real Magestad*

Beso Los Reales pies y manos de *Vuestra Magestad*. Su criado

Pedro Fernandes de Busto [rubricado] /f. 4/

**[Folio en blanco] /f. 5/**

[Invocación]

A la *Cesárea Real Magestad*, el Rey don Phelipe *nuestro Señor* en su Real Consejo de [Indias].

Cartagena

A su merced

Pedro Fernandez de Busto.14 de abril 1584 /f. 6/

**Número 17.**

1584, mayo, 21. Cartagena.

Carta de Don Pedro Fernández de Busto, Gobernador de Cartagena, sobre Problemas de pago de los mercaderes, retraso en el envío de la flota por avistamiento de barcos ingleses en Chile, llegada de pliegos.

A. AGI, SANTA\_FE,37,R.5,N.55. ff. 1-4. Papel. Buena conservación.

[Invocación]

21 mayo 1584

*Cesárea Real Magestad*

Governador

1. En el navio de aviso que despacho Francisco de Noboa general de la flota de Tierra Firme di cuenta a *Vuestra Magestad* de su venida y de lo suçedido despues de su llegada y del daño que resultó a los mercaderes y mayor a la hazienda de *Vuestra Magestad* por averse avaliado [*sic*] las mercaderias el terçio menos que otros años y no poder pagar los mercaderes los derechos a *Vuestra Magestad* por no haver baxado hasta agora la armada del Piru ni averse vendido en esta provincia ni en la de Tierra Firme diez mil ducados de ropa.
2. La flota de esta en el Nombre de Dios esperando a que venga la armada con el dinero de *Vuestra Magestad* y particulares y la causa de tardarse tanto este año a sido haver tenido nueva de que en aquella mar se an visto dos navios gruesos y un patax como ya tengo escrito a *Vuestra Magestad* en otra y estos se vieron en la costa de Chile como vera *Vuestra Magestad* por las copias de las cartas de aviso que an venido hasta este puerto que embio con esta aquellos y este están muy aperçebidos para la defensa y para lo que toca a la mar entiendo que no la ay ni fuerza para resistilos y assi combiene al servycio de *Vuestra Magestad* que se ponga en aquella costa armada para la seguridad de aquella mar a costa de la plata y oro que de aquellos reynos baxa y de las mercaderias que a ellos suben pues es tan [grande]

- [ilegible] suma y aviendo yo tratado esto con personas praticas de /f. 1/ aquella costa concuerdan todos con que a de ser armada de galeras *Vuestra Magestad* hará en ello lo que mas conbenga a su real servicio.
3. Por la entrada destos navios en aquella mar a de ser parte para que la flota no pueda salir de aqui en buen tiempo por haver de aguardar la plata que a de traer la armada del Piru lo que toca a esta provinçia que a de yr en ella esta a punto y será poco a causa de haver sido pocos los derechos de la flota y haver *Vuestra Magestad* librado a las galeras cinco [quentos] cada año y otras çedulas que *Vuestra Magestad* a mandado pagar aqui como todo constará por las quantas ques tomado a los *oficiales* desta provinçia que yran en la flota.
  4. Los dos navios de aviso que *Vuestra Magestad* embio a estas partes llegaron en salvamento y los pliegos que de *Vuestra Magestad* truxeron se embieron luego a las provinçias para donde venian no se ofrece otra cosa de que dar aviso a *Vuestra Magestad* desta provinçia [*nuestro*] señor guarde y augmente la vida de *Vuestra Magestad* con creçimiento de mayores reynos y señorios como sus vasallos desseamos de Cartagena 21 de mayo de 1584.

*Cesárea Real Magestad*

Beso los reales pies y manos de *Vuestra Magestad* su criado

Pedro Fernandez de Busto [*Firmado*] /f. 2/

[Folio en blanco] /f. 3/

[*Invocación*]

A la *Cesárea Real Magestad* el Rey Don Felipe *nuestro* señor en su real consejo de las yndias De Pedro Fernandez de Busto gobernador de Cartagena [duplicada] con el aviso de Guayaquil sobre los dos navios franceses que se an visto [ilegible]

[*Invocación*]

Cartajena a *Su Magestad* 1584

del gobernador Pedro Fernandez de Busto 21 de mayo /f. 4/

**Número 18.**

3 de junio de 1584

Informe del gobernador de Cartagena de Indias Pedro Fernández de Busto sobre las preparaciones en Perú ante amenazas de corsarios ingleses, noticias de la remisión de perlas y oro del reino de Nueva Granada.

A. AGI, SANTA\_FE,37, R.5, N.56. ff. 1-4. papel en buena conservación

[*Invocación*]

3 junio 1584

*Cesárea Real Magestad.*

*Governador*

1. En dos navios que an salido de aquí el uno vino de aviso y el otro por la via de Cabo Verde e dado quenta que a *Vuestra Merced* de lo que se a sabido del Pirú de la entrada de los cossarios en aquella mar y embié

las cartas de aviso que vinieron dandole desde [tachadura] hasta Panamá, lo que despues aca se a entendido y se tiene por cierto es que los ingleses que parecieron en la costa Chile atravesaron desde ally a la contratación de Malaca porque no an parecido mas en aquella costa. Y con solo su entrada an hecho mucho daño a los mercaderes del Pirú que se an quedado con sus haziendas. Esta flota y no an baxado a emplear por no arresgarlas y demas desto an alterado todos los puertos del Perú donde se a puesto gente de guarnición y recogido los bastimentos de la tierra para que no los pudiesen tomar y esta nueva truxeron los navios vinieron de lima a Panamá con la plata de *vuestra merced* a donde llegaron a 19 de mayo passado para vuestra merced truxeron nuevecientos mill y de particulares un millón y docientos mil [ducados] /f.1/ estase passando la plata al Nombre de Dios con mucha diligencia saldrá de ally la flota para este puerto a 12 de septiembre a lo que escribe Francisco de Noboa general della. Yo entiendo que será mas tarde por saber que hasta la fecha desta no se a vendido ropa ninguna de la truxo ni se an pagado fletes ni derechos y assi no podra salir deste puerto hasta primero de julio viene pareciome dar avissso a *vuestra merced* desto en esta ocassion para que entienda estado en que quedan las cosas de esta tierra.

2. El oro de *vuestra merced* procedio del Nuevo Reyno de Granada y las perlas de sus quintos assi. de la margarita como del rio de el hacha están en esta ciudad aguardando la flota a donde yra todo, con lo qual y lo remitido del Pirú me parece yra a Vuestra merced millón y medio no se ofrece otra cosa de que dar quenta a *vuestra merced* destas partes cuya vida y estado guarde y acreciente nuestro señor con aumento de mayores reynos y señoríos de Cartagena 3 de junio de 1584.

*Cesárea Real Magestad*

*Beso los reales* pies y manos de vuestra merced su criado

Pedro Fernandez de busto [firmado] /f. 2/

[Folio en blanco] /f. 3/

[invocación]

A la *cesárea real magestad* el rey Don Phelipe nuestro señor en su [real consejo de] las yndias.

[Invocación]

Cartagena A su *merced*

Del governador de Cartagena 3 de junio.

Vista no ay que responder /f. 4/

**Número 19.**

1584, junio, 21. Santafé.

Carta del gobernador de Cartagena Pedro Fernández de Busto al Rey Felipe para informarle a cerca de la venta de oficios, sobre el pago de los guardacostas, además de infórmale cómo va el proceso entre indios de García de Serpa.

A. AGI, SANTA FE,37, R.5, N.58. ff. 1-12. buena conservación

[Invocación]

*Cesárea Real Magestad*

1. En noticias e dado que a *Vuestra Merced* de la venida de la flota del cargo de Francisco de Noboa del sucedido en ella y del daño que a hecho a la contratación de los mercaderes y a *vuestra merced* y su hacienda y por averse hecho las abalaciones [sic] muy bajas. Y de la que sea se [ilegible por mancha] y en la del nombre de Dios creo a *vuestra merced* un peso, y sea hecho de la diligencia posible de parte de los oficiales para poder cobrar los derechos y la causa asido averse hecho las abalaciones [sic] y venta de la ropa a la partida de la flota, la armada del Perú llevo a Panama a 21 de mayo pasado tuvo para *vuestra merced* nueve y cinquenta mil pesos de plata ensayada y un millón de particulares vino tan tarde de a causa de la nueva que vio de aver parecido en la costa debile dos navios que esos y las cartas avisso que de ello se tuvo tengo embiado a *vuestra merced* los cuales no sean visto mas hasta agora [sic] en aquella costa y por temor de ellos se quedaron en Lima tres millones que no lograron bajar a Panama como *vuestra Merced*. Este certificado que es estos /f.1/ navios sean de corsarios y que sea verdad que ayan entrado en aquella mar conberna [sic] se ponga armada en la mar del sur para que con seguridad baje su real hacienda y de particulares eme ymformado de personas que saben y entienden la navegacion de aquella mar y los mas concuerdan en quesea de galeras y mi parecer si algo vale es de que combiene que la que se viere a poner sea con bevedad aun que aya yncombenientes en que sea de galera o navios de altobordo *vuestra merced* proveerá en ello lo que mas convenga a su real súbditos la costa para sustentar esta armada se podía seesar en imponer algún derecho en la ropa que sube de Panama al Perú y en la moneda que baja para emplear como se hace para sustentar y probeerla la armadilla que ara bajar, con moneda y no están suficiente que asisa viaje un navio que esso y bien armado aharia mucho daño.
2. De los oficios que en el nuevo Reyno de Granada sean vendio y de los quintos de *vuestra merced*. Bajaron a esta ciudad treinta y cinco mil pesos de oro los cuales van registrados en la almirante y capitania de la flota.
3. De la margarita vinieron en las galeras *vuestra merced* embio el año pasado para guardar esta costa nueve cajones de perlas de los quintos de *vuestra merced* y tres de los del rio de el hacha que esta estimación que por aca se tiene valdrían ochenta mil ducados. Van registrados assi mismo en las naos capitania y almiranta. /f. 2/
4. De particulares asi del Perú como de esta provincia y dan un millón y docientos mil ducados.
5. En otras edado avisso a *vuestra merced* como el nuevo reyno de Granada y en esta provincia reside muchos años a un religioso de la horden des domingo que se llama Ray Juan de Lavada que ara es vicario provincial de esta provincia es un muy ejemplar frayle y benemérito para que *vuestra merced* le haga merced, digo esto pertenerser a *Vuestra Magestad* mandado le haga relacion de las personas de buena sido, veligisas y este lo es.
6. *Vuestra Magestad* hizo merced a esta ciudad por su real cedula en ellos que de seguía a 3 de junio de 1578 de que en la carne y vino de esta ciudad hechase sisa en cantidad de seis mil ducados [ilegible] para la fortificación [ilegible] de ella y los tres mil restantes para ayuda atraer el agua de Turbaco no e dejado de ella basta agora [sic] por no aver tenido necesidad y aver suplido la queja a ofrecido de los propios de esta ciudad despues los propios están enpeñados en mucha cantidad por aver se gastado en obras publicas forzosas y que no se podían ejecutar y ara para la defensa y fuertes y oficiales de la guerra como son artilleros [ilegible] polvora y municiones que no ay ningunas e puesto la dicha sisa en la carne un real en cada arroba que es lo menos que se pudo echar para suplir esta necessida y porque tengo por mejor gastar lo de esta manera que no de la caja y hacienda de *Vuestra Magestad* como me esta concedido y hecha merced estas y ympresiones /f. 3/ y sisas a los principios son mal recibidos en las republicas especialmente de los eclesiásticos que con tener muy entendido que por las leyes del reyno están obligados a pagar fuertes y muros y en rudas las demás obras comunes. me an requerido les cese gente de esta ynposicion no lo hecho entiendo que acuden a *vuestra merced* para ello *vuestra merced* probea lo que sea a su servicio que mi parecer es que están obligados a contribuir a las cosas dichas.

[al margen] Ojo, consultese a su magestad con una copia de este capitulo y que parece se de cedula pa que se [ilegible] de esta saltia lo que se pudiere y se de [ilegible]

7. ya tengo escrito a *vuestra merced* en otras el poco fue visto que hace aquí las actas [sic] de su armada y de quan poco efectivas ya dos años y medio que esta en este puerto sin salir del por no tener arboles ni jarcia se va cada dia al fondo y para que pueda yr a España como vuestra merced manda a de costar mas a derecarla [sic] que costara hacer la de nuevo *vuestra merced* [papel roto] lo que sea servido.

[al margen] cedula pa el general de estas galeras con esta relacion pa como lo haga.

8. mandame *vuestra merced* quede aviso si don Pedro Vique a cuyos cagar están las galeras de la guarda de esta costa tomarlos bastimentos que ella vienen y hechas soldados de guarda en los navios, digo que algunas veces sean quejado las personas que los traen y de que no les pagan, los que les toman y quedo se les viene a pagar es muy tarde. *Vuestra merced* le poda [sic] mandar que no lo haga porque de hacerlo resulta que no vienen bastimentos a esta provincia como solian venir.

[al margen] [Y ayase] esta ynformacion con relator

9. Todos los pliegos de vuestra merced que tuvo la flota y los navios que despues de ella vinieron sean embiado a donde venían y las cedulas vinieron para esta provincia recibi y la respuesta de ella va en el memorial con esta embio con /f. 4/ su ynformacion que se hizo sobre el tratando de los indios en conmendados en don Garcia de serpa para que a *vuestra merced* le conste la verdad.

[al margen] Destos [ilegible] se llevaron [ilegible] relator con copia del capitulo y ay [conocimiento] [ilegible] libro [ilegible] de cosas de oficio

10. Conte a los capitanes Rodrigo de Junco y Pedro de Mendiola a pedimento de los oficiales de *Vuestra Merced* sea procedido sobre las cosas que tuvieron en la [ilegible por marcha de tinta] sin registrador fue condenenado. El primero de junio en quatro mil pesos, en que se abaliaron [sic] las cosas que tuvieron sin horden y el capitán Pedro de Mendiola, en seis mil pesos de plata sayada e que asi mismo sea abaliaron las cosas que tuvieron sin registro y en trece pesos en que se vendio un navio que tuvo el maestre va condenado en quinze ducados y por no tenerlo va preso a la casa de la contratación de Sevilla, estas condenaciones van registradas porque aparte con la hacienda de *vuestra merced*.

[al Margen] [Fecha] Cedula al [ilegible] de Santo Domingo con esta relación en que se le encargue se fenesca esto y embie relación de lo que se hiziere

11. Assi mismo se procedio contra el capitán Augustin de Ojeda a quien embio a esta costa el marques de Peru para aver traído negros sin horden tuvo aquí una fee de los oficiales de *vuestra merced* de la isla de Santo domingo de como se le avian tomando ally por perdidos y avia dado fianza y se trataba pleito en aquella audiencia y con este recaudo se fue libremente. *Vuestra merced* podía mandarse fenezca ally la causa y los recaudos de todo embian a vuestra merced los oficiales de esta provincia.

12. en la audiencia de Quito ay solo un oydor y muy viejo y enfermo combiene *vuestra merced* con brevedad probea /f. 5/ aquellas plazas porque tiene aquel reyno gran necesidad de ello, la vida de *vuestra merced* prospere y guarde con acreciente de mayores reynos y señorías como sus vasallos deseamos de Cartagena 21 de junio 1584.

*Cesárea Real Magestad.*

*Beso los reales pies y manos de vuestra merced*

Su criado

Pedro Fernández de busto. /f. 6/

[Folio en blanco] /f. 7/

Pedro Pedro Fernandez de Busto

De Cartagena. 12 de junio de 1584.

Vista y respondida dentro despachese luego

[invocación]

a la *Cesaria Real Magestad* el rey

Don Phelipe nuestro señor en su real yndias

[Invocacion]

Cartagena

A su *merced*

Del gobernador Pedro Fernandez de busto 21de junio

Fecha [traese] [ilegible] capitulo 9

vista y respondido del capitulo 9 [ilegible] /f. 8/

[invocacion]

Copia de un capitulo de Carta que Pedro Fernandez de Busto gobernador de la provincia de Cartagena envio a su Magestad en su consejo de la judica en XXI de junio de 1584

Ya tengo escrito a *Vuestra Magestad* en otras el producto que hace aquí la salía de su real armada y quan poco efecto. Ya dos años y medio que esta en este puerto. Sin salir del por no tener Arboles ni jarcia y seda cada dia al fondo y para que pueda yr a España como vuestra merced manda a de costar mas a de acerla que costara hacerla de nuevo vuestra merced. Porvea lo que sea servido. /f. 9/

[Folio en blanco] /f. 10/

[Folio en blanco] /f. 11/

[Folio en blanco] /f. 12/

## Número 20.

1584, septiembre, 24. Cartagena.

Expediente sobre la petición hecha por D. Pedro Fernández de Busto, Gobernador de Cartagena para que se declare la competencia judicial de los visitadores de la Audiencia, petición del gobernador para que los visitadores de la Audiencia no se entrometan en la justicia ordinaria de la gobernación (por triplicado). Adjunta la real cédula sobre esto.

A. AGI, SANTA\_FE,37,R.5,N.59. ff. 1-13. Papel. Buena conservación.

[Invocación]

24 septiembre 1584

Muy Poderoso Señor

Pedro Fernandez de Busto *vuestro* gobernador y capitan *general* de Cartagena dize que del audiencia del nuevo reino en cuyo distrito el está en cumplimiento de una *çedula real* cada año sale un oidor por su tanda a visitar el partido que le cave de los yndios naturales y a su *tassa* y *retassa* y lo que a ello es anexo y la dicha audiencia de mas de lo que la dicha *çedula* contiene en las comisiones que da al tal oidor visitador le comete que durante el [ilegible] visita en los pueblos y partes donde [ilegible] de todos y qualesquier negoçios asi çiviles como criminales aunque sean de entre españoles y en cosas fuera de la visita y aun en grado de apelacion de los gobernadores y sus tenientes y alcaldes ordinarios y que tome *residençia* a las *justiçias* ordinarias y *cavildos* y *cuentas* de propios [*sic*], iglesias, monasterios, bienes de difuntos, visitas de los puertos y las ventas de los caminos proçeder contra casados y estrangeros en que se incluye la *juridiçion* de los ordinarios sobre que a avido diferencias entre los gobernadores y *justiçias* ordinarias y los tales oidores visitadores.

Y porque en su *governacion* espera oidor visitador y desea que con toda quietud se haga lo que es servir a dios y *Vuestra Alteza* y sin que se entremeta en la *juridiçion* ordinaria del gobernador sus tenientes y alcaldes ordinarios ny /f. 1/ en apelacion dellos que es reservado a la misma audiencia y sin entremeterse en cosa de lo que la dicha *çedula* no permite suplica a *Vuestra Alteza* sea servido mandar declarar el orden que en lo susodicho se ha de tener y guardar y dello librar *çedula* y sobre carta y pide *justiçia* [etcétera].

[*Invocación*]

El gobernador de Cartagena

[ilegible] informe el audiencia lo que ay suelto y si lo haze por que causa [y con que fundamento]

En Madrid a 24 de septiembre 1584 [ilegible] /f. 2/

[*Invocación*]

27 septiembre 1584

Muy Poderoso Señor

Pedro Fernandez de Busto gobernador de Cartagena dize que a su pedimento sobre la *juridiçion* y comisiones que la real audiencia de Santa Fe da a los oidores que della salen a visitar y tasar los naturales sea decretado que la audiencia informe en que fin da y porque da las dichas comisiones y por el riesgo que en la *dilaçion* puede aver y porque de la *çedula* que habla de las dichas visitas consta que de su tenor se [eccede] suplica a *Vuestra Alteza* sea servido prover en lo que tiene pedido y si toda via se uviere de aguardar la dicha informaçion entre tanto se mande que no [eccedan] del tenor de la *çedula* que habla de las visitas ni fuera della cometan cosas en perjuizio de la *juridiçion* del gobernador y sus [ilegible] y la *justiçia* ordinaria para que no tengan *çedula* o horden espresada *Vuestra Alteza* y pide [justizia] /f. 3/

[*Invocación*]

El gobernador de Cartagena

[Traygase por un relator la *cedula* a esta *peticion*]

En Madrid a xxvii de septiembre 1584 /f. 4/

[Invocación]

27 septiembre 1584

Muy Poderoso Señor

El governador de Cartagena dize que el y los demas del distrito de la real audiencia de Santa Fe y todos los demas de aquellas provinçias tienen çedula y sobre carta de *Vuestra Alteza* para que las audiencias no se entremetan a conoser de causas suyas ni proçedan contra ellos mas de tan sola mente en casos arduos haver informaçion y dar dello notiçias a *Vuestra Alteza* y sin embargo [ilegible] al presente la audiencia de Quito tiene preso en carçel [ilegible] [conprisiones] y guardas al governador de Popayan y la de Santa Fe a tenido en la misma prision al governador Gaspar de Rodas y la de Sancto Domingo a [privado] y quitado de su gobernaçion al de la Habana sin que a ninguno dellos se guarde la çedula y sobrecarta que tienen – suplico a *Vuestra Alteza* sea servido proveer y mandar lo que las dichas audiencias an de hazer y guardar con los gobernadores de sus [ilegible] asi al servicio de *Vuestra Alteza* [ilegible] quietud de aquellas provincias. /f. 5/

[Invocación]

El governador de Cartagena

[Juntese a la otra relacion dada este dia]

En Madrid a xxvii de septiembre 1584 /f. 6/

[Invocación]

2 febrero 1562

El Rey

Presidente y oydores de la nuestra audiencia real del Nuevo Reyno de Granada Sebastian Rodriguez en nombre del capitan Alvaro de Mendoça y de los otros vezinos de la çudad de Cartagena me a heçho relacion que los mas de los años va a visitar la dicha çudad uno de vos [los] oydores de esa audiencia de lo qual ellos reciben gran daño [ilegible] siguen muchas costas y vexaçiones y me suplicó en el dicho nombre que atento que en la dicha çudad ay governador puesto por nos y el podria hazer la dicha visita y si alguno agraviase yria a quejarse a esa audiencia para deshazer el tal agravio [ilegible] mandase que no fuese a la dicha ciudad ninguno de vos los dichos oydores ha hazer la dicha visita sino que el dicho governador la hiziese quando conviniere porque con esto se quitarian los dichos [ilegible] agravios y gastos que ansi reçiven de los dichos visitantes o como la mi merced fuese lo qual cisto por las del nuestro consejo de las indias fue acordado que devia mandar dar esta mi carta para vos e yo tubelo por bien porque vos mando que veais lo susodicho y de aqui adelante si no tuvieredes primero notiçia a que ay gran neçesidad de enviar los [dichos] visitantes a la dicha ciudad de Cartagena para la buena gobernaçion della no los envieis en ninguna manera ni por alguna via y no fagades en deal fecha en Madrid a dos de febrero de mil y quinientos y sesenta y dos años yo el Rey referendada de [eraso] y señalada del doctor Vazquez licenciados Castro Jarava Balderrama Don Gomez Çapatta.

[ilegible]

Pedro de Sierralta [Rubricado] /f. 7/

[Folio en blanco] /f. 8/

[Folio en blanco] /f. 9/

[Invocación]

El Rey 1584

[ilegible]

Presidente e oydores de la nuestra audiencia real del Nuevo Reyno de Granada ya saveis lo que por nos vos está ordenado y mandado cerca de que uno de vos los oydores ande a la [ilegible] por su tanda visitando esa tierra [dos] provinçias sujetas a esa audiencia para que los indios no sean agraviados y se haga guardar la tasaçion de los tributos que estuviere hecha e se hiçiere de nuevo y [ilegible] como no se les lleve mas de aquelloen que estuvieren tasados e bean si [ilegible] suficiete para su conbercion a la fe catolica asi son [ilegible] y porque de hazerse e cumplirse esto redundara gran bien a los naturales desa tierra porque se escusaran los malos tratamientos que se les hazen e seguiran otros muchos buenos hefectos vos mando que guardéis e cumplais lo que cerca desto os está mandado [esto es] nescessario de nuevo os mandamos que uno de vos los oydores an de por tanda visitando la tierra desta manera que vaya uno de vos otros a visitar a una parte del distrito de esa audiencia qual os pareçiere y buelto aquel vaya otro luego otra parte de suerte que a la continua ande uno de vos los dichos oydores en la dicha visitaçion e el que asi andubiere visitando se ynforme en cada lugar e pueblo de indios que orden se tiene en su doctrina e quien se la muestra e quien les dize misa e les administra los sacramentos de la yglesia asi en esto oviese alguna falta haga que se provea luego e que ansi mesmo se ynforme en cada pueblo si tienen tasaçion de tributos e si se exçede della en llevarles mas tributos de lo que estuviere basado e si las dichas /f. 10/ tasaçiones son excesibas e si resçiven otros daños, agravios y malos tratamientos y de que personas y si los cargan contra lo que por nos esta proveydo e mandado y en todo haga justicia e lo provea de manera que los indios queden desagraviados guardando y executando en todo lo que las leyes nuevas que mandamos hazer para el buen gobierno de las indias dispone [ilegible] los pueblos de indios que no estuvieren tasados los tase conforme a las dichas leyes y a las provisiones e çedulas que por nos estan dadas çercando las dichas tasaçiones e al oydor que ansi [cupiere] de visitar por que no ha de llevar comida ni otro a [proveeha] ni alguno de los indios y atentos los gastos que ha de hazer es nuestra merced y voluntad que aya de llevar a razon de a duçientas mil maravedis de ayuda de costa por año del tiempo que en ella se ocupare de mas del salario ordinario que [ilegible] dicho cargo de oydor le está señalado y por la presente mandamos a los nuestros ofiçiales de esa dicha provinçia del Nuevo Reyno de Granada que al oydor que cupiere por su tanda la dicha visita con certifiçacion y librança de vos el presidente e los otros oydores le den y paguen el año que ansi fuere a ella de respecto de duçientas mil maravedis de ayuda de costa por el año todo el tiempo que [se] ocupase en la dicha visita de mas del salario que por sus provisiones les mandamos dar que con esta mi carta y carta de pago del oydor a quien hicieren la dicha paga o de quien su poder oviere [e] certifiçacion del presidente dos otros oydores de esa audiencia de como sea ocupado tanto tiempo en la dicha visita mando que les sea reçivido en quenta lo que [ilegible] fecha en Madrid a diez y ocho de julio de mil quinientos y setenta años yo el Rey refrendada de Juan Vaquez y señalada de Don Juan Sarmiento Agreda y Castro Valderrama va [ilegible] /f. 11/ donde dezia [trajudiciales] otros luego [ilegible]

Pedro de Sierralta [Rubricado] /f. 12/

[Folio en blanco] /f. 13/

**Número 21**

1585, septiembre, 24, Cartagena.

Carta del gobernador Pedro Fernández de Busto informando sobre la llegada de un navío del capitán Jerónimo de Ojeda y lo que sucedió con su carga. Noticias sobre la muerte del presidente Armendáriz. Noticias de la

Audiencia de Quito. Informa que Pedro Bique, capitán de las galeras, tiene 80 indios e indias del Río de la Hacha. Reporta que no hay visitas de corsarios. Noticias de edificios y obras públicas. Relación de cartas enviadas por la Audiencia de Quito a la de Panamá con noticias de Chile y corsarios.

A. AGI, SANTA\_FE,37,R.5,N.64. ff. 1-8 Papel. Buena conservación.

[Invocación]

*Santa Cesárea Real Majestad*

[Al margen] *Que se escriba a los oficiales, inbien esta razón para que vaya en los galeones* [Rúbrica]

1. En la flota de que fue por general don Antonio Ossorio di quenta a *Vuestra Majestad* del estado de las cossas desta provincia y de la plata y oro que de *Vuestra Majestad* y particulares yba en ellas y de como ha seys días después de su partida arrivo a este puerto un navyo de que era *señor* el capitan Geronimo de Ojeda tan maltratados que no pudo tornar a navegar sacose del toda la plata de *Vuestra Majestad* y particulares y lo de *Vuestra Majestad* que fueron dosientas barras se entrego a los *offisiales* reales desta provincia y se metió en su Real caxa, será *necessario* para que se puedan embiar en la primera flota que se embie una copia del registro general que va en la cappitana de la dicha flota porque el maestra las rescivio solamente por la ley y numeros y no por peso y assi se entregaron a los *offisiales* lo de particulares sea sacado pie de ello con poderes y lo demás esta depositado en el *Depossitario General* y el dicho capitan Ojeda compro otro navío con el qual salió deste puerto a diez de julio passado y con el di quenta a *Vuestra Majestad* de todo lo dicho y de como el *presidente* del Audiencia de Panamá *licenciado* Ramires de Quiñones murió y como en aquella Audiencia quedan dos oidores el doctor Barrios y *licenciado* Alonso de la Torre, los cuales scriben a *Vuestra Majestad* esta nueva y lo mismo el Visitador della y por sus cartas se entendera el estado de las cossas de aquel reyno.

[Al margen]. Llevose a su *señoria Ilustrisima* que en la carta de [original] en 22 de febrero 1586 [Rúbrica]

2. Lo que aora ay de que poder dar aviso a *Vuestra Majestad* es que el doctor don Lope de Armendariz *presidente* que fue del Audiencia del Nuevo Reyno de Granada murió, dexo muchas deudas y poca hazienda constara de su muerte por la ynformacion que va con esta.
3. El corregidor de Guayaquil escrivio a la Audiencia de Panamá como saviendo el *licenciado* Cañaverall, oydor de Quito que esta solo en aquella Audiencia que el *licenciado* Aunçibay bolvia a su plaza *enbio* aprenderle al camino tubo aviso dello de que le yban aprender /f. 1/ y por otro camino se metió en Quito y se fue [ilegible] al Monasterio de Sant Agustin y sabido por el *licenciado* Cañaberal fue con gente a sacarle y en este estado quedava a la fecha de la carta del corregidor de Guayaquil y hasta agora no se a savido mas, tendre cuidado de saber el fin y dar aviso a *Vuestra Majestad* en la primera ocaSSION.

*Que le comete al governador* que agora ba para que si huvieren delinquido haga justicia como de hombres libres y que los saque de poder de don Pedro Bique y que el don Pedro Bique se los entregue y se de çedula.

4. Ya tengo dada quenta a *Vuestra Majestad* en otras como don Pedro Bique cappitan de las galeras no fue en la flota passada a España aunque se le notifico la *cedula* de *Vuestra Majestad* y con su respuesta *dupplicada* le embie en la dicha flota esta aquí al *presidente* con las galeras y del viage que fue a la margarita el año passado truxo a esta ciudad en ellas ochenta pieças de indios y indias de una provincia cerca del Rio de el hacha haviendo hecho primero ynformacion de algunos delitos que havian cometido

tienelos en una estancia suya a su costa ame dicho que a dado quenta dello a *Vuestra Majestad* y yo le e hecho assimismo antes de aora para que *Vuestra Majestad* mande lo *que* se a de hazer desta gente.

5. Hasta la fecha desta carta no ha pareçido cossario en esta costa y por la nueva que truxeron los navíos de aviso no aperçivimos en esta çiudad y la flota fue con recato y se fortifico aquí *para* su defensa y hasta aora no se sabe por aca della.

[al margen] *Que* se consulte a su *majestad* esto

6. Ya tengo escripto assi mismo a *Vuestra Majestad* como [convyene] que se visiten las galeras desta costa y offiçiales dellas y que se acave la *quenta* que tiene començada a tomar el contador Bivero que por estar en Panamá no las acava, *Vuestra Majestad* lo mande proveer que es *negocio* ymportante a su Real servicio,
7. Los ediffiçios y obras publicas desta çiudad se ban continuando con mucho ciudado, la yglesia mayor se va acabando de tejar y para navidad se pasaran a ella, el aumento desta çiudad es muy grande y muy mayor el de la contrataçion della pero si *Vuestra Majestad* no manda que las flotas no vengam cada año verna a perderse la contrataçion y aun la de todas las Indias **/f. 2/** y los derechos Reales de *Vuestra Majestad* baldran menor cada año convyene *que Vuestra Majestad* lo mande reveer con personas que lo entiendan que es muy importante para todos generalmente. Guarde y acreçiente *nuestro señor* la vida y estado de *Vuestra Majestad* con crecimiento de mayores reynos y señorios como por los vasallos de *Vuestra Majestad* es deseado. De Cartagena, veynte y quatro de septiembre de mill y quinientos y ochenta y çinco. *Cesárea Real Majestad*, Beso Los Reales pies y manos de *Vuestra Majestad*, su criado Pedro Fernandez de Busto **/f. 3/**

[Invocación]

Cartagena.

A su *majestad*

Del Gobernador, 24 de septiembre.

Ojo, el original con lo referido dentro se llevo al *señor* presidente y veaase lo proveydo. **/f. 4/**

[Invocación]

De Guayaquil

Muy Poderoso Señor.

*Vuestra Audiencia* de los reyes me scrivio y enbio la copia de las cartas scritas a ella con el aviso de la entrada de los cosarios *en* esta mar el qual traslado va con esta para dar aviso a *Vuestra Alteza* dello.

Ansimismo ba una carta de *vuestra audiencia* del Quito no ay otra cosa de nuevo de que dar aviso a *Vuestra Alteza* quando la aya lo hare *nuestro señor* guarde la muy poderosa *persona* de *Vuestra Alteza* y en mayores reynos y señorios acreçiente como los vasallos de *Vuestra Alteza* deseamos. De Guayaquil y de abril a primero de 1586 años, muy poderoso *señor*, beso las *manos* a *Vuestra Alteza* *vuestro* vasallo Geronimo de Reynoso y el secretario dize a los muy poderoso *señores* presidente y oydores de la *Audiencia* y Chancilleria Real de Panamá. My *señor*.

[al margen]. *Audiencia* de Quito a la de Panamá.

Muy *Illustres señores*, en veinte y tres del mes de março se reçibio *en* esta Real *Audiencia* carta de la de los reyes con aviso de que aviendo salido del puerto de Valparaiso una fragata para la concepcion la corrieron dos navíos

de cosarios y arribo al dicho puerto donde se salvo. A dado cuydado en todas partes y ansi nos pareçio dar dello aviso a *Vuestra Señoria* para que si acaso bajaren estos cosarios no hallen descuidada la gente. Por aca se hazen las prevençiones *que* convienen para la guarda desta costa y puertos y ofender al enemigo si a ellos llegare.

Los bastimentos *que* *Vuestra Señoria* ynbia a pedir para el Vallano se hizieron y an ynbiado a Guayaquil aunque el tiempo de tantas aguas a sido ympedimento para no yr con la brevedad *que* quysieramos, *Vuestra Señoria* mandara *que* se ynbie recibido del recibo.

Por la via de Payta an venido nuevas de cosas de España y de *que* vino navío de aviso y desa Real Audiencia no tenemos carta alguna, suplicamos a *Vuestra Señoria* mande *que* quando algún navyo viniere de aviso de España se nos de con brevedad por *que* estemos advertidos de lo que obiere. *Nuestro señor* las muy ilustres personas de *Vuestras Señorias* guarde y acreçiente muchos años, de Quito, 5 de março 1584. Muy ilustres señores. Beso *Las manos* de *Vuestra Señoria*, sus servidores el licenciado Pedro Benegas de Cañaverl y el sobre scrito dize a los muy ilustres señores presidente y oydores de la Real Audiencia de Panamá, mys señores etcétera, Audiencia de Quito.

Copia de las cartas secretas a esta Real Audiencia con aviso de la entrada de los cosarios *que están* [ilegible]

Del corregidor e oficiales Reales de Arica, de 6 de Hebrero de 84. Respondida en 19 del dicho.

Muy poderoso señor, a 6 del mes pasado despachamos deste puerto la fragata del maestre Jorge Griego con el aviso *que* ynbio el gobernador de Chile de averse visto en la costa de aquel reyno dos navíos de cosarios y anoche cinco deste mes despacho el corregidor deste puerto un chasqui a *Vuestra Alteza* con la nueva *que* ynbio Francisco [Gutierrez] Altamirano de los puertos de Atacama de como las centinelas le avian dado aviso averse visto en 6 del pasado dos navíos en aquella costa y oy seis deste a dos oras de /f. 5/ la noche llego un chasqui *que* viene de Chile con las cartas *que* van con esta del doctor Açoca y Março Antonio de Aguirre en *que* avisan como aviendo salido del puerto de Valparaiso una fragata para la conçepcion la corrieron dos navíos de cosarios la qual arribo al dicho puerto huyendo y dio aviso dello al gobernador el qual fue con la gente *que* avia a Santiago a la defensa del dicho puerto y ansi acordamos de ynbiar al portador *que* es Tomas Carlos por ser hombre diligente e con brevedad deste aviso y despacho a *Vuestra Alteza* y también porque la baya dando por toda la costa porque los cosarios no hagan algún daño en los puertos della.

Por lo *que* el corregidor scrivio anoche a *Vuestra Alteza* dio quenta de la plata de su magestad y particulares *que* viene de Potosi y de como tiene avisado reparen las requas con ella en cosa [para] treinta leguas de aquí y ansi estamos determinados de no la despachar asta ver en *que* paran estos negoçios, suplicamos a *Vuestra Alteza* sea servido mandarnos avisar de lo *que* devemos hazer en su Real servycio en lo *que* toca a la defensa deste puerto estamos determinados si vinieren los enemigos resistirlas con las pocas armas y munijiones *que* tenemos porque en esto nos pareçe hacemos a *Vuestra Alteza* mas servycio y no podemos desanparar este puerto a causa de *que* ay en [lonas] de cinco myll quintales de azogue y otras mercadurías y nos pareçe nos será forçoso anpararle con *nuestras personas* y armas hasta mas no poder *que* mediante al favor de dios nos ayudara contra estos cosarios *nuestro señor etcétera*.

Del doctor [Lopes] de Açoca [teniente] de Chile scrita en Santiago a 6 de Henero de 84, a Marcos de Vega corregidor de la serena.

En este puerto ha llegado nueva de Guillermo Ponze *que* es un hombre *que* reside en Valparaiso *que* aviendo salido con su fragata de aquel puerto de Valparayso a la Conçepcion junto a la punta de Curauma le salieron dos navíos y le vinieron corriendo hasta el puerto de Valparayso donde arribo.

El *señor gobernador* es partido al puerto de Valparayso con la gente desta ciudad y manda que se este en esa con mucho recaudo y que si el capitán Pedro Cortes no a salido con la gente no salga y se detenga en esa ciudad hasta que aguade otra orden del *señor gobernador* y el barco de [Jacome Vedo] esta a pique para dar aviso al Piru quando su *señoría* mande de todo lo que hiziere y obiere sucedido de orden se de aviso de al Peru por chasquis y se ynbie la copia desto para que tengan aviso de lo que ay. *Nuestro Señor* etcétera.

De la serena de Hernando de Aguirre, de 11 de henero de 84.

Para Marco Antonio de Aguirre que reside en Copiapó.

A la ora que esta escrivio llego aquy una carta que va con esta del doctor Açoca /f. 6/ que dize como saliendo Guillermo del puerto de Santiago cerca de el topo dos navíos que le lombardearon y quisieron tomar e bolvio al puerto el señor gobernador se partio luego al puerto de Santiago con la gente que pudo *Vuestra Majestad* de aviso desto con la mayor brevedad posible al Peru porque aquí escrivien de Santiago que este a punto este barco de Jacome bedo para si fuere menester dar aviso para el Piru y no entienden el mal aparejo que aquí ay que ny ay hombre que vaya al barco ny quien le sepa guiar con todo esto aquy se haze lo posible pero de ay se despache con toda diligencia que aunque de aquy salga barco no llegue [repetido; no llegue] primero y que se entienda en el Peru que ay diligencia y cuydado la qual siempre a avido y porque esta no es para mas. *Nuestro Señor* Etcétera.

De Marco Antonio de Aguirre de Copiapó para Pedro de Valencia, corregidor de Arica, de 16 de henero de 84.

Por aver scrito a *Vuestra Majestad* largo con la nueva de los dos navíos que [parecieron] en Topocalma en esta scrivire la qual después de besar a *Vuestra Majestad* la [ilegible] avysar de la dicha nueva la qual es çierta como *Vuestra Majestad* vera por esas cartas del doctor Açoca y de my hermano a los quales me remito. *Supplico* a *Vuestra Majestad* en esto el cuydado que conviene que tanto va en ella de la brevedad también enbie dos traslados de las dichas cartas a los señores de la Real Audiencia de las charcas para que lo sepan que no se perdera nada y si acaso llegare esta en breve tiempo suplico a *Vuestra Majestad* mande avisar a las charcas porque yndios de Atacama ban con munchas [ilegible] y podría ser se entienda primero por la via de Arica que por esta por ofrecerse continuamente mensageros a Potosi y ofreciendose *supplico* a *Vuestra Majestad* me avise de sus [ilegible] etcétera.

Del mismo Marco Antonio de Aguirre. Día y lugar.

Para esta Real Audiencia.

La de *Vuestra Alteza* de nueve de octubre del año pasado a quatro del presente recibi por la que veo la mucha merced que se me haze. Beso a *Vuestra Alteza* [Tachado: los muchos] pies y manos por tanta merced en aver hecho esto a que esto entendí que azertava y por esta causa lo continuare como por *Vuestra Alteza* se me manda como al presente se me ofreçe avisar a *Vuestra Alteza* de como en este puerto llegaron las dos cartas abiertas que con esta van, la una del doctor Açoca que la escrive de Santiago y la otra del General Hernando de Aguirre vecino de la Serena encargame mucho la brevedad lo qual puse por obra luego que la vi a las quales me remitio cuyo traslado de las dichas cartas despache a la Real Audiencia de las Charcas para /f. 7/ que se entienda en todas partes y demás bayas terne /sic/ el cuydado que semejante caso requiere poniendo en todas partes centinelas y de qualquier nueva que suçediere dara aviso como hasta aquy. *Nuestro señor* etcétera.

Copia de otra carta scrita por Francisco [Gonzales] Altamirano. Hijo del corregidor de Atacama por ausencia de su padre a Pedro de Valencia, corregidor de Orica para que avise desta nueva a esta Real Audiencia la qual se reçivio con carta del dicho Pedro de Valencia a 28 de Hebrero, 84.

*Ilustre señor a la ora que esta escrivo a Vuestra Magestad me dan aviso las centinelas que tengo puestas en las puntas como vieron dos navíos grandes y el uno dizen los yndios traya quatro belas y el otro una y que este navio venia hazia donde estaban los yndios [tachado: huyendo] chasquis y como lo vieron se fueron los dichos yndios huyendo, doy aviso a Vuestra Magestad a la Real Audiencia de los Reyes de aviso. De Atacama 26 de henero 1584 años. Francisco [Gonzales] Altamyrano.*

Corregidos con las cartas originales que fuesen vistas y reçividas por esta Real Audiencia en Los Reyes, 27 de hebrero de 1584 años. Juan Gutierrez de Molina. /f. 8/

## Número 22

Esta documentación contiene cuatro unidades. (1) Recibo de navío de aviso con noticias de Drake, defensa de la ciudad con gente de Tolú y Mompox, preparación de la flota y de la ciudad, detalles del ataque, rescate que se pagó, el oidor Chaparro de Santafé envió a Diego Hidalgo (tesorero) a hacer averiguaciones a Cartagena. (2) Copia de una carta del gobernador y oficiales de Cartagena a los oficiales de Sevilla sobre los refuerzos de la ciudad: municiones, personas de mar. (3) Copia de la anterior. (4) Carta del fiscal sobre jueces de comisión para Cartagena. (5) Relación de lo que sucedió en la pérdida de Cartagena y galeras.

A. AGI, SANTA\_FE,37,R.5,N.65. ff. 1-46. Papel. Buena conservación.

[Invocación]

### Cesárea Real Magestad

1. En un navío de aviso que llegó a tres leguas desta ciudad a çinco de abril pasado donde siguió estando en esta ciudad el yngles con su armada hize relacion a *Vuestra Magestad* de la desastroza perdida della y le despache a ocho del dicho mes para la habana y enbie particular relacion del subceso tornandose a referir por ser las cosas de la mar dubdosas [sic] por sino llegare aquel que llegue este y paso asy.
2. A quatro de henero deste presente año llegó un navio de aviso a esta ciudad despachado por el presidente y los ofiçiales de la contratacion de Sevilla. dandonosle de como el *capitan* Francisco Dia que estava en la costa de Galizia con una gruesa armada de treinta navios y ocho o diez canihás [sic] y con quatro mil onbres en ella y que se entendia que avia de venir a hazer daño en estas partes que estuviesemos a punto y con cuydado para la defensa desta çudad si a ella vinyese luego que reçibi este despacho hize alarde de la gente que tenya y hallé trezientos españoles muchos de ellos oficiales de todos ofiçios y casi todos desarmados y en pocos dias se les dio a todos arcabuzes y picas que se hizieron por que no avia una en la çudad y enbie a llamar la gente de Tolu y Mopox [sic] pueblos desta governaçion vino de cada uno destos dos pueblos cinquenta onbres con su *capitán* de gente de la mar se hizo otra compaña de otros çinquenta por manera que junté quatroçientos y çinquenta arcabuzeros y piqueros. Demas desto hize otros tres capitanes de ynfanteria que tuviesen a su cargo la gente dicha dioseles [sic] munyçiones y recaudo para todos y se hizieron los alardes nesçesarios, fortifiqué todas las calles y entradas de la çudad con sus trincheas [sic] y fosos conparecer de don Pedro Bique y de sus capitanes y otras personas que lo entiendian, repartí artilleria a las bocas de las calles en los trincheas [sic] con sus artilleros y recaudo conpareçer de los capitanes dichos y hize junta de toda la gente desta çudad general y capitanes de las galeras y en ella se dio la orden que aviamos de tener en la defensa donde se acordó por todos que las galeras no saliesen del puerto y asi quedó asentado y conçertado y constará por los testimonyos que dello estan hechos por entender que todos juntos seriamos parte para la defensa desta çudad. A veinte y quatro del dicho mes llegó un navio de aviso de la Yaguana en que deçian que el *capitan* Francisco avia tomado la çudad de Santo Domyngo y la abia saqueado esta nueva y la que trajo el navio de España despachado por la contratacion enbie a tierra firme con una fragata que fue solo alla.

recibierenlo y tube respuesta del reço y [deciles] /f. 1/ me scrivieron que daban aviso al Piru y a la Nueva España, aunque tambien desde la Yaguana dezian avian dado aviso a la Havana y a Mexico y despues tube carta del governador de la Havana como avia dado aviso de la perdida del Santo Domyngo a la Nueva España asimysmo di aviso a Santa Marta y al Rio de la Hacha de la perdida de Santo Domyngo y como el enemygo pensava correr toda esta costa. A los quynze a hebrero llegó Don Francisco Maldonado vezino del Rio de la Hacha que se halló en Santo Domyngo quando el yngles la tomó y nos çertficó que el yngles avia de venyr a esta çiudad y que traya treinta navios y diez canihás [sic] y en ellos çinco myl onbres con esta nueva la gente y soldados se desanimaron grandemente y fue necesario juntar toda la gente en la yglesia mayor y anymalos con las mejores palabras que se les pudieron dezir, con todo esto desde aquel dia senti en ellos grandisimo temor, de suerte que si cunplieron con my obligacion y no perder credito con *Vuestra Magestad* desanparara la çiudad porque entendi de la jente la flaqueza que avian de tener quando fuese menester todo lo pospuse por scribyr a *Vuestra Magestad*. Miercoles de çenyça primero dia de quaresma llego segundo navio de aviso de *Vuestra Magestad* y estando el magestro entregandome a medio dia el despacho de *Vuestra Magestad* la çentinela de a cavallo que tenya puesta quatro leguas desta çiudad llegó y dixo como venya el armada del yngles por esas luego yo hize tocar luego arma y sali con toda la gente de a pie y de a cavallo a la marina y se la representé al enemygo di aviso a este punto en una fragata al Nombre de Dios de la venyda del cosario el enemygo con su armada se fue derecho al puerto y entró en él con veinte y tres navios y quatro canihás [sic] y el don Frascisco Maldonado que truxo la nueva que tengo dicho que se halló conmygo en la marina certficó que faltava otros tantos navios como los que el yngles avia metido en el puerto para acometer por otra parte conparecer de todos los que los entendian se acordo que se quedase para guardar las espaldas la compaña de capitán Martin Polo por donde se entendia que los navios que quedavan atras avian de acometer con çiento y veinte arcabuzeros y çiento y çinquenta yndios flecheros. Con la demas gente de a pie y de a cavallo me fuy a vista del enemigo que yba a entrar en el puerto y repare con la gente en la caleta donde estava hecha una trinchera de cal y canto de mar a mar. estando ally vino nueva que en surgiendo los navios en el puerto avian dejado quatro canihás [sic] con gente en ella y que yban aci halla por un tajar que llaman don Juan Nuñez y fue necesario enbiar aly quarenta arcabuzes y çinquenta yndios en el fuerte del boquerón que es por donde entran los navios a la çiudad tema puesto al capitán Peo Mezia con otros çinquenta soldados arcabuzeros y ocho picas de artilleria con todos sus adereços y artillero y una cadena de hierro de eslavones muy gruesos metida en su carja de madera desde el fuerte y desta un manglar frontero de manera que ny una canoa ny batel ny navio no podra entrar por aquella parte, con esto la gente que serian como dozcientos y veinte onbres arcabuzeros y piqueros me estan en la caleta y enbie los de a cavallo para ver lo que hazia el enemigo despues de surto, los cuales trajeron nueva como todo la gente yva a la capitania. enbie otros dos de cavallo venydos estos dos y trajeron me nueva como el enemigos ci havia gente en tierra con las canihás entendidos quanto [sic] dispare una pica para que don Pedro Bique vinyese y trajese çiento y çinquenta arcabuzeros que me avia prometido de dar para que se halla ser conmygo en la caleta y para que las galeras se pudiesen en la travesia de la caleta como estava concertado las galeras se pusieron en su puesto y don Pedro Bique vino con solo uno o dos soldados contodas estas prevenciones que tengo dichas tube por cierta la victoria en la buena fortuna de *Vuestra Magestad* y en la diligencias que avia puesto /f.2/ dio la señor al enemigo por mys pecados y aprovecharon poco prevenciones quanto dioses escriba de lo contrario y fue desta manera.

3. A las diez de la noche el enemygo echó en tierra myl onbres piqueros, arcabuzceos [sic] y mosqueteros y les hizo un parlamento dizcendoles que la gente que avia visto de Cartagena heran como myl onbres y que estos no heran soldados sino mercaderes y ofiçiales y no acostumbrados a pelear que procurasen de tomar a Cartagena y que entendiesen que sino lo hazian no avia de recoger en su armada nyninguno de ellos ny dales socorro por ninguna otra parte y con esto se volvio a su capitana, el esquadron començó a

marchar por tierra viniendo delante una manga de la gente más principal del la armada llegaron a nuestra bista a las tres de la mañana, una noche tan oscura que no nos viamos [sic] unos a otros ny nos conocíamos ni se vian [sic] más de las mechas de los arcabuzces enpeçose la batalla con mucha furia de una parte y de otra una hora antes que amanecièse de las galeras dispararon los cañones de crugia y dieron en el esquadron y hizieron mucho daño y lo mismo hizieron las pieças que yo tenya en la caleta, los soldados pelearon un rato bien hasta que llego el escuadron a mezclarse con ellos y viendo que hera mucha gente se oyo una boz de parte de los nuestros que se dixo retirar caballeros y luego a la hora dieron vuelta los soldados todos se retiraron muy a priesa [sic] sin que yo los pudiesen detener ny don Pedro Bique que se halló con su persona en la batalla y entiendo que hizo le dever en ella como quyen y asi mesclados yngleses y españoles y sin conosçernos unos a otros entramos por una trinchea [sic] que estava hecha en una calle junto a Santo Domingo donde procuré detener la gente con hacer todas las diligencias posibles y no pude, los yngleses como gente de guerra entraron en escuadron formado por la otra calle y quando amaneció se hallaron en la plaza hecho su esquadron de myl onbres procuré de tonar la puente de sant Fracisco y hazer bolver los soldados tampoco fue posible y los yngleses se quedaron en el pueblo y se trinchearon [sic] y fortificaron muy bien hallaron poco pillaje en la çuidad porque quando vino la nueva de la nueva de la perdida de Santo Domingo mandé que toda la hazienda de *Vuestra Magestad* libro y razón della se pudiese en cobro y la de particulares ny más ny menos y que no quedase mujer, ny nyño, ny muchacho en la çuidad sino tan solamente la gente de guerra y asi se hizo y no quedo en la çuidad sino llega mas botijas de vino, azeite, hierro y jabon que no se pudo poner en cobro gasto de enemigo çinco o seis dias en fortificarse al tiempo, que amanecía supo del capitán Martyn Polo la pérdida de la çuidad ocurrió a ella con algunos soldados que tambien a él faltaron los que tenya y escaramuçó en dos calles con los enemigos y les mató algunos y al él le mataron dos soldados fuese forçoso salirse por la puente de sant Fransisco. En la batalla de la caleta con él artilleria y arcabuzceria y pungas que estavan puestas por el camyno donde venyan se entendió que le matariamos a çiento y çinquenta yngleses aunque ellos con grande cuydado que otro dia fueron recogiendo todos los muertos y echaronlos en fosos que para ello hizieron los quales se van agora descubriendo cada dia, de la parte de Cartagena murieron ocho soldados y que darian heridos como veinte y presos ocho y entre ellos el capitán Alonso Bravo el qual estuvo con su conpañya en lo mas peligroso y entiendo que hizo el dever, ademas de los myl onbres que echó por tierra echó con canihás [sic] por la mar grande otros quynientos onbres para dar socorro a los de tierra y trayan un farol y como le vi mandé a toda la gente de a cavallo corresen las costa y no los dejasen del dexasen desembarcar si vinyesen a tomar tierra y lo hizieron y quando bolvieron hallaron ya retirados los españoles por la via del boqueron donde estava el capitán, Pero Mexia echó el /f.3/ nemigo [sic] en bateles y canihás [sic] como seisçientos onbres y con ellos el almyrante para que acometiesen el fuerte y entrasen en la çuidad por él y por tener el fuerte una estacada apartada del çinquenta pies en el agua y la cadena que tenya reconocido por el enemygo se retiro con mucho daño que hizo el capitán del fuerte el qual se defendio todo aquel dia hasta la noche que entiendo que no hera de nyngun efecto aquella fuerça pues estava perdida la çuidad la dexo a la ora que esto subçidio en Cartagena y con noche tan oscura en qualquier pueblo de España no temyendo mejor gente que yo temya hiziera mucho daño el enemigo quanto mas en este pueblo que no avia soldado que lo fuese de veras sino ofiçiales y moços suyos y algunos mercedes.

4. Las galeras visto que los yngleses avian ganado la caleta y entrado en el pueblo quesysieron salir a la mar no pudieron por falta de agua y porque la capitana dio en un baxo y los foçados se desherraron y salieron en tierra al camyno por donde la gente se retirava la ocasion se ençendio fuego en ella de la polvora y se quemaron siete o ocho forçados y los demas se desherraron y salieron a tierra y nos vimos en tanto trabaxo con ellos como con los yngleses porque saltiaban en los camynosy esto fue con tanto eçeso [sic] que si no se alhorcaran quatro o çinco dellos pasará my adelante el daño todos ellos se fueron por

diferentes camynos hacia el reino y otras partes. Las galeras se quemaron y los enemygos sacaron el artilleria dellas y se la llevaron y lo mysomos la de la çiudad que fueron quinze preças chicas y grandes.

5. Pasados seis dias que el enemigo estava en el pueblo enbió un trompeta para que vinyesen arrescatar el pueblo sino que lo quemaría y abrazaría todo enbiose a Tristan Oribe un vezino della el qual vino con seguro a tratar dello no le quiso oír el Francisco diziendo que no avia de tratar con él rescate sino con el obispo y governador y que si quysiesen venyr los daria seguro, los vezinos desta çiudad fueron aun pueblo de yndios donde el obispo y yo estavamos y nos ynportunaron que nos saliesemos desta çiudad y de su perdiçion y que vinyesemos a tratar del remedio y rescate della y movidos de piedad dellos y del daño que esta çiudad avia de recibir conçertamos que Francisco diese seguro para nuestras personas y para veinte vezinos que vinyesen con nosotros él dio y venymos y nos recibio bien y despues de a ver el dicho la pobreza desta tierra y como no avia dineros en ella respondió que le sabia hera este pueblo uno de los principales de las yndias y my rico. replicasele a esto que Santo Domingo hera my mayor pueblo que no este y que lo avia rescatado en poco dinero y que por este se le daria veinte myl ducados respondió que en Santo Domingo avian tenydo pillajes y que no avian escapado mas de las personas [ilegible] y no avia avido sangre y que en Cartagena no avia avido pillaje y avia avido sangre lo qual todo se avia de recompensar con dinero y que le avian de dar quatro çientos myl ducados por el rescate vista esta respuesta no se hablo mas en ello y nos volvimos visto esto por el Francisco enpeço a quemar el pueblo por lo mas flaco y quemaria como çien casas las mas ruynes del pueblo enbiose una persona visto el daño que havia que no quemase y se tratase del rescate y asi le vinieron a ofreçer treinta myl ducados replicó y dixo que no le avian de dar menos de lo que avia pedido sino que lo avia de asolar todo bolvió con esta respuesta el mensajero y entretanto quemó otras çien casas mejores de texa y piedra visto el daño que yba haciendo pocos vecinos se juntaron y ocurrieron al perlado [sic] y a my que pues yo no tenya comysion para rescatar se la diese a ellos para rescatar cada uno su casa antes que acabase de asolar la çiudad el enemigo y lo mandó pareçer del obispo el qual dio firmado de su nombre que el rescate se /f. 4/ podia hazer sin cargo de conçiencia les di liçençia para que ellos rescatasen sus casas y enviaron a ello con poder a Diego Daça teniente general y a Tristan de Oribe Salazar a que tratasen del rescate y fueron y vinieron acreçentando cada viaje el rescate desde los treinta my que se le avian prometido hasta ochenta myl y el obispo fue de pareçer que se le llegasen hasta çien myl y con este pareçer y la voluntad de los ynteressados se los ofreçieron no los azepto y en este tiempo amaneçieron caydos tres arcos de la yglesia mayor la qual estava ya acabada que no faltava mal detectar la quarta parte della la qual mando de recibir el capitán Francisco con una culebrina que le tiro una ora antes del dia y una pelota que se le hallo en otra caña de un pilar de la dança de arcos, el qual cayo y tuvo tras de si otros dos arcos y todo en maderamento de ençima y fue el daño que en esto hizo mas de diez ducados visto este daño que devia de ser mas el que le quysiera hazer aunque a my ze hizo por ser yglesia que seria el hazer mucho daño, digo que le diesen çientoy siete myl ducados y en esto se concertaron y se le pagaron no fuera posible poder cumplir con el daño se enprestara [sic] de la hazienda de *Vuestra Magestad* a los vezinos se trenta y nueva myl ducados obligando sus por joras y bienes y casas de bolve cada uno lo que le toca para el dia de navidad y asi obligaron porque suelto no se hiziera el enemygo a solara toda la çiudad sin que quedara memoria della y para se fetuallo [sic] tenya ya salida en tierra ynsendos [sic] de fuego para bolar los edifiçios grandes y todos los demas de derribalos y acabando de asolar esta çiudad dezia a via de ir hacher lo mysmo en el nonbre de Dios moviome a hacer este enprestido [sic] y eçeso de la hazienda de *Vuestra Magestad* quatro o çinco cosas la primera que a esta y la çiudad del nombre de Dios se asolavan la flota que deproximo se espera llegada a esta costa no la viera donde descargar y les fuera forçoso debolverse cargadas a España y desto resueltava a *Vuestra Magestad* de daño mas de trezcientos myl ducados de derechos y desta çiudad çien myl ducados y mas todo lo que a *Vuestra Magestad* se

devia en esta provincia se perdía porque cada año de los acreedores se fuera por su parte donde no se pudiera cobrar.

6. lo segundo que quatroçiento myl docados que estan en escrituras que se deven en Panama y Lima y a que ny se perderan asimysmo todos perdera mas si la gente y yrse cada uno por su camino dello hire rescatara a *Vuestra Magestad* my dicha perdida por çesar las contrataçion
7. lo tercero que dasdas las contrataçiones de Sevilla esta çiudad nonbre de Dios Peru y Nuevo Reino de Granada se daran projimos años de que asimysmo resultava a *Vuestra Magestad* grandisima perida.
8. La quarta que avian de pereçer mas de quatro myl a muy mas chicas y grandes que son las de esta çiudad salieron y estaban en los arcabuços y montañas donde avian de pareçer de hanbre sin poder ser socorridos tenyendo el enemygo tomada la mas como la tenya.
9. la quinta que estava escueto a vino en esta çiudad y provincia y que sea avian de perder tras monesterias de frailes y una yglesia mayor y que *Vuestra Magestad* n avia ser servido que un pueblo como este tan necesario para el servicio de *Vuestra Magesad* y para el reparo descanso de las armadas y flotas de *Vuestras Magestad* y que se reparavan todos los daños hechos no perdiendos *Vuestra Magestad* un real de su hazienda como no se perdera porque las partes ccumpliran para nabida y sabiera a *Vuestra Magestad* en la flota lo que se tomo de su real caja y a ver mando praca como/f. 5/
10. Que ny en mas me ynportuno y persuadio que se tomase esta hazienda de *Vuestra Magestad* y rescatase la çiudad fue el obispo desta provincia no por hazer bien a la çiudad sino por pareçerle que por esta via mecharia a my mucho daño y me subçederia mal y no solo en esto sino en todos los negocios que a mi me esten mal los procura por tener el pecho tan dañado como lo tiene contra my paresçiome [sic] convenyrme en recibir esto a *Vuestra Magestad* para que *Vuestra Magestad* entienda que las relaciones hiziere en my particular van llenas de pasion y desto a sido la causa de ver le defendios la jurisdiccion real ya ver traído provisiones de la real audiencia del reino de Granada para remedio dello la mysama persuasion me hizieron los ofiçiales de la hazienda de *Vuestra Magestad* que hiziesen el rescate y diose liçiençia para que le hiziesen y que tomase le dinero que *Vuestra Magestad* tenya para pasallo digo esto por que hizieron algunos recaudos diziendo que yo lo tomava contra su voluntad
11. Le rescate le pagaron al yngles los ynteresados en çiento y siete myl ducados como tengo hecho la mayor parte de la hazienda de *Vuestra Magestad* y otra de depositos y otra personas que pagaron de contado le dio carta de pago de todo y se salio de la çiudad y la de lo a los vezinos y estava en sus navios en el puerto hasta diez de abril y a onze salio con su armada del puerto y tomo la derrota de Jamayca donde yva a tomar carne y agua quede a que ny no la llevaba navego quatro dias y aribo a catorze otra vez a este puerto porque traya un navio que tomo al corço en Santo Domingo abierto y traya en el todo le despojo de Santo Domingo y el artilleria que avia tomado descagos todas y repartio los en los demas navios de su armada hizo junta de toda su jente a los quales hizo un parlamento diziendoles que el armada de *Vuestra Magestad* venya a estas partes y que con brevedad venya que le pensava esperarla que ser los hazian lo heran obligados que tenya confiança de tomala todas las personas principales y ofiçiales de su armada respondieron que todos moririan sin quedar nynguno tomarian el armada de *Vuestra Magestad* con esta determynaçion se estaestuvieron en el puerto falta veinte y quatro del dicho mes de abril que salio su armada salio deste puerto veinte y dos velas grandes y sus canichas y vergantines los seis galeones desta armada seran de seisçietas toneladas para ariba muy bien artillados y parezados la capitana tiene sesenta preças de bronce gruesas por las bandas los demás navíos son desde çien toneladas hasta dozientas quando entro al puerto desta ciudad me tenia en ella tres myl onbres quando salió en reseña hizo no tenya mas de dos myl y que mys caniches de la perdida desta ciudad se le motatian çiento y çinquenta y los demás murieron de enfermedad en el tiempo que aquí ny estuvieron tomo la derrota de la Havana con yntento de a cometerla y en fortaleza y yr saliese con su yntento esperar al de la flota de la Nueva España y entiendo y tengo preçiento que no a cometeria a la Havana porque yban ya

dividos unos con otros y en mysmas cosas conforme van y tres días antes que saliesen juvo mysmos requerimientos unos con otros y asy tengo por cierto que se yria a matericas y tomaría agua y carne y su seguyrian su viaje ay Ynglaterra aunque el Francisco dixo públicamente de yr a la ysla de la madera y pocurar de tomarla y den aviso a Ynglaterra para que le enviasen bastimentos y mas navíos y esperar al las flotas que fuesen destas partes para tomarlas porque el principal yntento deste estaría es que a *Vuesta Magestad* no le vayan dineros destas partes ny a particulaes el aviso de como se fue deste puerto para la Havana daremo de tierra firma para que çesasen los saltos que yban haziendo.

12. El daño que este corsario hizo en esta ciudad montara mas de quatroçientos myl ducados con el artillería que /f. 6/ llevo que no y derribo dozientas y quarenta y ocho casas las dos partes de piedra y teja y el treçio de paja quedaron las casas mas principales las quales se avaliaren en quatrocientos y çinquenta my ducados para hazer remedio dello que cada uno a de pagar para lo del rescate y todo se fenecerá en todo lo que resta deste mes para que los ofiçiales reales cobren de las partes para nabidad el obispo haze grande contradición en todo con la yntençin que tengo dicha pero no sera parte para que se dexede hazer lo que convinyere al syrvcio de *Vuestra Magestad* y reparo y sustento desta çiudad la qual ques tan arruynada y destruyda que es nesçesario con mucha brevedad *Vuestra Magestad* la remedie con artilleria y con galeras porque de otra manera qualquier enemigo la podra ofender y lo que my juicio alcança sobre esto es que *Vuestra Magestad* elija una persona que sepa de mar y tierra y le encargue esta çiudad y galeras y que sea de la corona de castilla la tal persona porque la prinçipal causa de la perdiçion de Cartagena fue no tenerlo a su cargo todo uno y demas desto conviene que *Vuestra Magestad* permyta y dé çedulas para ello para que en la carne, vino y mercadurias se echen cantidad de quynze myl ducados para hazer tres fuertes que son nescesarios en tres entradas que tiene esta çiudad que aunque de su naturaleza es fuerte es plaça abierta y tiene quatro entradas por donde pueden ofendela y en las tres es menester hazer fuertes y la gente de Cartagena no puede ser tanta que dividiendola entres puestos no quede flaco cada uno como yo la tuve dividida.
13. Aun el yngles no estava fuera del puerto quando el doctor Chaparro que quedó por oydor solo en el audiencia del Nuevo Reino enbió un juez para la averiguaçion de la perdida de Cartagena por relaçion que tuvo falsa de otro juez que trae en esta governaçion en negoçios bien escusados y con salarios eçesivos el qual es Diego Hidalgo vezino de Santa Fe y que sirve el ofiçio de tesorero de la hazienda real de *Vuesta Magestad* en el Nuevo Reino de Granada y hermano del capitan Alonso Bravo a quyen el doctor Chaparro tuvo por culpado en la ynformaçion que le enbiaron no lo siendo y aviendo hecho el dever como tengo dicho pero parese que el venyr un hermano a averiguar culpas de otro que es fuera de razon y asi se teme esta çiudad que el dicho doctor Chaparro a de enbiar muchos juezes con eçesivos salarios sobre todo lo subçedido en Cartagena que sera otra ruyna poco menos que la del capitan Francisco y tienese por çierto que verna la comysion al dicho Diego Hidalgo y no conviene que el sea juez en esta çiudad por lo dicho y porque su hermano tiene muchos dares y tomares con los vezinos desta çiudad sobre el rescate y esençion de sus casas porque pretende no pagar nada y no es razon que su hermano sea juez destas causas y asi de my parte y de la desta çiudad se piensa suplicar de las comysiones que a él le vinyeren y sabiendo como le es notorio al dicho doctor Chaparro que tiene *Vuestra Magestad* proveydo governador y juez de residençia para esta provinçia pudiera escusar de enbiar juezes pues no es justo ser sindicados los onbres en dos juizios pero es tan amigo de proveer fue echos como a *Vuestra Magestad* le constará por este testimonyo que con estava que los enbiara y con salarios eçesivos como los provee en todo el Nuevo Reino de Granada en criados suyos y que no saben leer ny escrevir pareçieme dar quenta a *Vuestra Magestad* para que se remedie esto de juezes de comysion porque ay grandisimo eçeso en ello.
14. Por pareçerme que convenya segmda [*sic*] con el aviso de la perdida desta çiudad a *Vuestra Magestad* por si el primero no llegó acordamos los ofiçiales y yo de enbiar navio propio a ello a costa de *Vuestra*

*Majestad* y mya para que *Vuestra Majestad* esté ynformado de lo que ha pasado en esta costa en todos los navios que de aquy adelante saliesen hare relacion de todo lo dicho hasta que entienda que *Vuestra Majestad* he recibido algún despacho/f. 7/

15. La noche de la batalla con el yngles asistio y estuvo presente don Juan Fernandez dean desta santa yglesia toda la noche a my mando y hablando a los soldados y se halló la presente a todo lo subçedido hasta el desbarate perdió en la batalla un sobrino suyo y su hermano salió herido sirvió a *Vuestra Majestad* como biven ny en otro y fiado y el mismo ofiçio hizieron el guardian de San Francisco Fray Pedro de Orobio y sus frailes confesando toda la noche que fue de mucho efeto lo uno y lo otro para los españoles el perlado [sic] nos dixo y se fue dos leguas desta çidad un dia antes de la batalla. Otras muchas relaciones yran a *Vuestra Majestad* podia ser que diferente desta y que cada uno quyera dezir sus hazañas aviendo quedado todos cortos en ellas suplico a *Vuestra Majestad* mande retener esta para que el tiempo descubra como esto es verdad.
16. Otras muchas relaciones yran a *Vuestra Majestad* podia ser que diferente desta y que cada uno quyera dezir sus hazañas aviendo quedado todos cortos en ellas suplico a *Vuestra Majestad* mande retener esta para que el tiempo descubra como esto es verdad.
17. Con la nueva que fue a Lima al virrey de la perdida y toma de Santo Domyngo se escribe que retuvo el arma della que estava para salir con el dinero de *Vuestra Majestad* y de particulares y quando le llegue la perdida de Cartagena se entiende la reterna [sic] con mas cuydado por tener por çierto que el enemygo a de pasar de aquy al Nombre de Dios y a Panama y asy se tiene por çierto no la enbiará hasta saber que el enemygo a dexado esta costa yo le tengo avisado la yda del enemygo y que podia enbiar la hacienda de *Vuestra Majestad* y de particulares y con mucha brevedad recibirá el aviso. Guarde y acreçiente nuestro señor la vida de *Vuestra Majestad* por largos años con acreçentamyento de mayores reinos y señorios como la cristiadad a menester de Cartagena 25 de mayo de 1586.

*Católica Real Majestad*

*Besa los reales pies y manos de Vuestra Majestad* su criado

Pedro Fernandez de Busto [Rubricado] /f. 8/

[Folio en blanco] /f. 9/

[Invocación]

Cartagena a Su Magestad 1586

De Pedro Fernandez de Busto su governador de la provynçia de Cartagena en 25 de mayo

Refiero lo que hizo el primero navio de la manera que se perdió aquella çidad y el daño que ha resçivido y el reparo que ha menester para su seguridad. Que el doctor Chaparro que está solo en el audiencia del Nuevo Reyno de Granada y va proveyendo juezes con exceso sobre la dicha perdida y el rescate. Que el virrey del Peru con la nueva que tuvo de la perdida de Santo Domingo detuvo el dinero y le avian avisado de lo subcedido despues y que se podia embiar.

A la *Católica Real Magestad* el Rey don Phelipe *nuestro señor* en su real *qonsejo* de yndias. /f. 10/

[Invocación]

Copia de una carta que escribieron el governador y oficiales de Cartagena al presidente, juezes oficiales de Sevilla.

Muy Ilustres Señores

Governador

1. El navio de aviso que Vuestra Señoría despachó maestre Estevan de Yriçar llegó al puerto desta çiudad sabado en la tarde quatro deste mes y lo rescibimos la de *Vuestra Señoría* de 22 de noviembre del año pasado de 85 llegó a tienpo questavamos bien descuydados de lo que *Vuestra Señoría* avissa de la venida del capitan Francisco a estas partes con tan gruessa armada dio por nueba que en paraje de ochenta leguas antes de llegar a la dominica descubrieron nuebe belas que entendieron que eran cosarios y porque los bieron muy lexos podrian ser mas de todo se hizo ynformaçion con el maestre y piloto y demas marineros que vengan en el navio y lo declararon con juramento respeto de lo qual y de lo mucho que ynporta al serviçio de Su *Magestad* la conservaçion desta çiudad se an hecho y hazen todas las prevençiones y diligencias posibles para la defensa y fortificaçion della y luego se despachó mucha diligencia avisos a todas las parts desta costa asi por mar como por tierra para questubiessen prevenidos y aparejados a los suçesos que desto podian resultar.
2. Los mozquetes, arcabuzes y demas munyçiones que *Vuestra Señoría* enbia en esta caravela para esta çiudad nos entregó el maestre por estar los almazenes della y de las galeras faltisimos destas cosas por no aver venydo en las flotas pasadas de Francisco de Novoa y don Antonio Osorio [ninguna municion por quenta de la armada y tener [tinta corrida] como esta dicho y ser tan neçesario al serviçio de Su *Magestad* y defensa desta çiudad que las galeras estubiesen con las munyçiones neçesarias se tomó al dicho maestre las demas que llevaba para la Havana y asi por lo dicho como por que alla haría poca falta enbiando *Vuestra Señoría* como nos dizen enbia navio derecho aquel puerto las faltas questo ubo vera *Vuestra Señoría* por la carta del rescibo quel maestre lleva de lo que entregó.
3. Hasta oy dia de la *fecha* desta no se a visto ny ay otra nueba de navios en esta ciudad mas de lo que dicho tenemos mucha [testado: neçeçidad] confiança en nuestro señor mediantes las prevençiones y diligencias questan hechas y hazen y el buen animo que generalmente todos muestran al serviçio de dios y de Su *Magestad* que aunque la armada del enemigo venga se defenderá y él se arrepentirá de aver venydo. La plata de Su *Magestad* que dexó aqui Geronimo de Ojeda a caussa de su arribada con acuerdo que para ello de hizo se llevó la tierra adentro con /f. 11/ los libros y papeles reales y con arcabuzeros de guardia para que lo pusiesen donde nos pareçe questá con la mayor seguridad ques posible y lo mismo hazen todos los vezinos desta çiudad guarde dios nuestro señor etcétera de Cartagena y de henero a 13 de 1586 años. /f.12/

[Folio en blanco] /f. 13/

Cartaxena

1586

Del governador y oficiales de Cartagena. /f. 14/

[Invocación]

15 enero 1586

Copia de una carta que escribieron el governador y oficiales de Cartagena al pressidente y juezes oficiales se sevill/a. [Rúbrica]

Muy ilustre señor

El navio de aviso que *Vuestra Señoría* despachó *maestre* Estevan de Yriçar llegó al puerto desta çiudad sabado en la tarde quatro deste mes y en en el recibimos la de *Vuestra Señoría* de 22 de noviembre del año passado de 85 llegó a tiempo que estavamos bien descuidados de lo que *Vuestra Señoría* avissa de la venida del capitán Francisco a estas partes con tan gruessa armada dio por nueva que emparaje de 80 leguas antes de llegar a la Dominica descubrieron nueve velas que entendieron que eran cossarios y porque los bieron muy lexos podrian ser mas de todos e hizo ynformasion con el *maestre*, peloto [sic] y demas marineros que venian en el navio y lo declararon con juramento respecto de lo qual y de lo mucho que ymporta al servicio de Su Magestad. La conservacion deste ciudad se an hecho y hazen todas las prevenciones y diligencias posibles para la defenssa y fortificacion della y luego se depachó con mucha diligencia avissos a todas las partes desta costa assi por mar como por tierra para que estuviessen prevenidos y aparejados a los sucessos que desto podrian resultar. [Rúbrica]

Los mosquetes, arcabuzes y demas municiones que *Vuestra Señoría* enbia en esta caravela para esta ciudad nos entregó el *maestre* por estar los almacenes della y de las galeras faltissimos destas cossas por no aver venido en las flotas passadas de Francisco de Novoa y don Antonio Ossorio ninguna munición por quenta de la armada y tener tan çerca el cossario como esta dicho y ser tan necessario al servicio de su merced y defenssa desta çiudad que las galeras estuviessen con las municiones necessarias se tomo al dicho *maestre* las demas que llevaba para la Havana y assi por lo dicho como por que alla avia poca falta embiando *Vuestra Señoría* como nos dizen enbia navio derecho a aquel puerto las faltas que desto uvo verá *Vuestra Señoría* por la carta del reçivo que el *maestre* lleva de lo que entregó /f. 15/ hasta oy dia de la fecha desta no se a visto ni ay otra nueva de navios en esta ciudad mas de lo dicho tenemos mucha confianza en nuestro señor mediante las prevenciones y diligencias que están hechas y hazen y el buen animo que generalmente todos muestran al servicio de dios y de Su Magestad que aunque el armada del enemigo venga se defendera y el se arrepentira de aver venido.

La plata de Su Magestad que dexo aqui Geronimo de Ojeda a causa de su [ilegible] con acuerdo que para ello se hizo se llevó la tierra dentro con los [ilegible] y papeles reales y con arcabuzeros de guardia para que lo pussiessen donde nos parece que está con la mayor seguridad que es pusible y lo mismo hazen todos los bezinos desta ciudad, guarde nuestro señor etcétera de Cartagena y de henero 13 de 1586 años. /f. 16/

[Folio en blanco] /f. 17/

1586

Copia de Cartagena escribieron el governador y oficiales de Cartagena. /f. 18/

[Invocación]

Governador

Traslado bien y fielmente sacado de una pençion original con un decreto [ilegible] y otros autos segun [ilegible]

- Muy poderoso señor el liçenciado Bernardino de Albornoz *vuestro* fiscal por lo que toca a *vuestro* real serviçio y bien de *vuestros* vasallos digo que por çedulas de *vuestra* real persona y hordenanças de esta audiencia se hordena y manda a *vuestro* presidente e oydores que en el prover [sic] y enviar jueces de comision tengan atençion a que sea solamente a casos y cossas de muncha [sic] calidad e ynportancia y quando no se pueda escusar de ynviar los tales juezes y esto atento a que en lo mas que ser pueda sean relevados *vuestros* vasallos de las vexaçiones y molestias que de hordinario suelen haçer los jueçes de comision y de los salarios que les haçen pagar lo qual aunque es tan digno de consideraçion en todo tiempo se deve mirar y advertir mucho mas ahora en este reyno por aver como a quedado tan exhausto y consumido a causa de las largas visitas que a avido y saltos y salarios della y padesçer de hordinario los vezinos y personas del tanta nesçesidad que muy pocos se pueden deçir y tener aqui por ricos sino antes

por aver [per]sonas que no tienen aun con que no tentarse y ser venemeritos deve procurar esta real audiència ocuparlos y entretenerlos en algunas cosas en que puedan ser proveyados [sic] atento a lo qual.

- A *Vuestra Alteza* pido y suplico que en conformidad y cumplimiento de las *dichas çedulas vuestro* presidente e oydores vayan teniendo consideraçion a que no se provean los *dichos* jueçes sino es en los casos suso *dichos* y que quando se ayen de prover prefieran para las *dichas* comisiones a las personas mas venemeritas y en quien concurran mas calidades y partes y de quien se haya de tener entera confiança que haran como deven sus ofiçios y con cuya autoridad y termino se conserve la de esta real audiència y ellos juntamente sean proveyados [sic] en los tales ofiçios atento a aver como ay en esta corte e reyno munchas [sic] personas recomendados por *vuestra* real persona a esta real audiència para ocuparlos y entretenerlos en semejantes cargos para gratifiçacion de los serviçios que a *Vuestra Alteza* an hecho de los quales viendo que no se les remunera cosa alguna ni se les cumplen las *dichas* çedulas son como de hordinarios e haze conpesidos [sic] de la neçesidad a yr como van o envian a ynportunar a *vuestro* real consejo de yndias a pedir gratifiçaciones y merçedes de los tales serviçios que en el *dicho* consejo no pueden dejar de dar molestia [Rúbrica] /f. 19/ y aun algunas veçes por ella sacan y ganan çedulas para serles [sic] dado en este reyno lo que en efeto [sic] no pidieran y se pudiera reservar para otros si ellos huvieran sido aca renumerados [sic] a todo lo qual pido y suplico se tenga mucha [sic] consideraçion como cosa de *vuestro* real serviçio y vien deste reyno y destrito [sic] sobre lo qual pido justiçia y para ello sea el liçenciado Vernasdino de Alvornoz.
- Que en el prover [sic] de los juezes se guardan las çedulas de Su Magestad y en los casos que [ilegible] se an proveido los que se an enviado por el doctor Françisco Guillen Chaparro vino a esta real audiència de sus visita y que de los jueçes que a henviado an venido munchas [sic] [ilegible] y no nengunas quexas como constará por las cartas de los cavildos y an sido tan preçissos que an hido a cobrar cantidad de mas de diez y seis mil pessos perteneçientes a Su Magestad y a vienes de difuntos y asi mesmo en cumplimiento de la çedula de Su Magestad se an enviado dos personas a ver las tierras que ay en perjuicio de los yndios y a señalar los sitios donde convienen estar poblados conforme a otra çedula de Su Magestad y con horden que no esten mas de un dia o dos en cada repartimiento y asi mesmo se a enviado otro juez a Panplona por delaçion que se hizo por las partes de una usura que interesa Su Magestad mas de ocho mil pesos y que se tiene tanta consideraçion en prover [sic] jueçes que algunos que se an venido a pedir no se an dado como a sido de la Villa de San *Cristobal* que pidieronlos y no se los dieron y ansi mesmo se an pedido otros jueçes y no se an dado por relevar la tierra y tenerla en mucha [sic] paz e quietud y sosiego como agora está y se guardaran las hordenanças y çedulas de Su Magestad que a está çerca desto – y que Geronimo de Galviz y Montalvo cesen y no proçedan mas en las comisiones que llevaron por agora y se le manda que no entienden en ellas.
- Proveyose el auto de suso por los señores presidente e oydores en Santa Fe veinte de julio de mil y quinientos y ochenta e çinco años el [ilegible] el señor doctor Guillen Chaparro oy di estando presente el liçenciado Alvornoz fiscal Francisco Alana de Villarreal.
- En Santa Fe a veinte e tres de julio de mil y quinientos y ochenta y çinco años el señor doctor Chapaarro oydor mas antiguo desta real audiència a añidió [sic] de su letra en el poderimiento [ilegible] desta petition e auto de atras los dos renglones y poco mas que al fin del *dicho* auto estan añedidos [sic] que trata de que Geronimo de Galvez y Montalvo cesen como por ello parece a que me refiero Francisco Alana de Villarreal.
- Esto sacado, corregido y conçertado fueste *dicho* teztado con el [Rúbrica] /f. 20/ *dicho* [ilegible] y petition y autos originales y va çierto y verdadero [¿]. Sacado del *dicho* pedimyento del señor liçenciado Vernardino de Alvornoz fiscal de Su Magestad que me lo pidio a my el escrivano Domingo [ilegible] en la

ciudad de Santa Fe del Nuevo Reyno de *Granada* a siete días del mes de março de myl e *quenientos* y ochenta y seys años [ilegible] Diego de Alcalá y Joan Yvañez, residentes en esta [ilegible]

Yo Martin Camacho escrivano de Su Magestad real vezino desta çiudad de Santa Fe [ilegible]

En testimonio de verdad

Martin Camacho [Rubricado]

[ilegible] /f. 21/

[Folio en blanco] /f. 22/

Santa Fe sin fecha

Curioso /f. 23/

[Folio en blanco] /f. 24/

[Invocación]

Relazion de lo que çusedio en la perdida de *Cartagena* y galeras.

- Despues de aver llegado el cosario Francisco a la ysla española y tomadola y saqueadola de un pueblo de aquella costa se despachó un navio a esta çiudad dando aviso como avia llegado alli el cosario Francisco y avia tomado aquella çiudad y saqueadola y que dezia que avia de venir a esta çiudad de *Cartagena* y assi en reçeviendo las cartas que llegaría al pie de quarenta dias antes quel enemigo veniese poco mas o menos luego el governador Pero Fernandez de Vustos juntó su cavildo y yo junté a mis capitanes y ofiçiales y trate lo que convenia y luego arvolé las galeras y las puse mucho horden aziendo las previnçiones [*sic*] que convenia para dicha armada y assi estaban muy bien pertechadas [*sic*] de vastimentos, munizioni y armas porque en las dos galeras avia çiento y çinquenta arcavuçeros muy luzida jente muy bien armada de manera que [a] las dos galeras no les faltava cossa y luego el governador otro dia juntó su cavildo y los capitanes de la çiudad y a mi y a mis capitanes y al alferes Juan Falcon y estando juntos alli él trató todas las cosas tocantes a la guerra y defenssa de la çiudad y galeras como pareçera por el libro del cavildo a donde esta firmado por todos los que alli se allaron todo lo que alli se conçertó y acordó alli se acordó se azer trincheras y fossos los que fuesen menester a la dicha defenssa y entre las otras cosas que alli le trataron y conçertaron fue si el enemigo tenia tanta fuerza como dezian que /f. 25/ las galeras no saliesen fuera porque si salian no podrian tornar a entrar y la çiudad se perdería muy façilmente sin ellas y a todos pareçio vien y lo firmaron y assi mesmo se trató pues en las dos galeras avia un capitan para cada una uno como eran el capitan Martin Gonzalez, Juan de Castañeda nombrados por Su Magestad y que cada uno dellos tiene una çedula de Su Magestad para quen mi ausenzia guvienen [*sic*] y rijan las dos galeras y yo no abia de azer falta en ellas que me quedasse para pelear con los de la tierra y gobernalos porque no tenian quien lo eçiesse [*sic*] y que se me lo requerian quedó acordado assi y luego salidos del dicho cavildo toda la jente de la çiudad y todos los soldados y capitanes della a voces en la plaza me dijeron que como yo quedasse en tierra a pelear con ellos y gobernalos aquellos peleavan como vuenos en defenssa de la fe y de su Rey y cassas y assi les di la palavra de quedar con ellos hasta morir y luego el capitan Martin Gonzales tomó a cargo azer un fosso y una trinçhea [*sic*] a barlovento de la çiudad en Canapote y las izo con toda diligencia yo tomé cargo de azer un fosso en la trinçhea [*sic*] de la caleta ques de piedra no la acavé de azer porque el governador me quitó los yndios que travajavan el dicho fosso y un pedazo de pared questava mal eçha la quisse azer a mi costa y le pedi al governador treynta yndios con grande diligencia para que lo eçiesemos [*sic*] no me lo quiso dar aunque muçhas

vexes se los pedi y aun le adverti que por alli estavamos flaos y que si el enemigo nos acometia por alli nos aviamos de perder como de eso nos perdimos por alli y con todo esto no se me dieron los yndios /f. 26/ diziendo que luego me los davan y con todo esto antes avia eçho una etinchea [sic] a la boca de la calle de las espaldas de Santo Domingo muy fuerte y con dos piezas de artellerias [sic] guesas [sic] para que si por casso los enemigos nos eçhavan de la caleta que alli le yziesen fuertes porque era muy fuerte la trinçhea [sic] y acavada esta trinçhera le yzieron otras etrinçheras [sic] a las vocas de las calles y entretanto que le azian le yzieron alardes de la gente de la çiudad y de la de Monpos y de la de Tolu que vinieron y allaronle quatroçientos y çinquenta arcavuçeros y veynte negros [ilegible] mosqueteros y çien piqueros, quatroçientos y tantos yndios con yerva y çinquenta y quatro cavallos toda muy luzida gente el dia que somo [sic] le tocó armas y se salió a la plaza de armas como estava conçertado y los dos capitanes Martin Gonzales Juan de Castañeda senvarcaronen las dos galeras toda la gente dellas y acudieron a su puesto como estava hordenado yo me quedé en tierra con la gente de la çiudad y saliendo toda ella a la playa y la puse en escuadron saqué una manga de arcavuçeros y por caudillo della a don Pedro Varradas mi sobrino de manera que yze el ofiçio de general y sargento mayor porque el que abia no lo entendia de nenguno manera en su vida aia visto guerra como fue de amigos el navio nos volvimos y de alli a seys o siete dias antes que los enemigos erejes veniesen vino un navio de varlo- /f. 27/ vento que le traya a su costa don Francisco Maldonado y uno del mariscal del Rio de la Aça que venia solo a dar aviso a esta çiudad y tocosse arma y salimos a la playa como la otra vez y el mismo don Francisco Maldonado vino a desenvarcar en la mesma caleta donde estavan la gente en escuadron y las galeras con los espolones en tierra porque por aquella parte es tan fondable el puerto que llegan las galeras con las proas en tierra y como el dicho don Francisco desenvarcó y vio tan luzida gente y tan vien puesta dijo con vos alta no tiene a qui gananzia el Francisco y assi nos fuimos con el dicho don Francisco y aposentele en mi cassa y diome una carta del capitan don Diego Osorio capitan de galera que estava en Santo Domingo en la cual me azia relazion como avian tomado a Santo Domingo y que los tomaron descuydados y que no se allaron a la defenssa mas de treynta cavallos y çinquenta soldados y con todo esso en çinco o seys oras no entraron los enemigos en la çiudad y que eran oçhoçientos onbres los que soltaron en tierra y quen toda la armada traia tres mil hombres pocos mas o menos y que traya entre grandes y çicos como hasta treynta navios y que sin falta vernian a esta çiudad de Cartagena y lo mesmo dijo don Francisco Maldonado testigo [ilegible] porque se alló en Santo Domingo quando los enemigos llegaron y dijonos que esperasen al enemigo dentro de seys o siete dias como fue assi que vino /f. 28/ dentro dellos luego como vino el dicho don Francisco yo mandé poner vastimento a las galeras de mayz, cazavi, vino y de lo que avian menester como la gente de la tierra vieronlo yo ponía vastimentos en las galeras alçaron las voces y enpeçaron a dezir que yo me queria yr con las galeras y que pues yo me yba que ellos querian desanparar la çiudad y yrsse a la tierra dentro particularmente me vino a ablar el capitan Vravo Hidalgo de Montemayor y Diego Caro a la plaza del muelle y me dijeron señor la tierra está alterada como an visto poner vastimentos en las galeras es menester dar horden en ella y anssi nos fuimos todos [ilegible] estava el governador y le dije señor la tierra está alterada como me an visto poner vastimento en las galeras y es menester çesar vando para mañana que toda la gente del lugar se junte para mañana para ablales y assi le yzo y entraron en la yglesia mayor cada conpañia de por si y alli les abló el governador diziendo que tenemos çerca el enemigo que peleasen como vuenos y que no tubiesen pensamiento que las galeras los dejarian ni que don Pedro los dejaria sino que estava con ellos como estava conçertado y luego les ablé yo y dije que ya se yba açercando la ora de cumplir la palabra que muchas vezes tenian dada de pelear como valientes y morir por la fe de dios y en serviçio de su Rey y su patria y que yo les cumpliria la palabra que les tenia dada de morir y vivir con ellos que de nuevo /f. 29/ se la tornava a darle y lee la carta que me abia escrito el capitan don Diego Osorio de Santo Domingo y luego capitanes y soldados y ofiçiales a voces respondieron que no querian mas que pues que yo me quedava con ellos que ellos pelearian como

buenos españoles y cristianos y anssi fueron pasando todas las conpañias y salidos de la yglessia todos en general me dijeon [sic] que pues me tenian a mi el gobierno que abia de pelear con ellos no tenia miedo a toda yngalatorra [ilegible] [sic] y para aquel dia tube juntos a la puerta de la yglessia armados para que los de la çiuudad los viesen y anssi se holgaron muçho quando vieron çiento y çinquenta arcabuçeros juntos muy bien luzidos y muy bien armados y ze animaron y luego de alli a dos dias que fue miercoles de çeniza como a las onze de medio dia apareçio la armada de los erejes a la punta de la canoa y se tocó arma y salió toda la jente a la plaia assi la de a pie como de a cavallo los dos capitanes Martin Gonzalez y Juan de Castañeda senbarcaron en las dos galeras con toda la jente de las y yo me fui a la playa con toda la ynfanteria y aballeria y puse toda la gente en horden y avia tres banderas de ynfanteria de la gente de la çiuudad y otra bandera de la gente de Monpoz y otra bandera de la gente de Tolu y otra bandera de los negros horros [sic] los mas eran mosqueteros y otras tres o quatro vanderas de los yndios y el estandarte de la cavalleria y en ella el governador y aquel dia ubo en la plaza /f. 30/ muchos frayles de los tres conventos animando a la gente y algunos se confesaron alli con animo de pelar asta morir todo aquel tiempo nazian los frayles y religiosos yr y venir por donde yo estava y cuidava diçiendo me da buen capitan bos solo soys mucho anparo y muralla que el enemigo vino por delante de la çiuudad con un nabio mas pequeño que los dichos grandes y mas apegado en tierra a modo que venia reconoziendo y assi el como toda la armada se le fue tirando artillería de en posta en posta como estava puesta que no abia pieza que no estubiese puesta con su trinchera y algunos dicen que la artilleria la habia echo daño a una de las navez gruesas y desta manera nos mostramos al enemigo y le dimos a entender que les esperamos y que no estábamos descuydados y assi tomo puerto el enemigo como a las dos o tres de la tarde y quedose con toda la armada en la entrada del puerto de la Bocagrande y toda la gente de la çiuudad se quedaron en los lugares que tenian deputados para pelear y una hora antes que se pusiese el sol yo me fui al muelle que estava alli la herreria del rey y el acavar una cadena que tenia treinta y çinco braçal y era tan gorda como la muñeca y la guarneçi como abia de estar con sus antenas y la baxe y mande a mis ofiçiales que la fuesen a poner en unas estacadas que tenia mandado azer /sic/ antes delante del fuerte de boqueron /f. 31/ que tomaba toda la cadena el voqueron que no podia entrar ningún genero de valsilla ni canoa, lo uno por la cadena, lo otro por el fuerte que estava sobre la cadena con nuebe piezas de artillería por [ilegible] soldados y si no fuera por la cadena los enemigos degollavan la gente del fuerte y toda la de Cartagena porque los enemigos con oço lançhas con oço cientos ombres benian a embestir la puente y tomarnos las espaldas y degollaran hombres y mugeres como benian desbaratados y como bieron la cadena no lo sacaron a cometer y se bolbieron aquella noçe yo con mis camaradas anduve de en conpañia en conpañia ablando todos los capitanes y soldados y animandolos y a toda tope con muy buen animo y llegue a la trinchera de la caleta y puse la gente en horden y abia en ella mas de treçientos arcabuçeros y çien piqueros y duçientos yndios fleçheros y quatro piezas de artilleria muy buenas y desta manera esperavamos al enemigo quando fue la media noçe y os desperte al governador y le dije señor yo me boy a las galeras y si ay agua en el boqueron saldre y dare a los enemigos una ruçiada de artilleria y arçabuzeria de manera que le [ilegible] mudar [ilegible] respondiome que fuere con dios y que le pareçia vien y anssi me fui con don Francisco Maldonado y el capitan Cornas y me embarque en las galeras y mire si abia agua para salir y no la abia /f. 32/ porque enpeçava a çrecer y como vi que no podia salir con las galeras tome un esquife de la galera con las mismas camaradas me fui al fuerte el qual estava el capitan Mejia Mirabal por capitan del y en [ilegible] y en llegando dije al capitan y soldados señores llegada es la hora del pelear, morir como buenos y capitan y soldados me respondieron a una voz, señor aqui estamos determinados de pelear asta morir, *Vuestra Majestad* se baja y agua [sic] que en tierra se pelee y descuyde de lo que tocare al fuerte y entretanto que esto passo allandome menos los soldados de la trinçhera de la caleta empeçaron a dezir que el de don Pedro donde esta, que sin el no emos de pelear y anssi benieron tres de a caballo a llamarme y el uno dellos fue el tiniente Soto y no

contentos con esto tiraron una piasa de la trinçhea para mas obligarme que fuese puesto [sic] y como oy en el fuerte donde estaba la pieza dije a mis camaradas aquella prisa es llamarme y anssi me embarque con prissa pase por la popa de las galeras y dije a los capitanes que fuesen a ponerse en sus lugares como estaba concertado porque el enemigo venia ya marchando y assi lo [conocieron] pusieron la poca tierra yo me desembarque en el muelle y con passo tirado fui a la trinçhea y en llegando a ella halle al governador en un caballo y dijome [ilegible] a francisco Dias que se a benido sin [ilegible] nada que [ilegible] capitan de una [ilegible] que el governador le abia dado por ser ombre platico de treinta caballeros /f. 33/ y çinquena fleçheros yndios y que por entre los manglares tirase a los enemigos que si lo conoçiera los entretubiera asta que amaneçiera y fuera çierta la victoria de nuestra parte y como llegue le dije que esto que abeys [çeso] dijome señor no nada porque la gente que llevaba se me volvía y me dezian que si los llevaba al matadero yo me amoyne [sic] y dije mal prinçipio es este preguntele si venian los enemigos, dijome que si que venian marchando y que biosse dos de a cavallo los quales me dijeron que don Alonso de Mendoza y su suegro para que reconoziesen si venia el enemigo y quando volbieron dijeron que no venia nayde y pareçio que no lo bieron benir pues luego al punto bino el enemigo, tocosse armar la trinçhea todos arremetimos a ella con muy buen animo y luego la galera capitana tiro una pieza de [artilleria] a los enemigos muçhos dados y piedras, [yo] [tachado] biose que abia eçho mal a los enemigos porque volaron las cuerdas por el ayre y a la lumbre de la pieza les dieron de la trinçhea una ruçiada de arcabuçazos muy buena y con las piezas de la trinçhea y los enemigos dieron otra carga y las galeras les respondió con otras y arcabuzeria que yzieron debedir [sic] los enemigos a la cumbre de las piezas vijo que esta en el remate de la trinçhea de piedra azia la mar benir por la orilla del agua como beynte o treynta yngleses pocos mas o menos y assi me fui a su encuentro a donde teniamos por defensa las pipas llenas de arena en aquello que yo queria hacer de piedra /f. 34/ y assi me puse en la quarta pipa a donde tire arcabuçazos, nuestra gente tiro a los enemigos otra carga muy buena y los enemigos respondieron con muchas voces a la cual respindio la gente de la trinçhea con muçhas voces llamando a Santiago y llamandolos alli [erejes] y a esto llegaron a las pipas como quinze yngleses poco mas o menos y como los vi çerca Sali dentre las pipas con la espada en la mano y el arcabus en la otra fuera de la trinçhea dando bozes cantar bitoria españoles que estos son pocos y erejes quando estaba ya enbuelto con los enemigos andando peleando bolbi la cara a ver si la gente de la trinçhea me seguia como lo abian ofreçido muçhas vezes y bi que en lugar de dar Santiago en los enemigos conmigo vi que yban huyendo por la playa adelante azia Cartagena y los yngleses estaban junto a las pipas conmigo que no eran mas de quinze o veynte como vieron huyr los nuestros dieron voces a los quadros suyos que viniesen que iba huyendo los nuestros [ilegible] ellos y yo por las pipas tras los nuestros y luego tope al capitan Pedro de Cornal y el y yo y un negro esclavo nuestro venimos caminando azia la trinçhea teniamos eçha en la calle de Santo Domingo pensando que los nuestros [repararan] en ella por que era muy fuerte con dos piezas de artilleria en ella muy buenas y no pararon de ninguna manera sino pasaron a rienda suelta /f. 35/ huyendo y quando llegue a la dicha trinçhea ya nos abian pasado muçhos yngleses denlante y juntamente con nosotros entraron muçhos enemigos y como no era [ilegible] bien amanecido nos tuvieron por de los suyos y anssi no nos mataron ni hirieron y como yban siguiendo el alcanze de los nuestros que yban por la plaza dereçho a la puente tubimos lugar el dicho capitan Pedro de Cornal y yo y el negro de [ilegible] dellos y yrnos azia el muelle y el camino era por la cassa donde yo bebia y como llegue delante de la puerta salio un esclavo el rey llamado Albaro Vique con un caballo mio y dijome cabalgue *Vuestra Majestad* aquí que viene cansado y assi subi en el caballo y fui al muelle y conmigo el capitan Pedro de Cornal y llegado al muelle le dije al capitan Cornal embarquese *Vuestra Majestad* en essa fregata napolitana y diga a Martin Gonçales capitan y Juan de Altaneda que pues tienen la llave de la cadena que salguan con las galeras por la Bocaçhica del puerto y que muera el que muriere y viva el que viviere que yo boy a la puente ahora que es de día y recojere duçientos arcabuceros y los enemigos

que entran desbaratados por las calles de seys en seys y de diez en diez y fácilmente los desbaratados ansí [ilegible] barco del dicho capitán Cornal y fue y dio el mandato a los capitanes y yo me fui a la puente y no vi más de al capitán Martín Polo que venía hacia la puente con asta catorce o /F. 36/ quince soldados y mire y vide de la otra parte de la puente delante del monasterio de Señor San Francisco pase allá y tope al gobernador con más de treçientos arcabuceros y como llegue dije a caballeros y soldados que verguença de españoles es esta, volvamos a los enemigos que entran desbaratados y esta Martín Polo en cabo de la puente y ansí bolbi las riendas al cavallo y arremeti la puente delante siguieronme como duçientos arcabuceros los demás se quedaron con el gobernador y fuimos asta el cabo del puente y como empezamos a ver los enemigos bulbio la gente de la misma manera que yzieron en la trinçera y assí me dejaron solo y assí me torne a retirar y quando llegue a donde estava el gobernador a grandes voces dije llegue el día [ilegible] tan grandes gallinas como an sido estos españoles oy y quando no me case vi ente de las galeras de los forçados y queando los vi dije que es esto, dijeronme vuelva *Vuestra Majestad* la cabeza y vera las dos galeras embestidas en tierra, bolvi los ojos y vi como estavan las dos galeras embestidas en tierra un poco más adelante de jasamani [sic] y toda la gente dellas asta soldados como forçados y oficiales por estos montes y caminos por la tierra adentro sin podellos detener y yo me quede elado quando lo vi y procure detenellos no abía quien me ayudasse y los forçados enpeçaron a tomar armas de los soldados de la tierra que se las dejaron como /F. 37/ cuatorse una cosa ynfame y ansí estube asta la noçe allí y como no abía remedio sino el de dios mande rumbar las galeras y pegalles fuego por los altos porque el enemigo no tramitase dellas y mande enclavar la artillería y assí se yzo y yo como no quedava nayde de los nuestros ni de los de la tierra ni de galeras y el gobernador ya se abía ydo a Turvaco yo también me fui retirando a una estança dos leguas y media de Cartagena a donde estado siempre, luego ynbie una carta al gobernador a Turvaco diziendole que donde se sufria que los enemigos estubiesen en Cartagena y nosotros retirados que juntase la gente que pudiesse que sostenia juntos sesenta o setenta arcabuzeros y que le yba a esperar sobre Cartagena para azer daño a los enemigos y enquietallos respondiome que le parecia bien y assí me fui a esperalle a Cartagena y llego con más de duçientos hombres y comimos y acabando de comer dije al gobernador de lante de mis camaradas: señor yo quiero esta noçe dar una encamisada a los enemigos que yo se por donde entralles que yo les digollare un çuerpo de guarda de los que tiene, un entretanto lo que con su gente arma a los enemigos por la otra parte, dijo que se yziesse assí y assí me lebante y fui azer guardia a la calçada porque algun negro no entrasse a dar abito al enemigo y la puse y empeze a azer y puse los míos el orden que abían de tener y conçertado volví donde /F. 38/ estava el gobernador y topele levantando en pie sin desçirme más me dijo: señor don Pedro mejor sera que esta gente se baya al agua de turvaco y me quiso bolver a Turvaco entonzes me amayne y dije çuerpo de dios con ellos a que emos benido de que me mato yo en defendelle sus cassas dame ese cavallo que también me quiero yo yr y assí subimos a cavallo como beynte de acaballo con el estandarte, las banderas con más de duçientos arcabuçeros quando estubimos a cavallo dijo el gobernador no nos vamos sin que nos mostremos al enemigo porque vean que ay gente y assí fuimos marçhando por la calçada con las banderas tendidas llegando a la salida de la calçada yzo alto el gobernador y toda la gente y solo yo con catorce o quince soldados míos pasamos adelante y empezamos a escaramuzar con los enemigos un rato y como vvi que no venía ninguno de los de la tierra retire mi gente porque de unas çabras nos tiraban artillería y enbolbieron mi caballo con la tierra de las valas y assí llegue al gobernador y llegados a la estança de Lorenzo Martín sin dezir más nada el gobernador se fue a Turvaco yo me quede aquella noçe en la diha estança y me dijeron los de la tierra: señor por amor de dios que *vuestra majestad* no hagua nada a los enemigos que nos quemaran las cassas y assí me retire a la dicha estança y de allí a pocos días ynbio una carta el gobernador diçíendome que fuese a Turvaco a tratar el rescate de la tierra yo le respondi que no abía de tratar cosa de las del mundo que tocasse a rescate que su *merced* lo yziesse que desde luego çerrava la puerta para que no se me

tratase cosa de rescates de los enemigos que [ilegible] para yr a pelear con ellos que yo yria /F. 39/ y assi no se me a tratado cosa destas de alli a pocos días entendí que el governador y el obispo querian yr a Cartagena debajo las palabras del Francisco a tratar del rescate de la çiudad y como bi esto esçribi al governador una carta diciéndole que abia entendido que quería yr a Cartagena que por ninguna bia tal yziesse porque era cossa nunca vista ni oyda de muçho peligro y de poca autoridad y que ya que en persona queria yr a tratar del rescate que enbriasse a dezir al francisco que saliesse en medio de la puente que el yria alli y tratarian de lo que conbeniesse y sino que le enbriasse a pedir dos capitanes y el que le ynbiasse otros dos que de aquella manera se usava en todo el mundo. No aproveçho sino que vino el y el obispo y quando supe que benian Sali al camino y se les torne a dezir y [pasando] dijeronme que no abia remedio que abian de yr despues encomendallo a dios y se fueron y metieron dentro de Cartagena debajo la palabra de un ereje si quisiera el bellaco llevaselos quein se lo avia de pedir sin tener rehen suyo ninguno y dieronles ocasión a quel bellaco ereje dijesse delante el governador y obispo mil desberguenzas que lo menos que dijo fue dezir que su magestad en unas çedulas y despachos que esçrebio al governador los quales despachos y çedulas dijo el governador sobre una messa sin llevarlos quando se retiro que trataba de cosario que quitado el rey y esto por no se ue respetos los demas a unque fuezen todos los grandes de Castilla metían como grandisimos bellacos y que el se lo hacia bueno a todos y que el hacia que el aria que el rey le llamase de otra manera a estas cosas fue gran lastima con todo esto se [ilegible] y luego subieron al rescate de la tierra en sesenta mil ducados /F. 40/ yo supe que el almirante de la armada enemiga que parece ser portugues tiene alguna obligazion a su magestad dijo que para que llamaban aquel vergante [ilegible] siendo como era un marinero bajo por ser platico de aquella tierra le abian dado aquella enpressa y que tanto dava la çiudad por çinquenta mil como çien mil que ellos no venían sino por dineros que de que proveçho les era quemar paredes luego a media noçe me abisaton destos lo esçrevi al governador avisndole dello para que se detubiesen en el rescate y con todo esto en pocos dias subieron en çiento y diez mill ducados el rescate con aver quemado duçientas y treinta cassas en Santo Domingo de mas cassas y muçho mejores y no le dieron mas de veynte çinco mil ducados y aquí le dieron çiento y diez mil ducados y despues de averselas dado en barras salió de la çiudad con treçientos honbres y se passo a San Francisco ynbio a dezir al governador que le diesse diez mill ducados por el monesterio del San Francisco por el matadero sino que lo quemaría porque aquello no abia entrado en el rescate y como lo supe ynbie a dezir al governador quel monesterio de San Francisco y el matadero era cossa que tocava a su magestad que lo fuésemos a defender pues lo podíamos azer muy bien y azer muçho daño a los enemigos y respondiome que era por demas yr yo tenia ysprimentada [sic] la gente de Cartagena que no era buena para pelear que no abia otro remedio sino encomendallo a dios y assi rescato en seysçientos ducados el monesterio y en quatroçientos ducados una estancia de la viuda de Luiz Albares y muçhas vezes yntente de azer daño [daño: repetido] a los enemigos y el governador /F. 41/ y bezinos los estorvaron diziendome que yo quería ser parte para que los enemigos les quemasen las casas y assi no yze nada y un yngles que tomo un soldado mio se lo volvieron luego y a un le bistieron y estubieron muy enojados porque el soldado abia tomado el dicho yngles.

Esto es lo çuçedido de Cartagena y galeras que en ella estavan al pie de la letra sin flatar punto y así e de advertir y presumir que todo lo que en dicha relación ba se llevava por ynformazion sin disçrepar punto y assi firmo. /F. 42/

[En blanco] /F. 43/

[En blanco] /F. 44/

[En blanco] /F. 45/

Relacion xd lo sucedido en la perdida de Cartagena y galeras. Sin fecho /F. 46/

**Número 23.**

1584, junio, 04. Cartagena.

Carta del gobernador Pedro Fernández de Busto con noticias de la flota inglesa y preparación de la ciudad y ataque a Cartagena de Indias.

A. AGI, SANTA\_FE,37,R.5,N.66. ff. 1-4. Papel. Buena conservación.

*Cesárea Real Majestad*

La ciudad de Cartagena de las Yndias súbditos y leales vasallos de *Vuestra merced* que sus reales pies y manos bessen queriendo dar razon del estado de las cosas dellas, dezimos que los avissos que *vuestra merced* le a embiado de la Armada inglesa se reçibieron aunque tan tarde que el primero que *vuestra merced* embio lleo el mismo dia que la Armada ynglesa de que venia por cappitan general Francisco Diaz entró en esta ciudad que fue primero dia de quaresma deste año, aunque antes [ilegible por mancha] de la casa de la contratación de Sevilla de como a que está armada avia salido de Vayona de [ilegible por mancha] y no se tenia por çierto que su venida fuere a estas partes hasta que de la ciudad de Santo Domingo se tuvo aviso cómo quedavan apoderados de ella y con esto esta ciudad se puso en la mejor orden de guerra que segun su posibilidad pudo de suerte que se entendió se pudiera defender deste enemigo y con este presupuesto y determinaçion se espere en una parte que llaman la caleta dónde estaba hecha una trinchera de piedra con un fosso por delante y el dicho dia miercoles de çeniza como ora y media antes que amaneçiese hecharon en tierra cantidad de mill hombres bien armados y a la misma ora por la mar en lanchas echaron otros quinientos hombres por la parte del puerto donde esta ciudad tiene un fuerte, de manera que por la parte del fuerte de La Caleta vinieron con tanto ympitu que sin temor ni resguardo de la artilleria y gente y galeras que ally estavan acometieron a esta trinchera donde la çidad tenía hasta doçientos y çinquenta hombres en su guarda y defenssa que la rindieron y ganaron matando y cautivando mucha gente que como mal diciplinada en la guerra y no pagada se retiraron sin orden por no perecer ally y desta manera por fuerza de armas se apoderaron y ganaron esta çidad y la comenzaron a /f. 1/ quemar y abrazar haziendo prinçipio en los templos de que ellos se muestran mas enemigos y vista la ymportançia de que esta çidad es a *vuestra merced* y el bien común y universal de todas estas partes de yndias porque la mayor parte dellas se probee de esta çidad y las Armadas y flotas que vienen de ordinario de España que es su escala forzosa de yda y venida es este puerto y la gran destruyçion /sic/ y daño que se siguiera de dexalla asolar y quemar, se trató de rescatala y el gobernador lo permitió de pedimiento y requerimiento de todo el pueblo y no fue posible rescatarla en menos de çiento y ocho mill ducados y como la flota se avia ido a España y llevado todo el dinero que se avia juntado en esta ciudad no uvo otro ningun remedio para poderse pagar el dicho rescate sino fue tomando prestados de la caxa Real de *vuestra merced* ochenta mill ducados que un navio arribado de la flota de que vino por general don Antonio Ossorio y Maestre del navío Geronimo de Ojeda dexo en ella que pareçe fue providençia divina que esta nao arribase a este puerto porque de otra manera no tuviera remedio para que esta ciudad se dejara de asolar y destruir segun la mucha gana que este cossario mostro de hazerlo diziendo traya expreso mandato de su Reyna para ello y con este dinero y otros mas que se buscaron entre mercaderes se atajo este daño [ilegible por mancha] y al cabo dellos se fue la buelta de la Habana segun se pudo juzgar de su derrota [ilegible por mancha] dado horden que los [ilegible por mancha] de las posesiones que quedaron en pie a quien se presto lo que se tomo de la caxa Real lo buelvan a ella para el día de Navidad primera que viene y estan hechas obligaciones e ypotecadas las casas para la seguridad de la Real Hazienda de *vuestra merced* para que pueda yr en la primera flota y con esto se a reparado esta çidad de la mayor calamidad y daño que a tenido despues que se poblo, la qual a quedado tan falta e ymposibilitada a su defensa que no tiene una pieza de artillería por averselas llevado todas el enemigo y con esto otras mill faltas, a cuya causa y de averse perdido las galeras que *vuestra magestad* tenia en la guarda desta

costa estamos en grandisimo riesgo de que qualquiera cossario podrá bolver a tomar el pueblo si *vuestra merced* como nuestro Rey y señor no nos socorre con la brevedad que el casso lo requiere, proveyendo de artillería munición y gente de guarnición que guarden y defiendan esta çudad, pues estos yngleses, mientras durare la guerra que *vuestra merced* tiene con ellos, no an de dexar de molestarla y venir a hazernos daño y pues esta ciudad le es a *vuestra merced* de tanta ymportançia, suplicamos que con la brevedad referida mande *vuestra merced* em /F. 2/ biarle el socorro que tanto a menester para que buelva en si y se pueda defender de sus enemigos y hazernos merçed tan larga como combiene para alentar y ayudar a este pueblo tan trabaxado y aflixido y una de las mayores y neçessarias para de presente y mas açepta e ymportante sera que *vuestra merced* mande se nos espere por este dinero que se a tomado de su real caxa por tiempo de seis años, que con esta ayuda podra esta çudad bolvera reedificarse y los vezinos della cobraran mas fuerzas para servir a *vuestra merced* y defenderla y que *vuestra merced* mande embiarle otras dos galeras con dos fregatas para la guarda desta costa y treçientos hombres de guarnición que guarden y defiendan esta tierra, siendo *Vuestra Magestad* servido someter la juridiçion de todo al gobernador que es o fuere desta provincia para que *vuestra merced* sea mejor servido, porque de otra manera, cada vez que a ella vengán con la pujança que agora, se perderá [ilegible] la *Cesarea Real Persona* de *Vuestra Magestad* guarde muchos años en [ilegible]. De Cartagena 4 de junio de 1586.

De *Vuestra Cesarea Real Magestad*

Subditos y leales basallos que sus Reales pies e manos besan

Pedro Fernandez de Busto [rubricado] - Joan de Torres [rubricado] - Francisco de Carvajal [rubricado] - Don Joan de Viloría y Davyla [rubricado] Alonso Bravo Motemayor [rubricado] [firmas ilegibles] /f. 3/

Cartagena

Al Rey Nuestro Señor 1586.

Vista no hay que responder.

Del Gobernador y ciudad 4 de junio.

A la *Cesarea Real Magestad* el Rey

Felippe Nuestro Señor. /f. 4/

**Número 24.**

1586, diciembre, 14. Cartagena.

Carta del Gobernador Pedro Fernández de Busto sobre el pago a los préstamos de los vecinos de la ciudad, tardanza de remisión de hacienda a Panamá por los corsarios y por temblor en Lima, entrada de la flota de Don Miguel de Herazo y combate con barcos franceses.

A. AGI, SANTA\_FE,37,R.5,N.67. ff. 1-4. Papel. Buena conservación.

[Invocación]

*Santa Cesarea Real Magestad*

1. Luego que susçedió la desgraçia y perdida de Cartagena ymbié a *Vuestra Magestad* relacion de todo el suçeso dello que un navyo de aviso que vino aqui por mandado de *Vuestra Magestad* y luego estando el enemigo en el puerto y la misma relacion ymbie en otro navyo que los oficiales de la Real Hacienda de *Vuestra Magestad* despachamos a costa de *Vuestra Magestad* y mia y otros dos duplicados desta

relaçion ymbié en otros dos navyos de aviso que *Vuestra Magestad* ymbio a estas partes todas estas relaciones heran de un thenor y en todas hellas hiçe relaçion berdadera de todo lo que paso y en ellas suplicava y ansi lo suplico agora sea *Vuestra Magestad* servydo de mandalla retener para que si no huvyere hecho relacion verdadera *Vuestra Magestad* me mande cortar la caveça, digo esto por aver entendido que otras personas con mal pecho an scripto a *Vuestra Magestad* y ymbiado otras relaçiones contrarias de las mias y sera justo que al que no huvyere hecho relaçion verdadera a *Vuestra Magestad* pase por el rigor que a que yo me ofrezco y se çierto que en esta ocasion ni falte lo que era obligado al servycio de nuestro señor ni al de *Vuestra Magestad* ni a la obligaçion en que mis pasados me dejaron como constara por la residençia que don Pedro de Lodeña me a tomado asi del Govyerno como de la guerra y perdida desta çiudad la qual no creo a podido ymbiar a *Vuestra Magestad* por no estar sacada pero entiendo que ymbia mis cargos y sentencia sin el descargo que en todo e dado, suplico humildemente a *Vuestra Magestad* sea servydo /f. 1/ de hasta tanto que todo lo avtuado [sic] y proçesado parezca en el Real Consejo de *Vuestra Magestad* no sea juzgada ni culpa ni disculpa que visto todo entiendo que las relaçiones que sean de echo por otras personas no son berdaderas.

2. En lo que toca a la cobrança de dinero que se dio prestado a los *veçinos desta ciudad esta enterada caja de Vuestra Magestad en obligaciones muy seguras y de personas que pagaran al plaço que esta puesto* que es a navydad venidera y ban pagando antes del plaço algunas persinas y llegado pagaran todos y se ymbiara a *Vuestra Magestad* con la demás haçienda de *Vuestra Magestad* en estos galeones y flota puesto que el doctor Chaparro, Oydor de la Real Audiencia de *Vuestra Magestad* del nuevo Reino de Granada, a sido caussa de que algunos dejen de pagar a *Vuestra Magestad* lo que están obligados dándoles provysiones para que no paguen solo con yntento de hacerme mal y daño como lo procura haçer en todos los negocios que se me ofrecen y an ofreçido entiendo que *Vuestra Magestad* lo abra remediado porque e dado aviso dello en dos o tres navyos que destas partes an salido y agora me paresçio tornar a referir a *Vuestra Magestad* para que si no esta remediado lo remedie que ningun otro ympedimiento ay para que la Real Haçienda de *Vuestra Magestad* deje de yr si este no.
3. La Hacienda de *Vuestra Magestad* y de particulares del Piru no a bajado a Panama hasta la fecha desta y entiendo que a sido la causa entender la poca seguridad que abia en esta mar por la venida de los cossarios a ella y tambien debe aber sido ynpedimento la desgracia susçedida en Lima y en el Callao puesto della que a siete de junio pasado de un temblor grande que hubo de tierra cayeron todos los edificios de tres partes de la çiudad las dos y lo que quedo quedo de suerte que es menester derriballo en el Callao sacio la mar con tenporal tres quartos de legua por la tierra y la anego donde se perdio mucha suma de mercaderias y navyos que estaban en el puerto y ansi se tiene por çierto y entendido que la Haçienda de *Vuestra Magestad* y particulares no bajara hasta fin de hebrero o entrante marzo del año venidero estas caussas son las que an detenido el no aver benido la Haçienda de *Vuestra Magestad* y de particulares. /f. 2/
4. La flota general don Miguel de Heraso llego al puerto desta çiudad en salbamento a doçe del presente y las dos galeras que *Vuestra magestad* ymbio entraron oy dia de la fecha que son catorçe ase entendido que en el paraje de la Margarita toparon un navyo de françeses ellos mismos se pegaron fuego y se quemaron y que una lancha tomaron media dozena dellos que traen consigo no se ofrece otra cossa de que dar quenta a *Vuestra Magestad* cuya bida nuestro señor aumente muchos años con acreçentamiento de mayores reinos y señorios de Cartagena y de diciembre 14 de 1586.

*Santa Cesárea Real Majestad*

Besso los Reales pies y manos de *Vuestra Magestad*

Su criado

Pedro Fernandez de Busto [rubricado] /f. 3/

Cartagena

A su Magestad

De Pedro Fernandez de Bustos, 14 de dizcembre de 1586

Vista aen 18 de agosto de 1587. No ay que responder [rubrica]

A la *Cesárea Real Magestad*. Rey don [ilegible] nuestro señor en su Real [ilegible] en el oficio del secretario [ilegible]. /f. 4/